

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN POR EL CONSORCIO URBANÍSTICO EL BAÑUELO

“ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE LAS PARCELAS DE USO INDUSTRIAL 2.6, 2.7, 2.8, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 11.13 Y 11.14 DEL ÁMBITO DEL P.P. 1-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FUENLABRADA (MADRID)”.

(EXPEDIENTE NÚMERO EN/01/2019),

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN POR EL “CONSORCIO URBANÍSTICO P.P. 1-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FUENLABRADA” DE NUEVE PARCELAS DE USO INDUSTRIAL, EXPEDIENTE EN-1/2019

INDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Cláusula 1.- Objeto y justificación	2
Cláusula 2.- Régimen jurídico y jurisdiccional	2
Cláusula 3.- Partes en el contrato	3
Cláusula 4.- Presentación de documentación; notificaciones	5
CAPÍTULO II - ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	6
Cláusula 5.- Naturaleza del negocio y lotes	6
Cláusula 6.- Valor de tasación, tipo de licitación y precio.....	13
Cláusula 7.- Plazo de ejecución	14
CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN.....	14
Cláusula 8.- Procedimiento y forma	14
Cláusula 9.- Garantías	17
Cláusula 10.- Convocatoria	18
Cláusula 11.- Presentación de proposiciones.....	18
Cláusula 12.- Contenido de las proposiciones.....	19
Cláusula 13.- Propuesta de adjudicación	23
Cláusula 14.- Adjudicación.....	24
Cláusula 15.- Formalización	25
CAPÍTULO IV - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	25
Cláusula 16.- Obligaciones del consorcio.....	25
Cláusula 17.- Obligaciones del adquirente.....	26
Cláusula 18.- Incumplimiento y resolución.....	28
Cláusula 19.- Deber de confidencialidad	30
ANEXO I: Información registral, catastral y urbanística.....	32
ANEXO II: Modelo de aval.....	122
ANEXO III: Modelo de certificado de seguro de caución	123
ANEXO IV: Modelo de declaración de aptitud para contratar	124
ANEXO V: Modelo de declaración de oposición a la consulta de datos.....	125
ANEXO VI: Modelo de oferta técnica.....	126
ANEXO VII: Modelo de oferta económica.....	127

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto y justificación

El contrato tiene por objeto la venta en seis lotes por parte del Consorcio Urbanístico P.P. 1-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, abreviadamente El Bañuelo, de las parcelas 2.6, 2.7, 2.8, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 11.13 y 11.14, resultantes del proyecto de reparcelación del ámbito del P.P. 1-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada (Madrid), en las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en este pliego.

Entre las actividades que constituyen el objeto del consorcio vendedor se encuentra llevar a cabo las obras de urbanización precisas en las áreas que tiene afectas conforme al destino previsto en los planes urbanísticos, y proceder a la inscripción de las fincas resultantes en el Registro de la Propiedad, según se dispone en el artículo 5.E) de los estatutos; igualmente le compete, tras la ejecución de la urbanización, disponer del suelo resultante enajenándolo a terceros adquirentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.F). Una vez llevadas a cabo tales actuaciones previas de urbanización e inscripción registral por parte del consorcio, el Consejo de Administración acordó en su reunión de 12 de diciembre de 2019 el inicio del expediente de enajenación de los terrenos *“mediante concurso público, procedimiento abierto y pluralidad de criterios”*. En consecuencia, los fines perseguidos con la enajenación son facilitar el cumplimiento de los fines estatutarios del consorcio mediante la enajenación de suelo edificable resultante tras la urbanización del P.P. 1-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, impulsando el desarrollo económico del ámbito y promoviendo, asimismo, actividades compatibles con un desarrollo sostenible; a este respecto en la determinación de los criterios de adjudicación se incorporan consideraciones medioambientales y criterios de sostenibilidad que atienden también a políticas públicas en vigor de los entes consorciados. A su vez, la enajenación de los terrenos ha de permitir la obtención de ingresos que tendrán la finalidad de cumplir con las obligaciones económicas del consorcio, todo ello sin perjuicio de la salvaguarda de las funciones de ejecución del planeamiento urbanístico que le competen.

Cláusula 2.- Régimen jurídico y jurisdiccional

2.1 El contrato se regirá por las condiciones establecidas en este pliego y en el correspondiente documento de formalización del contrato, que no podrá incluir cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El adquirente quedará específicamente obligado al cumplimiento exacto en tiempo y forma de las obligaciones y deberes urbanísticos que resulten exigibles de los titulares de los bienes objeto de enajenación en tanto que no se implante en ellos algún uso previsto o permitido por el planeamiento urbanístico.

El presente pliego se entiende redactado con estricta sujeción a la normativa de aplicación, así como a los estatutos del consorcio; en los supuestos de contradicción entre condiciones contractuales y normas imperativas aplicables, se estará a estas.

La participación en la licitación del contrato implica la aceptación incondicionada del régimen jurídico establecido en este pliego.

2.2 El contrato tiene la naturaleza principal de negocio jurídico patrimonial oneroso de compraventa de bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio del consorcio

urbanístico vendedor. Consecuentemente, se trata de un contrato privado de la Administración sometido a la legislación patrimonial y, específicamente, a las normas de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM), especialmente las relativas al régimen de los bienes objeto de enajenación y la propia enajenación por parte de los consorcios urbanísticos; a las disposiciones de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid (en adelante, LPCM), especialmente las relativas a los bienes de dominio privado de la Administración y su enajenación; y a las normas que resulten aplicables, bien a título de bases o normas de aplicación directa, bien, en su caso, a título de aplicación supletoria, de entre las contenidas en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), y su Reglamento General, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (en adelante RGLPAP).

El contrato está excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en los términos de sus artículos 4 y 9.2, aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.1 de la LPAP, en lo no previsto en este pliego ni en la normativa urbanística o patrimonial, el contrato se registrará, por lo que se refiere a su preparación y adjudicación, por la LCSP y, en cuanto no se oponga a esta, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto del Consejo de Gobierno 49/2003, de 3 de abril, y sus normas complementarias. Igualmente, en lo no previsto en este pliego ni en la normativa urbanística o patrimonial, el contrato se registrará, por lo que se refiere a sus efectos y extinción, por el Código Civil y restantes normas de derecho privado que resulten aplicables.

Todo ello sin perjuicio de la normativa administrativa general y de pertinente aplicación.

2.3 Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción Civil con sede en Madrid, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, del fuero de Madrid, respecto de la preparación y adjudicación del contrato y demás actos sometidos al Derecho Administrativo.

A tal efecto, se entiende que las partes en el contrato renuncian a cualquier otro fuero o domicilio y se someten a la competencia territorial de los tribunales de Madrid.

Cláusula 3.- Partes en el contrato

3.1 Consorcio vendedor: órganos

El Consorcio Urbanístico El Bañuelo ostenta la condición de entidad de derecho público integrante del sector público institucional dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de las previstas en el artículo 2.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y goza de la consideración de Administración pública conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del

mismo artículo. Está constituido por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Administración de la Comunidad de Madrid, a la que está adscrito.

El código del consorcio vendedor en la clasificación estadística de unidades institucionales a efectos de la contabilidad nacional conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), es el siguiente: S.1312 (unidad institucional pública del sector de las administraciones públicas, subsector administración regional).

Será órgano competente para la enajenación el Consejo de Administración del consorcio, en ejercicio de la facultad de acordar las enajenaciones a terceros de cualquier suelo del consorcio que se le atribuye en el párrafo 5º del artículo 18 de los estatutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la LPAP. Será competente para la formalización del contrato el Presidente del Consorcio y del Consejo de Administración, en ejercicio de la facultad de suscribir contratos que se le atribuye en el artículo 15.D) de los estatutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la LPCM.

La identidad de las personas que hayan de integrar la mesa de licitación en este procedimiento se publicará en el perfil de contratante del órgano competente para la enajenación y en el portal de internet del consorcio, con la finalidad de que los licitadores puedan ejercer, en su caso, su derecho de recusación. A las reuniones de la mesa de licitación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios conforme a lo previsto en el pliego; todos ellos actuarán con voz y sin voto.

En el supuesto de que el consorcio se extinguiese antes de la extinción por cumplimiento del contrato, se entenderá por parte vendedora el ente consorciado que, conforme a la liquidación del consorcio, se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del contrato.

3.2 Adquirente: aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del contrato cualesquiera personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o agrupadas en cualquier forma permitida por el ordenamiento, siempre que todas ellas tengan la capacidad de obrar requerida en el artículo 1457 del Código Civil, no se encuentren incursas en prohibición para adquirir bienes de la Administración y acrediten la solvencia exigida en la cláusula 8.

No podrán tomar parte en la licitación las personas en quienes concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 1459 del Código Civil, ni tampoco aquellas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la normativa concursal, así como las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa de incompatibilidades o tuviesen deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid o el Ayuntamiento de Fuenlabrada, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, conforme a lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, asimismo, con la Seguridad Social.

Se permite la presentación de ofertas conjuntas en agrupación de licitadores, en cualquier forma permitida por el ordenamiento. Llegado el caso, el contrato se

adjudicará en proindiviso a las personas partícipes en la agrupación conforme al reparto de cuotas que previamente hubiesen expresado por unanimidad o, en otro caso, sin expresión de cuotas; no obstante, todos los partícipes quedarán obligados solidariamente, considerándose indivisibles los derechos y obligaciones que deriven del contrato, a cuyo efecto deberán firmar documento de compromiso y designar representante con poder bastante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que todos y cada uno de ellos pudieran ostentar frente al consorcio por razón del contrato hasta su extinción. Todo ello sin perjuicio del régimen normativo establecido, en su caso, para la agrupación de que se trate.

Cláusula 4.- Presentación de documentación; notificaciones

4.1 Las personas que estén obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), deberán utilizar medios electrónicos para la presentación de cualesquiera alegaciones y documentos. Específicamente, deberán presentar sus proposiciones a la licitación del contrato utilizando el sistema de licitación electrónica disponible en el perfil de contratante del órgano competente para la enajenación.

Las personas que no estén obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración, podrán presentar cualesquiera alegaciones y documentos, así como sus proposiciones a la licitación del contrato, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, sita en la calle Alcalá nº 16 de Madrid (CP 28014) en horario de 9 a 14 horas, indicando como destinatario la Dirección General de Suelo; también podrán hacerlo por los restantes cauces previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Cualesquiera personas que tengan la condición de interesadas en el procedimiento, podrán, mientras que este se encuentre en tramitación, presentar alegaciones y aportar documentos al correspondiente expediente, accediendo al enlace “Registro electrónico” de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (URL: <https://comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>). Asimismo, podrán presentar alegaciones y documentos utilizando los formularios accesibles por el mismo medio.

En la presentación electrónica de proposiciones y cualesquiera otras alegaciones y documentos, las personas interesadas deberán aportar los documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (URL: <https://sede.minetur.gob.es/Prestadores>), que no esté vencido, suspendido ni revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque hubieran sido emitidos originalmente en soporte de papel, aportarán copias digitalizadas de los mismos, las cuales tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual del consorcio.

Las proposiciones y cualesquiera otras alegaciones y documentos deberán estar redactados en lengua castellana, salvo que se acompañen de su traducción oficial al castellano.

4.2 La notificación a los interesados de los actos referentes a identidad de los miembros de la mesa de licitación, defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, licitadores admitidos y excluidos de la licitación, ofertas con valores anormales y documentación acreditativa de los criterios de desempate, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del perfil de contratante del órgano competente para la enajenación.

La práctica de las restantes notificaciones del procedimiento se realizará mediante el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, accesible en el enlace “Carpeta ciudadana” de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (URL: <https://comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>), para lo cual el interesado o su representante deberán estar dados de alta en dicho servicio.

No obstante, si se hubieran presentado a la licitación personas que no estuvieran obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración y eligieran comunicarse por medios no electrónicos, la notificación de cualesquiera resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellas se practicará conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LPACAP, sin perjuicio de su derecho de modificar en cualquier momento el medio elegido.

4.3 Se podrá acceder al perfil de contratante del órgano competente para la enajenación, a los efectos previstos en las cláusulas 3, 10, 11, 12, 13 y ésta, a través del portal de internet de la Comunidad de Madrid para contratación pública (URL: <http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Se podrá acceder al portal de internet del consorcio, a los efectos previstos en la cláusula 3, a través del portal de internet de la Comunidad de Madrid para consorcios urbanísticos (URL: <https://www.comunidad.madrid/etiquetas/consorcios-urbanisticos>).

CAPÍTULO II - ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 5.- Naturaleza del negocio y lotes

5.1. El negocio principal del contrato es la compraventa de terrenos con transmisión instantánea de dominio. No obstante, la adquisición implica conforme a la ley para quien sea en cada momento el propietario de los terrenos, unos deberes específicos de ejecución del planeamiento que le vinculan hasta que se implante en ellos algún uso previsto o permitido por el planeamiento urbanístico. Por tal motivo, el pliego incluye algunos elementos de negocio mixto al establecer determinadas obligaciones para el adquirente que se extienden en el tiempo hasta que se cumpla esa condición, significadamente la obligación de realizar en tiempo y forma lo que le compete para que la propia condición se cumpla, más allá del momento de transmisión de la propiedad y con independencia de quien sea el propietario al tiempo de la implantación, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la LSCM, todo ello con la finalidad de garantizar el cumplimiento exacto del planeamiento urbanístico, la urbanización y el destino de los terrenos.

El código de la unidad territorial de ubicación de los terrenos en la nomenclatura estadística común de unidades territoriales en la Unión Europea (NUTS) es el siguiente: nivel 1 ES3 (Comunidad de Madrid), nivel 2 ES30 (ídem), nivel 3 ES300 (Madrid).

El código del negocio principal en la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-2009) es el siguiente: sección L (actividades inmobiliarias) división 68 (ídem), grupo 681 (compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia), clase 6810 (ídem).

El código del negocio principal en la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Unión Europea (NACE Rev. 2) es el siguiente: sección L (actividades inmobiliarias) división 68 (ídem), grupo 681 (compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia), clase 6810 (ídem).

El código del negocio principal en la clasificación estadística de productos por actividades en la Unión Europea (CPA) es el siguiente: sección L (servicios inmobiliarios), división 68 (ídem), grupo 681 (servicios de compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia), clase 6810 (ídem), categoría 68101 (ídem), subcategoría 681015 (servicios de compraventa de terrenos [no] residenciales desocupados); en relación con este código, cabe observar una errata en la publicación oficial en español del Reglamento (CE) 451/2008, de 23 de abril de 2008, errata que no se da en la publicación en los idiomas de trabajo inglés y francés y ha de ser salvada por vía interpretativa para evitar duplicidad con la subcategoría 681013.

El código del negocio principal en el vocabulario común de contratos públicos en la Unión Europea (CPV) es el siguiente: división 70 (servicios inmobiliarios), grupo 701 (servicios inmobiliarios relacionados con bienes raíces propios), clase 7012 (compraventa de bienes raíces), categoría 70122 (servicios de compra o venta de terrenos), subcategoría 701221 (servicios de venta de terrenos), ítem 70122110-6 (servicios de venta de terrenos desocupados).

5.2. Los terrenos a enajenar pertenecen al Consorcio Urbanístico El Bañuelo por adjudicación en el proyecto de reparcelación del sector PP 1-3, “El Bañuelo”, y figuran inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada (Madrid).

Cada terreno deberá ser destinado a su edificación, entendiéndose por tal la realización en tiempo y forma de los procesos de ejecución del planeamiento urbanístico que proceda en cada caso de entre los siguientes a que se refiere el artículo 71.2 de la LSCM:

- a) La edificación de los solares según las condiciones del planeamiento urbanístico.
- b) La implantación en cada solar o edificio de los usos permitidos o previstos en el planeamiento urbanístico.
- c) La conservación de las obras de urbanización y de la edificación.

La edificación de los terrenos se realizará mediante el ejercicio de la facultad propia de la actividad de ejecución del planeamiento que corresponde al titular del derecho de propiedad, relativa a la gestión de las acciones y los actos jurídicos y materiales precisos para la transformación del suelo por construcción y edificación, a que se refiere el artículo 6.1.c) de la LSCM, y se llevará a cabo al servicio de los fines y con respeto de los principios de la actividad urbanística que sean de aplicación de entre los que se establecen en el artículo 3 de la misma ley y, en particular, llevando a cabo oportunamente cada uno de los procesos dirigidos a materializar sobre el terreno las determinaciones del planeamiento y a destinar efectivamente los terrenos a los usos previstos o permitidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.c), 6.4, 71.1 y 72.2 de la LSCM.

Las características urbanísticas de los terrenos se reseñan en el plan parcial, en el proyecto de reparcelación y en los demás documentos de planeamiento, en los que se recogen la edificabilidad y los usos permitidos. Los terrenos están sujetos a las condiciones urbanísticas del Plan Parcial del Sector PP 1-3, “El Bañuelo”, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada el 19 de diciembre de 2002 y modificado los días 13 de junio de 2008 y 1 de octubre de 2020. El consorcio ha ejecutado la urbanización general del conjunto del área, de acuerdo con los criterios del proyecto de urbanización, los conciertos con las empresas de suministros de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones, y los criterios del Ayuntamiento de Fuenlabrada; entre estos criterios constan las dotaciones que se asignan a cada uno de los terrenos (en función de sus superficies) para cada uno de los mencionados servicios.

En el anexo I del pliego se incluyen para cada terreno, a efectos informativos, las respectivas certificaciones catastrales, notas simples del Registro de la Propiedad y fichas urbanísticas, además de plano de situación y publicación en el BOCM de la normativa urbanística antecitada. Es de advertir que, dada la reciente aprobación de la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector PP 1-3, “El Bañuelo”, acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada el 1 de octubre de 2020, algunos datos urbanísticos de las notas simples y las fichas urbanísticas están desactualizados.

5.3. Quienes opten a la enajenación podrán hacerlo indistintamente por uno o varios de los seis lotes en el contrato que se indican a continuación. La agrupación de lotes toma en consideración de forma independiente cada terreno a enajenar, con la excepción del lote 4, que agrupa las parcelas 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6 para ofrecer una amplia superficie conjunta que permita dar cabida a actividades industriales que requieran disponer de gran extensión de suelo; de este modo, el contrato incluye en los distintos lotes terrenos con superficies aproximadas de entre 4.500 y 24.000 m² para posibilitar la implantación de actividades con requerimientos espaciales diversos.

Lote 1: Parcela 2.6

Descripción: parcela urbana denominada 2.6, ubicada en el Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PP I-3 “El Bañuelo” del término municipal de Fuenlabrada (Madrid).

Linderos: al Noreste, en línea recta de 46,00 metros, con las fincas resultantes 2.17 y 2.18; al Sureste, en línea recta de 97,75 metros, con la finca resultante 2.7; al Suroeste, en línea recta de 46,00 metros, con la calle identificada como G en el plan parcial; y al Noroeste, en línea recta de 97,75 metros, con la finca resultante 2.5.

Superficie: cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados (4.496,50 m²).

Edificabilidad máxima (0,65 m²e/m²s): 2.922,73 m²e.

Ocupación máxima (0,6 m²s/m²s): 2.697,90 m²s.

Ordenanza: industria aislada 1; tipología: naves aisladas o pareadas (previo acuerdo de colindancia, con proyecto y licencia unitarios); parcela mínima 2.500 m².

Referencia catastral: 4283317VK3548S0001PU.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, finca nº 28690, código registral único 28083000624229.

Cargas: libre de cargas.

Lote 2: Parcela 2.7

Descripción: parcela urbana denominada 2.7, ubicada en el Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PP I-3 "El Bañuelo" del término municipal de Fuenlabrada (Madrid).

Linderos: al Noreste, en línea recta de 46,50 metros, con las fincas resultantes 2.19 y 2.20; al Sureste, en línea recta de 97,75 metros, con finca resultante 2.8; al Suroeste, en línea recta de 46,50 metros, con la calle identificada como G en el Plan Parcial; y al Noroeste, en línea recta de 97,75 metros, con la finca resultante 2.6.

Superficie: cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados y treinta y ocho decímetros cuadrados (4.545,38 m²).

Edificabilidad máxima (0,65 m²e/m²s): 2.954,50 m²e.

Ocupación máxima (0,60 m²s/m²s): 2.727,23 m²s.

Ordenanza: industria aislada 1; tipología: naves aisladas o pareadas (previo acuerdo de colindancia, con proyecto y licencia unitarios); parcela mínima 2.500 m².

Referencia catastral: 4283316VK3548S0001QU.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, finca nº 28691, código registral único 28083000624236.

Cargas: libre de cargas.

Lote 3: Parcela 2.8

Descripción: parcela urbana denominada 2.8, ubicada en el Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PP I-3 "El Bañuelo" del término municipal de Fuenlabrada (Madrid).

Linderos: al Noreste, en línea recta de 46,50 metros, con las fincas resultantes 2.20 y 2.21; al Sureste, en línea recta de 97,75 metros, con finca resultante 2.9; al Suroeste, en línea recta de 46,50 metros, con la calle identificada como G en el Plan Parcial; y al Noroeste, en línea recta de 97,75 metros, con la finca resultante 2.7.

Superficie: cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados y treinta y ocho decímetros cuadrados (4.545,38 m²).

Edificabilidad máxima (0,65 m²e/m²s): 2.954,50 m²e.

Ocupación máxima (0,60 m²s/m²s): 2.727,23 m²s.

Ordenanza: industria aislada 1; tipología: naves aisladas o pareadas (previo acuerdo de colindancia, con proyecto y licencia unitarios); parcela mínima 2.500 m².

Referencia catastral: 4283315VK3548S0001GU.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, finca nº 28692, código registral único 28083000624243.

Cargas: libre de cargas.

Lote 4: Parcelas 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6

Parcela 9.3

Descripción: parcela urbana denominada 9.3, ubicada en el Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PP I-3 "El Bañuelo" del término municipal de Fuenlabrada (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 108,89 metros, con la finca resultante 9.2; al Noreste, en línea recta de 13,60 metros, con la finca resultante 9.2; al Este, en línea recta de 6,06 metros, con la calle identificada como F en el Plan Parcial, y en línea recta de 8,07 metros, con la calle identificada con F en el Pla Parcial; al Sur, en línea recta de 110,86 metros, con la finca resultante 9.4; y al Oeste, en línea curva de 52,81 metros, con suelo no urbanizable.

Superficie: cinco mil novecientos veintiséis metros cuadrados y veintiún decímetros cuadrados (5.926,21 m²).

Edificabilidad máxima (0,60 m²e/m²s): 3.555,73 m²e.

Ocupación máxima (0,60 m²s/m²s): 3.555,73 m²s.

Ordenanza: industria aislada 2; tipología: naves aisladas; parcela mínima 4.000 m².

Referencia catastral: 4376403VK3547N0001WT.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, finca nº 28729, código registral único 28083000624595.

Cargas: libre de cargas.

Parcela 9.4

Descripción: parcela urbana denominada 9.4, ubicada en el Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PP I-3 "El Bañuelo" del término municipal de Fuenlabrada (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 110,56 metros, con la finca resultante 9.3; al Este, en línea recta de 50,00 metros, con la calle identificada como F en el Plan Parcial; al Sur, en línea recta de 117,61 metros, con la finca resultante 9.5; y al Oeste, en línea curva de 50,45 metros, con suelo no urbanizable.

Superficie: cinco mil setecientos seis metros cuadrados y noventa y cinco decímetros cuadrados (5.706,95 m²).

Edificabilidad máxima (0,60 m²e/m²s): 3.424,17 m²e.

Ocupación máxima (0,60 m²s/m²s): 3.424,17 m²s.

Ordenanza: industria aislada 2; tipología: naves aisladas; parcela mínima 4.000 m².

Referencia catastral: 4376404VK3547N0001AT.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, finca nº 28730, código registral único 28083000624601.

Cargas: libre de cargas.

Parcela 9.5

Descripción: parcela urbana denominada 9.5, ubicada en el Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PP I-3 "El Bañuelo" del término municipal de Fuenlabrada (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 117,61 metros, con la finca resultante 9.4; al Este, en línea recta de 50,00 metros, con la calle identificada como F en el Plan Parcial; al Sur, en línea recta de 124, 61 metros, con la finca resultante 9.6; y al Oeste, en línea curva de 50,49 metros, con suelo no urbanizable.

Superficie: seis mil cincuenta y cinco metros cuadrados y treinta y siete decímetros cuadrados (6.055,37 m²).

Edificabilidad máxima (0,60 m²e/m²s): 3.633,22 m²e.

Ocupación máxima (0,60 m²s/m²s): 3.633,22 m²s.

Ordenanza: industria aislada 2; tipología: naves aisladas; parcela mínima 4.000 m².

Referencia catastral: 4376405VK3547N0001BT.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, finca nº 28731, código registral único 28083000624618.

Cargas: libre de cargas.

Parcela 9.6

Descripción: parcela urbana denominada 9.6, ubicada en el Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PP I-3 "El Bañuelo" del término municipal de Fuenlabrada (Madrid).

Linderos: al Norte, en línea recta de 124, 61 metros, con la finca resultante 9. 5; al Este, en línea recta de 27,22 metros, con la calle identificada como F en el Plan Parcial, y en línea curva de 21,02 metros, con la calle identificada como F en el Plan Parcial; al Sur, en línea recta de 134,04 metros, con la finca resultante 9.7; y al Oeste, en línea curva de 48,47 metros, con suelo no urbanizable.

Superficie: seis mil ciento sesenta y un metros cuadrados y once decímetros cuadrados (6.161,11 m²).

Edificabilidad máxima (0,60 m²e/m²s): 3.696,67 m²e.

Ocupación máxima (0,60 m²s/m²s): 3.696,67 m²s.

Ordenanza: industria aislada 2; tipología: naves aisladas; parcela mínima 4.000 m².

Referencia catastral: 4376406VK3547N0001YT.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, finca nº 28732, código registral único 28083000624625.

Cargas: libre de cargas.

Lote 5: Parcela 11.13

Descripción: parcela urbana denominada 11.13, ubicada en el Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PP I-3 "El Bañuelo" del término municipal de Fuenlabrada (Madrid).

Linderos: al Noreste, en línea recta de 46,00 metros, con las fincas resultantes 11.8 y 11.9; al Sureste, en línea recta de 124,50 metros, con las fincas resultantes 11.11 y 11.12; al Suroeste, en línea recta de 14,26 metros, con calle identificada como F en el Plan Parcial, en línea curva de 21,88 metros, con calle identificada como F en el Plan Parcial, y en línea recta de 10,37 metros, con calle identificada como F en el Plan Parcial; y al Noroeste, en línea recta de 119,41 metros, con la finca resultante 11.14.

Superficie: cinco mil seiscientos ochenta y un metros cuadrados y noventa y tres decímetros cuadrados (5.681,93 m²).

Edificabilidad máxima (0,60 m²e/m²s): 3.409,16 m²e.

Ocupación máxima (0,60 m²s/m²s): 3.409,16 m²s.

Ordenanza: industria aislada 2; tipología: naves aisladas; parcela mínima 4.000 m².

Referencia catastral: 4575913VK3547N0001KT.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, finca nº 28745, código registral único 28083000624755.

Cargas: libre de cargas.

Lote 6: Parcela 11.14

Descripción: parcela urbana denominada 11.14, ubicada en el Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PP I-3 "El Bañuelo" del término municipal de Fuenlabrada (Madrid).

Linderos: al Noreste, en línea recta de 184,75 metros, con las fincas resultantes 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7 y 11.8; al Sureste, en línea recta de 119,41 metros, con la finca resultante 11.13; y al Suroeste, en línea recta de 102,28 metros, con la calle identificada como F en el Plan Parcial, en línea curva de 43,65 metros, con la calle identificada como F en el Plan Parcial y en línea recta de 86,91 metros, con la calle identificada como F en el Plan Parcial.

Superficie: quince mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados y quince decímetros cuadrados (15.472,15 m²).

Edificabilidad máxima (0,65 m²e/m²s): 10.056,90 m²e.

Ocupación máxima (0,50 m²s/m²s): 7.736,08 m²s.

Ordenanza: minipolígono; tipología: naves adosadas – edificio multiempresarial; parcela mínima 6.000 m².

Referencia catastral: 4575914VK3547N0001RT.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, finca nº 28746, código registral único 28083000624762.

Cargas: libre de cargas.

Cláusula 6.- Valor de tasación, tipo de licitación y precio

6.1. Constituye el valor de tasación de los terrenos el valor sin cómputo de impuestos que para cada uno de ellos se determina en el informe técnico de tasación de 9 de septiembre de 2019 que se incluye en el expediente, el cual fue emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la LPAP y la disposición adicional octava del RGLPAP y fue aprobado por el órgano competente para la enajenación el 12 de diciembre de 2019 de conformidad con el artículo 114.3 de la LPAP.

6.2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 97.3.b) del RGLPAP, el tipo de licitación del contrato coincide con el valor de tasación de los terrenos, excluidos tributos, exacciones o cualesquiera otras cantidades que, de acuerdo con lo previsto en el pliego y la normativa de aplicación, corresponda satisfacer al adjudicatario, y sin perjuicio de que las ofertas de los licitadores hayan de incluir, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, en las cuantías que para cada lote se indica a continuación:

Lote 1: Parcela 2.6: El tipo de licitación es de quinientos ochenta mil doscientos diecisiete euros con ochenta y nueve céntimos (580.217,89 €); el IVA al 21% asciende a ciento veintidós mil ochocientos cuarenta y cinco euros y setenta y seis céntimos (121.845,76 €); la suma de ambos conceptos hace un total de setecientos dos mil sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (702.063,65 €).

Lote 2: Parcela 2.7: El tipo de licitación es de quinientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y seis euros con noventa y un céntimos (585.236,91 €); el IVA al 21% asciende a ciento veintidós mil ochocientos noventa y nueve euros y setenta y cinco céntimos (122.899,75 €); la suma de ambos conceptos hace un total de setecientos ocho mil ciento treinta y seis euros con sesenta y seis céntimos (708.136,66 €).

Lote 3: Parcela 2.8: El tipo de licitación es de quinientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y seis euros con noventa y un céntimos (585.236,91 €); el IVA al 21% asciende a ciento veintidós mil ochocientos noventa y nueve euros y setenta y cinco céntimos (122.899,75 €); la suma de ambos conceptos hace un total de setecientos ocho mil ciento treinta y seis euros con sesenta y seis céntimos (708.136,66 €).

Lote 4: Parcelas 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6: El tipo de licitación es de dos millones ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y siete euros con seis céntimos (2.861.137,06 €); el IVA al 21% asciende a seiscientos mil ochocientos treinta y ocho euros y setenta y ocho céntimos (600.838,78 €); la suma de ambos conceptos hace un total de tres millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos setenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (3.461.975,84 €). Todo ello conforme al siguiente desglose de valores de tasación de los terrenos del lote:

- parcela 9.3: setecientos diez mil ochocientos veintidós euros con sesenta y un céntimos (710.822,61 €);
- parcela 9.4: seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (685.846,59 €);

- parcela 9.5: setecientos veintisiete mil ciento setenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (727.172,84 €);
- parcela 9.6: setecientos treinta y siete mil doscientos noventa y cinco euros con dos céntimos (737.295,02 €).

Lote 5: Parcela 11.13: El tipo de licitación es de seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con cuatro céntimos (683.452,04 €); el IVA al 21% asciende a ciento cuarenta y tres mil quinientos veinticuatro euros y noventa y tres céntimos (143.524,93 €); la suma de ambos conceptos hace un total de ochocientos veintiséis mil novecientos cincuenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (826.976,97 €).

Lote 6: Parcela 11.14: El tipo de licitación es de dos millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos setenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (2.134.677,59 €); el IVA al 21% asciende a cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y dos euros y veintinueve céntimos (448.282,29 €); la suma de ambos conceptos hace un total de dos millones quinientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (2.582.959,88 €).

6.3. El precio de venta será el precio cerrado, expresado en euros, que resulte de la adjudicación del contrato, y deberá incluir como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que legalmente corresponda; si se produjera algún cambio en el tipo de este impuesto, se aplicará el que legalmente se establezca.

El pago del precio de venta se realizará conforme a lo establecido en la cláusula 17.

Cláusula 7.- Plazo de ejecución

Sin perjuicio de la aplicación de este pliego a licitadores y adjudicatarios en lo que resulte procedente, el contrato surtirá efectos desde su formalización, que tendrá lugar mediante otorgamiento de escritura pública de compraventa de los terrenos en las condiciones establecidas en la cláusula 15.

El contrato se entenderá cumplido por el adquirente cuando se implante en los terrenos algún uso previsto o permitido por el planeamiento urbanístico, fecha que vendrá determinada por la emisión de la licencia urbanística municipal o el documento sustitutorio que habilite para iniciar la actividad correspondiente.

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN

Cláusula 8.- Procedimiento y forma

8.1. La enajenación se llevará a cabo mediante concurso por procedimiento abierto, que se tramitará por medios electrónicos conforme a lo establecido en el presente capítulo del pliego.

La admisión de proposiciones se llevará a cabo en función de la efectiva disposición por parte de quien opte a la enajenación, de la solvencia necesaria para hacer frente a las obligaciones que deba asumir conforme a este pliego, las cuales, teniendo en cuenta la finalidad de la enajenación que se expresa en la cláusula 1, comprenden tanto el ámbito del negocio jurídico principal de compraventa, cuanto las obligaciones vinculadas al

cumplimiento de los deberes de ejecución del planeamiento urbanístico mencionados en la cláusula 5, que se establecen en la cláusula 17.

Por ello, la solvencia económica y financiera exigida consistirá en la disposición durante toda la duración del contrato, de un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización de los daños que pudiera sufrir el consorcio y de los que deba responder el licitador, adjudicatario o adquirente, hasta un importe no inferior al valor de tasación expresado en la cláusula 6 para el lote o los lotes por los que opte, o alternativamente la generación en alguno de los tres últimos ejercicios de un volumen anual de negocios que supere el resultado de multiplicar el valor de tasación correspondiente al lote o los lotes por los que opte, por la magnitud 1,5 (un entero y cinco décimas).

En el caso de que optare a la enajenación una agrupación de licitadores, para la determinación de la solvencia se atenderá a las características acumuladas de cada partícipe.

En el supuesto de que un licitador se apoye para integrar su solvencia económica y financiera en las capacidades de otra persona, ésta quedará obligada a responder solidariamente con el licitador del exacto cumplimiento del contrato, a cuyo efecto habrá de aportar la correspondiente declaración de compromiso.

8.2. La forma de adjudicación del contrato será el concurso, en el que, considerando la finalidad de la enajenación que se expresa en la cláusula 1, se aplicarán dos criterios de adjudicación de valoración automática, la suma de los cuales podrá llegar a un total de cien puntos, conforme a la siguiente distribución:

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Oferta económica	85 puntos
2	Oferta técnica	15 puntos
	(eficiencia energética:	9 puntos)
	(plazo de ejecución:	3 puntos)
	(coste de inversión:	3 puntos)
	TOTAL:	100 puntos

1. La oferta económica se valorará atribuyendo 85 puntos a la propuesta cuyo importe económico sea más alto y asignando al resto de propuestas una puntuación con redondeo a dos decimales, que será proporcional al importe de esa oferta más alta, según la siguiente fórmula: $POV = 85 \times (Ov/Om)$, siendo:

POV: puntuación con dos decimales de la oferta que se valora.

Ov: precio en céntimos de euro de la oferta que se valora.

Om: precio en céntimos de euro de la oferta más alta.

2. La oferta técnica se valorará hasta un máximo de 15 puntos en función de los compromisos voluntariamente asumidos respecto de las variables de eficiencia energética de la edificación, plazo de ejecución de las obras y coste de la inversión en edificación de los terrenos. Los compromisos serán valorados conforme a la distribución que se indica a continuación; a falta de compromiso efectivo respecto de una variable, se atribuirán 0 puntos a la propuesta en la

variable de que se trate.

2.1. Eficiencia energética: se atribuirán hasta 9 puntos en función del compromiso formal por parte del licitador, de obtener una determinada calificación de eficiencia energética para los edificios que se construyan en la edificación de los terrenos, o las partes de los mismos que proceda, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Se valorará aplicando el siguiente baremo:

- calificación energética A: 9 puntos.
- calificación energética B: 6 puntos.
- calificación energética C: 3 puntos.
- calificación energética distinta de las anteriores: 0 puntos.

2.2. Plazo de ejecución: se atribuirán hasta 3 puntos en función del compromiso formal por parte del licitador, de completar la edificación de los terrenos en un plazo determinado computado en meses con aproximación de un decimal con los redondeos al alza o a la baja que proceda considerando los meses como de treinta días, siendo el día inicial la fecha de obtención de la licencia urbanística municipal o documento sustitutorio que habilite para iniciar la primera de las obras de edificación de los terrenos, y el día final la fecha de emisión de la certificación final de la última de las obras de edificación; a tal efecto, la licencia urbanística municipal o documento sustitutorio mencionados habrán de ser solicitados o emitido, según el caso, dentro de los seis (6) meses siguientes a la formalización del contrato, iniciándose en caso contrario el cómputo del plazo de ejecución de la obras, como si tales documentos hubiesen sido efectivamente obtenidos. Se valorará atribuyendo 3 puntos a la propuesta cuyo plazo de ejecución de obras sea inferior a dieciocho (18) meses y 0 puntos a la propuesta cuyo plazo de ejecución sea superior a treinta y seis (36) meses, y asignando al resto de propuestas una puntuación con redondeo a dos decimales, que será proporcional al plazo ofertado en cada una, según la siguiente fórmula: $POV = (36 - Ov) / 6$, siendo:

POV: puntuación con dos decimales de la oferta que se valora.

Ov: plazo de ejecución en meses con un decimal de la oferta que se valora.

2.3. Coste de inversión: se atribuirán hasta 3 puntos en función del compromiso formal por parte del licitador, de que las obras de edificación de los terrenos alcancen un determinado coste de inversión, computado a importe de presupuesto de ejecución material expresado en millones de euros con aproximación de un decimal con los redondeos al alza o a la baja que proceda, incluyendo en el cómputo las obras de edificación de los terrenos, pero no los costes de adquisición del terreno o del equipamiento y maquinaria para el funcionamiento de la actividad que no formen parte del proyecto de edificación. Se valorará atribuyendo la máxima puntuación (3 puntos) a la propuesta cuyo coste de inversión sea más alto, y asignando al resto de propuestas una puntuación con redondeo a dos decimales, que será proporcional al importe de

esa oferta más alta, según la siguiente fórmula: $POV = 3 \times (Ov/Om)$, siendo:

POV: puntuación con dos decimales de la oferta que se valora.

Ov: coste de inversión en millones de euros con un decimal de la oferta que se valora.

Om: coste de inversión en millones de euros con un decimal de la oferta con compromiso más alto.

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación total de dos o más proposiciones, la propuesta recaerá en el licitador que haya presentado la proposición que tuviera preferencia conforme a los supuestos de hechos establecidos en cada uno de los apartados del artículo 147.1 de la LCSP, los cuales se aplicarán uno a uno por su orden, de modo que solo se aplicará el siguiente si persiste el empate tras la aplicación del anterior. Si con esta regla no se hubiese podido dirimir el empate, la propuesta recaerá en el licitador que haya obtenido mayor puntuación en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en esta cláusula individualmente considerado, los cuales asimismo se aplicarán uno a uno por su orden, de modo que solo se aplicará el siguiente si continúa el empate tras la aplicación del anterior. Si tras ello persiste el empate, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 147.2 de la LCSP.

Cláusula 9.- Garantías

9.1. Para tomar parte en el procedimiento, quienes opten a la enajenación deberán constituir en favor del consorcio, o de quien le suceda conforme a la cláusula 3 para el supuesto de que el consorcio se extinguiere, una garantía de licitación de importe equivalente al 3 por ciento del valor de tasación expresado en la cláusula 6 para el lote o los lotes por los que presenten oferta. Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta el otorgamiento de la escritura pública de compraventa. La garantía constituida en efectivo o cheque por el adjudicatario se aplicará al pago del precio de venta.

Para adquirir la condición de adjudicatario, quien haya sido propuesto como tal deberá constituir en favor del consorcio, o de quien le suceda conforme a la cláusula 3 para el supuesto de que el consorcio se extinguiere, una garantía de cumplimiento del contrato de importe equivalente al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Esta garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones del adquirente.

Si quienes opten a la enajenación lo hacen en agrupación de licitadores, las garantías podrán constituirse indistintamente por uno o varios de los partícipes, siempre que la garantía de que se trate alcance la cuantía exigida y tenga carácter conjunto y solidario respecto de todas y cada una de las personas que concurran a la oferta.

9.2. Las garantías podrán constituirse en cualquier modalidad de las previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, y también mediante cheque conformado o cheque bancario, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP.

Las garantías que se constituyan en efectivo, valores, cheque conformado o cheque bancario, se acreditarán mediante el correspondiente resguardo de depósito en la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería, por la

que se aprueba la aplicación informática “Caja de Depósitos”, se aprueban instrucciones a los centros gestores y se ordena la publicación de los impresos normalizados para la constitución de depósitos y garantías.

Las garantías que se constituyan en la modalidad de aval, deberán cumplir los requisitos recogidos en la Orden de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el funcionamiento del Registro informático de apoderados de entidades de crédito, sociedades de garantía recíproca y entidades aseguradoras que presten garantías ante la Comunidad de Madrid, y se acreditarán mediante compromiso del avalista emitido conforme al modelo del anexo II.

Las garantías que se constituyan en la modalidad de contrato de seguro de caución, se acreditarán mediante compromiso del asegurador emitido conforme al modelo del anexo III.

Las garantías que se constituyan en la modalidad de cheque conformado o cheque bancario deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda de 18 de febrero de 2005, por la que se regulan los medios de pago en la gestión de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, y se instrumentarán mediante cheque nominativo conformado o extendido, respectivamente, por entidad de crédito domiciliada en España e inscrita en los Registros Oficiales de Entidades de Crédito del Banco de España, a favor del consorcio.

Cláusula 10.- Convocatoria

La licitación será convocada mediante anuncio que se publicará gratuitamente en el perfil de contratante del órgano competente para la enajenación y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se remitirá al Ayuntamiento de Fuenlabrada para su exhibición en el tablón de anuncios, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LPAP. El consorcio podrá además utilizar otros medios de publicidad, atendida la naturaleza y características de los terrenos.

El portal de internet donde se publique la licitación ofrecerá a los interesados la información necesaria relativa a la forma y plazo de presentación de proposiciones y específicamente de la fecha de terminación del plazo de presentación, y facilitará acceso al presente pliego de condiciones particulares y la documentación complementaria, así como a la presentación de ofertas por el sistema de licitación electrónica.

Los interesados podrán solicitar información adicional a la que se facilite en el perfil de contratante del órgano competente para la enajenación, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 138.3 de la LCSP. Cuando lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en el pliego o la documentación complementaria, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el mismo portal de internet.

Para solicitar información adicional, e igualmente para poder visitar los terrenos, los interesados podrán ponerse en contacto con la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Alcalá nº 16 de Madrid (e-mail: division.consorcios@madrid.org), o con la gerencia del Consorcio Urbanístico El Bañuelo (e-mail: elbanuelo@elbanuelo.org).

Cláusula 11.- Presentación de proposiciones

11.1 La presentación de proposiciones se llevará a cabo en la forma que proceda de

entre las previstas en la cláusula 4, con el contenido descrito en la cláusula 12 y dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación, el cual empezará a contar a partir de la publicación del anuncio en el perfil de contratante del órgano competente para la enajenación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada uno de los lotes; tampoco podrá suscribir ninguna proposición agrupado con otra u otras personas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una agrupación. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos que presente. El tratamiento de la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial se realizará conforme a lo dispuesto en la cláusula 19.

Las ofertas tendrán un plazo de validez de seis meses contados a partir de la fecha de apertura de la proposición económica conforme a lo previsto en la cláusula 13, y se entenderá prorrogado en tanto que el licitador no retire formalmente su proposición, si llegado el término final del referido plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación.

11.2. Si algún licitador, conforme a su derecho, optare por presentar su proposición en soporte de papel, deberá llevarlo a cabo agrupando los documentos en papel que correspondan a cada uno de los ficheros que se describen en la cláusula 12, dentro de sendos sobres identificados correlativamente y en cuyo interior se incluirá además una relación numérica de los documentos que cada uno de ellos contenga. Los sobres se presentarán cerrados y firmados con firma manuscrita del licitador o las personas físicas que lo representen, debiendo figurar en el exterior de cada sobre los datos que se indican a continuación:

Título del contrato: «Enajenación por el Consorcio Urbanístico El Bañuelo de nueve parcelas de uso industrial del P.P. 1-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada (Madrid), expediente EN-1/2019»

Licitador: nombre e identificación fiscal (N.I.F., N.I.E., C.I.F. o equivalente)

Terreno a que se refiere la proposición: ___ (Lote___)

Fecha y nombre del firmante

Cláusula 12.- Contenido de las proposiciones

Cada licitador presentará una sola proposición separada por cada lote al que licite. A cada proposición se le asignará un número identificativo en el perfil de contratante del órgano competente para la enajenación. Cada proposición que se presente constará de los siguientes ficheros electrónicos:

- Nº 1: Documentación de aptitud y garantía
- Nº 2: Proposición

En cada fichero electrónico se deberán incluir con la debida separación los documentos que para cada caso se indican a continuación:

12.1 Fichero nº 1: Documentación de aptitud y garantía

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para adquirir bienes de la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

1.A) Acreditación de la aptitud para contratar

La aptitud del licitador para contratar se acreditará mediante la presentación de sendas declaraciones responsables suscritas por cada una de las personas que actúen a título de licitador, ora individualmente, ora en agrupación de licitadores, a las que habrán de añadirse, en su caso, sendas declaraciones responsables suscritas por cada una de las personas a cuyas capacidades recurra el licitador para integrar su propia solvencia. Todas estas declaraciones deberán estar cumplimentadas conforme al modelo del anexo IV.

A estas declaraciones deberán adjuntarse los documentos acreditativos de la identidad, la capacidad de obrar, la solvencia y, en su caso, la representación. No obstante, no será obligatorio presentar los documentos que acrediten datos que el consorcio pueda recabar telemáticamente de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas, siempre que los datos sean accesibles de modo gratuito para el consorcio y el interesado haya facilitado información suficiente para el acceso telemático a los mismos sin que conste su oposición expresa a la consulta. En concreto, está previsto recabar telemáticamente los datos de identidad (nombre y número de identificación), de cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, de la Comunidad de Madrid y del municipio de Fuenlabrada y de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Sin embargo, si no se pudiera obtener algún dato necesario por causa de oposición expresa del interesado, falta de información suficiente para el acceso o dificultad técnica transitoria persistente, o bien el dato obtenido telemáticamente no acreditara la aptitud para contratar, se requerirá del interesado que aporte la documentación acreditativa correspondiente, indicando asimismo la circunstancia que haya motivado el requerimiento.

Los documentos que han de ser aportados para acreditar la aptitud para contratar son los siguientes:

A.1.- Acreditación de la identidad

Documento oficial de identidad de las personas físicas (DNI, NIE, pasaporte, etc.), tanto si hubieran actuado en su propio nombre y derecho, como si hubiesen representado o sido representadas por otra persona.

Documento oficial de identificación de las personas jurídicas (NIF, CIF, NIF-IVA, DUNS, etc.)

A.2.- Acreditación de la capacidad de obrar

De las personas físicas se presume la capacidad de obrar, pero quienes se encontraren afectados por alguna causa de incapacidad deberán ponerlo en conocimiento del órgano competente para la enajenación y presentar la correspondiente documentación acreditativa, siendo de su cargo los daños y perjuicios si omitieran el oportuno cumplimiento de este deber.

Para las personas jurídicas, escritura o documento de constitución,

estatutos o acta fundacional, acompañados de todas sus eventuales modificaciones, y documento acreditativo de su inscripción en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A.2 bis.- Acreditación adicional de la capacidad de obrar de personas europeas

Toda persona no española que sea nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberá presentar, además de los documentos que proceda conforme a los anteriores apartados 1.A.1) y 1.A.2), el documento acreditativo de su inscripción en el registro que proceda de acuerdo con la legislación del Estado del que sea nacional, o bien una declaración jurada o un certificado, conforme a las disposiciones comunitarias de aplicación. Además, en el caso de que la legislación del Estado del que sea nacional exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, deberá presentar también los documentos acreditativos del cumplimiento de este requisito.

A.2 ter.- Acreditación adicional de la capacidad de obrar de personas no europeas

Toda persona que no sea española ni nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberá acreditar su capacidad de obrar presentando, además de los documentos que proceda conforme a los anteriores apartados 1.A.1) y 1.A.2), los siguientes:

- informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado del que sea nacional o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique su domicilio, en el que se haga constar que la persona figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato;

- informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, justificativo de que el Estado del que sea nacional admite la participación de licitadores españoles en la contratación con el sector público en forma sustancialmente análoga.

A.3.- Acreditación de la representación

Poder acreditativo de la representación que ostenten las personas que hubiesen actuado a título de representante legal o voluntario de otras personas.

Documento acreditativo de que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid o el órgano competente del Ayuntamiento de Fuenlabrada ha declarado dicho poder bastante para formular la oferta.

Además, si el poder contuviese delegación permanente de facultades, documento acreditativo de la inscripción del mismo en el Registro público que corresponda según la naturaleza y tipo de la persona representada.

A.4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera

Certificado expedido por el correspondiente asegurador, acreditativo de

la disposición de un seguro de indemnización de daños por responsabilidad civil, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, la cual no podrá ser anterior a la terminación del plazo de presentación de ofertas. En el caso de que la vigencia del seguro no cubra toda la duración del contrato, el interesado deberá presentar además una declaración expresando el compromiso vinculante de renovar o prorrogar el seguro en la medida necesaria para el mantenimiento de la cobertura.

Alternativamente, cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, o en otro caso las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, correspondientes al ejercicio que, entre los tres últimos cuyo período de presentación haya finalizado, sea elegido para acreditar la solvencia del licitador, acompañadas del correspondiente informe de auditoría si estuviese obligado a auditar sus cuentas, y de declaración indicando el volumen de negocios pertinente.

Alternativamente, libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil, si se tratara de un empresario individual no inscrito en el mismo, correspondientes igualmente al ejercicio que, entre los tres últimos cuyo período de presentación haya finalizado, sea elegido para acreditar la solvencia del licitador, acompañados de declaración indicando el volumen de negocios pertinente.

1.A bis) Declaración adicional de sometimiento de extranjeros a la jurisdicción española

Toda persona que no sea española deberá presentar una declaración expresando su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

1.A ter) Declaración adicional de licitadores pertenecientes a grupos de sociedades

Cuando dos o más personas que pertenezcan a un mismo grupo de sociedades, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta a la licitación, deberán aportar, además de las declaraciones individuales y la documentación que proceda conforme al anterior apartado 1.A), una declaración específica en la que hagan constar la circunstancia de su pertenencia al grupo de sociedades, con independencia de que cada una de ellas presente su oferta en solitario o conjuntamente con otras personas con las cuales concurra en agrupación.

1.A quater) Acreditación adicional de la existencia de agrupaciones de licitadores

Las personas que concurran en agrupación de licitadores deberán presentar además un documento suscrito por todas ellas indicando la identidad de cada una y su respectiva participación en la agrupación, declarando su voluntad irrevocable de asumir conjunta y solidariamente los derechos y obligaciones que deriven del contrato en caso de resultar adjudicatarias y designando un apoderado único con poder bastante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

1.A quinquies) Acreditación adicional de la efectiva disposición de capacidades ajenas

El licitador que haya recurrido a las capacidades de otra persona para integrar su solvencia deberá presentar además la siguiente documentación:

Documento de compromiso incondicional de la persona a cuyas capacidades haya recurrido el licitador, de poner a disposición de este todos los recursos comprendidos en dichas capacidades que sean necesarios para la ejecución del contrato, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que ambos tuvieran entre sí.

Además, si las capacidades que hubiera puesto a disposición del licitador tuvieran por finalidad integrar la solvencia económica y financiera de éste, documento de compromiso incondicional de la persona a cuyas capacidades haya recurrido el licitador, de responder solidariamente con este del exacto cumplimiento del contrato.

1.B) Acreditación de la constitución de la garantía de licitación

Documento acreditativo de la constitución de la garantía de licitación del lote a que se refiera la proposición, en la forma prevista en la cláusula 9.

1.C) Declaración opcional de oposición a la consulta electrónica de datos

Declaración de oposición expresa conforme al modelo que figura en el anexo V, en el caso de que el interesado no consienta que el consorcio pueda recabar telemáticamente de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas, datos referentes a su aptitud para contratar.

12.2 Fichero nº 2: Proposición

2.A) Documentación técnica de compromiso sobre criterios de adjudicación

Se presentará en formato directamente legible conforme al modelo fijado en el anexo VI y deberá estar firmada por quien tenga facultades para realizarla.

2.B) Oferta económica

Se presentará en formato directamente legible conforme al modelo fijado en el anexo VII y deberá estar firmada por quien tenga facultades para realizarla. La oferta económica tendrá la consideración, a todos los efectos, de precio cierto y a tanto alzado, por lo que su importe no se establecerá en función de medida o número. La oferta económica se redactará sin omisiones ni errores. En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y en cifra, prevalecerán las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancias entre el precio total, la base imponible y el importe del IVA indicados en la oferta, se entenderá que el precio ofertado es el resultante de sumar a la base imponible el importe de IVA aplicable según el tipo impositivo que legalmente proceda. Serán rechazadas las ofertas económicas cuyo importe sin IVA sea inferior al tipo de licitación.

Cláusula 13.- Propuesta de adjudicación

13.1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones se constituirá la mesa de licitación, que procederá a examinar la documentación recogida en el fichero o, en su caso, sobre nº 1, "Documentación de aptitud y garantía", y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados mediante publicación de requerimiento en

el tablón de anuncios electrónico del perfil de contratante del órgano competente para la enajenación, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes los corrijan o subsanen. Transcurrido este plazo, la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección señalados en el pliego y se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los excluidos y las causas de su exclusión.

13.2. En el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio y en acto público, la mesa procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos e informará del resultado de la comprobación de la documentación de aptitud y garantía. Acto seguido, procederá a la apertura del fichero o, en su caso, sobre nº 2, “Proposición”, pudiendo rechazar en el momento las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, que se aparten sustancialmente del modelo o que comporten error manifiesto.

13.3. En el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, y tras analizarlas atendiendo a los criterios de adjudicación y, en su caso, de desempate, para lo que podrá solicitar cuantos informes técnicos relacionados con el objeto del concurso considere precisos, la mesa de licitación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y elevará al órgano competente para la enajenación propuesta de adjudicación en favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, entendiendo por tal la que haya obtenido mayor puntuación en la ponderación de los criterios de adjudicación y, en su caso, resulte seleccionada tras la aplicación de las reglas de desempate, o bien propondrá que se declare desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, la mesa de licitación, antes de emitir la propuesta que corresponda, solicitará de los licitadores afectados, mediante publicación de requerimiento en el tablón de anuncios electrónico del perfil de contratante del órgano de contratación, la presentación de la documentación acreditativa de las circunstancias a que se refiere el artículo 147 de la LCSP que en ellos concurren, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presenten las alegaciones y documentos necesarios a efectos de aplicar los criterios de desempate.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno en favor del licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138.5 de la LPAP y 114 del RGLPAP.

Cláusula 14.- Adjudicación

Cuando la propuesta de la mesa de licitación fuere la adjudicación en favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, los servicios correspondientes del órgano competente para la enajenación requerirán al licitador que haya presentado la oferta seleccionada para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, presente el documento acreditativo de la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en la forma prevista en la cláusula 9.

Si el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, se procederá a la incautación de la garantía de licitación, exigiendo además al licitador la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubieran originado. En este supuesto, el órgano

competente para la enajenación podrá optar por la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien igualmente quedará sujeto a lo dispuesto en esta cláusula, o declarar desierta la licitación.

Recibida la documentación y verificados los trámites, el órgano competente para la enajenación adjudicará el contrato o declarará desierta la licitación, según proceda. En todo caso, podrá decidir no adjudicar el contrato, declarando la improcedencia de la enajenación, cuando considerase perjudicial para el interés público la adjudicación en las condiciones propuestas o si, por razones sobrevenidas, considerara que los terrenos fuesen necesarios para el cumplimiento de fines públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.5 de la LPAP.

Cláusula 15.- Formalización

15.1. En el acto de notificación de la resolución de adjudicación, los servicios dependientes del órgano competente para la enajenación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato, citándole a tal efecto para comparecer en la fecha y hora que se le indique, dentro del mes siguiente a su recepción, ante el Notario que designe el consorcio, con el fin de otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa.

En el acto de otorgamiento de la escritura, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento previo o simultáneo de las obligaciones de pago del precio y los anuncios de licitación no gratuitos y de reembolso de los tributos locales que proceda, que se establecen en la cláusula 17.

15.2. Formalizado el contrato o declarada desierta la licitación, la documentación de las proposiciones quedará a disposición de los respectivos licitadores para que puedan retirarla dentro del plazo de los tres meses siguientes, transcurrido el cual el consorcio no estará obligado a su custodia, a excepción de los documentos justificativos de la garantía de licitación, que se custodiarán en tanto que los interesados conserven el derecho a solicitar su devolución.

CAPÍTULO IV - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 16.- Obligaciones del consorcio

El consorcio se obliga en virtud del presente contrato a:

1. Entregar al adquirente la posesión de los terrenos

Esta obligación se cumple con el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, que tiene el efecto traslativo del dominio previsto en el párrafo segundo del artículo 609 del Código Civil.

La venta se realiza como cuerpo cierto, en su actual estado físico, constructivo, de mantenimiento y conservación y en su situación jurídica, administrativa, posesoria y registral, a los efectos del párrafo primero del artículo 1471 del Código Civil, por lo que no cabrá reclamación alguna por posibles variaciones en la superficie o la edificabilidad, ni otras que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de las ordenanzas municipales y la normativa urbanística o a resultas de la urbanización del área. Tampoco cabrá reclamación por las condiciones geológicas, topográficas o análogas que pudieran afectar a la edificación de los terrenos, ni por la eventual insuficiencia de las redes de

suministros si el propietario necesitara mayores prestaciones o consumos que los establecidos.

Los terrenos se entregarán al corriente de todo tipo de impuestos, arbitrios o tasas y, en particular, del Impuesto de Bienes Inmuebles.

2. Consentir en su caso la posposición registral de la condición resolutoria de la venta

El adquirente que celebre un contrato de préstamo o crédito con una entidad financiera con el exclusivo objeto de obtener la financiación necesaria para el pago de los terrenos o de los costes de su edificación, y hubiera establecido como garantía del mismo una hipoteca sobre los terrenos, tendrá derecho a que el consorcio consienta la posposición a la misma de la condición resolutoria que se contempla en la cláusula 18, en los términos establecidos en la legislación hipotecaria para la posposición de hipotecas, siempre que la responsabilidad máxima por capital, intereses, costas u otros conceptos de la hipoteca futura no exceda del precio del contrato ni su duración exceda de cinco años, y se inscriba en el Registro de la Propiedad dentro de los dos años siguientes a la formalización del presente contrato.

Cláusula 17.- Obligaciones del adquirente

Una vez transmitida la propiedad de los terrenos, el adjudicatario adquirirá los derechos y obligaciones que correspondan al dueño de los mismos, siendo desde entonces responsable de todas las consecuencias que pudieran derivar de sus acciones u omisiones, sin que en ningún caso corresponda al consorcio, ni aun de forma subsidiaria, responsabilidad alguna por causa de las mismas. Específicamente, el adquirente se obliga en virtud del presente contrato a:

1. Pagar al consorcio el precio de venta de los terrenos

Esta obligación podrá ser cumplida con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, mediante ingreso en favor del consorcio, en la cuenta bancaria ES78 2038 0626 01 6000174582, titular Consorcio Urbanístico El Bañuelo, NIF V82817313.

Si el adquirente no hubiese cumplido esta obligación con carácter previo, el pago del precio se llevará a cabo mediante cheque conformado o cheque bancario a favor del consorcio, que deberá ser entregado al tiempo del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

El importe a ingresar en la cuenta o consignar en el cheque será equivalente a la cantidad de dinero que reste para completar el pago del precio de venta una vez descontado, en su caso, el importe de la garantía de licitación que el adjudicatario hubiere constituido en efectivo o cheque.

2. Hacerse cargo de los gastos de los anuncios de licitación no gratuitos

Serán de cuenta del adquirente los gastos de los anuncios no gratuitos vinculados a la convocatoria de la licitación, con el límite de 3.000 €, conforme al artículo 98.2 del RGLPAP.

Esta obligación podrá ser cumplida con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, bien mediante pago liberatorio realizado al acreedor que corresponda, bien mediante ingreso en favor del consorcio del importe de la deuda, en

la cuenta bancaria indicada en esta cláusula.

Si el adquirente no hubiese cumplido esta obligación con carácter previo, el pago de los anuncios de licitación no gratuitos se llevará a cabo mediante cheque conformado o cheque bancario a favor del consorcio por el importe de la deuda, que deberá ser entregado al tiempo del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

3. Reembolsar al consorcio determinados tributos locales

Los tributos locales que se devenguen en el ejercicio en que se produzca la formalización del contrato serán satisfechos por el consorcio, quien repercutirá al adquirente el importe de la deuda tributaria en proporción a la parte del periodo de devengo que reste tras la formalización del contrato.

Esta obligación podrá ser cumplida con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, mediante ingreso en favor del consorcio en la cuenta bancaria indicada en esta cláusula.

Si el adquirente no hubiese cumplido esta obligación con carácter previo, el reembolso, en la proporción que corresponda, del importe de los tributos locales se llevará a cabo mediante cheque conformado o cheque bancario a favor del consorcio, que deberá ser entregado al tiempo del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

4. Acreditar ante el consorcio la inscripción registral y catastral

Dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura, el adquirente deberá entregar al consorcio una copia autorizada y una copia simple de la escritura pública de compraventa de los terrenos, así como una certificación de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad, que acredite su inscripción registral.

En el mismo plazo deberá acreditar haber solicitado el oportuno alta o modificación catastral que proceda, de la que igualmente deberá dar cuenta al consorcio aportando la correspondiente certificación catastral dentro del mes siguiente al alta o modificación producidos.

5. Hacerse cargo de los gastos de formalización e inscripción registral y catastral

Serán de cuenta del adquirente todos los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública, copias, gestión e inscripción el Registro de la Propiedad, incluyendo los impuestos y arbitrios que procedan, así como los derivados del alta o modificación catastral que proceda.

6. Informar al consorcio del curso de la edificación de los terrenos

Siempre que el consorcio lo requiera motivadamente, el adquirente estará obligado a informar del grado de cumplimiento del deber de edificar los terrenos en las condiciones urbanísticas de aplicación, a cuyo efecto deberá aportar la documentación justificativa del desarrollo de los trabajos.

7. Acreditar ante el consorcio la finalización de la edificación de los terrenos

Dentro del mes siguiente a la fecha de emisión de la certificación final de la última de las obras necesarias para completar la edificación de los terrenos, el adquirente deberá comunicar al consorcio la finalización de la edificación, aportando a tal efecto una memoria, cuya extensión no superará 5 hojas DIN A4 por una cara, explicativa de las obras ejecutadas, acompañada de las certificaciones finales de todas ellas y de los

documentos acreditativos de la intervención municipal en los actos de uso del suelo, construcción y edificación o los documentos sustitutorios que proceda. Esta documentación deberá acreditar cabalmente el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la proposición presentada a la licitación.

8. Acreditar ante el consorcio la efectiva implantación del uso urbanístico

Dentro del mes siguiente a la fecha de emisión de la licencia urbanística municipal de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones a que se refiere el artículo 151.1.f) de la LSCM que habilite para iniciar la actividad en la edificación construida, o, en su caso, del documento que la sustituya, el adquirente deberá remitir al consorcio una memoria, cuya extensión no superará 15 hojas DIN A4 por una cara, explicativa de los usos previstos o permitidos por el planeamiento urbanístico que hayan sido efectivamente implantados en los terrenos, así como del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la proposición presentada a la licitación. La memoria deberá estar acompañada de la licencia o documento sustitutorio de que se trate, y de los restantes documentos que acrediten los extremos en ella contenidos.

Recibida la documentación, el consorcio iniciará los actos de liquidación del contrato y devolución de la garantía de cumplimiento del contrato, si procede.

9. Abstenerse de transmitir sin autorización los terrenos por negocio inter vivos

Los terrenos no podrán ser transmitidos inter vivos durante el plazo de ejecución del contrato sin la previa autorización expresa del consorcio. En su caso, los adquirentes habrán de ser personas que cumplan los requisitos de aptitud para contratar establecidos en este pliego y declaren su voluntad de subrogarse en todos los derechos y obligaciones del adquirente pendientes de cumplimiento.

No será necesaria la citada autorización si se hubiese completado la edificación de los terrenos, se hubiera implantado alguna de las actividades permitidas y se hubiese obtenido la correspondiente licencia urbanística municipal o documento sustitutorio que habilite para iniciar la actividad en la edificación construida.

10. Abstenerse de ceder sin autorización determinada deuda garantizada con hipoteca

En el caso de que el consorcio hubiera consentido la posposición del rango registral de la condición resolutoria que se contempla en la cláusula 18, a la hipoteca constituida por el adquirente para garantizar la financiación del pago de los terrenos o de los costes de su edificación, este no podrá ceder total o parcialmente la deuda derivada del contrato de financiación sin la previa autorización expresa del consorcio.

No será necesaria la citada autorización cuando se haya completado la edificación de los terrenos, implantado alguna de las actividades permitidas y obtenido la correspondiente licencia urbanística municipal o documento sustitutorio que habilite para iniciar la actividad en la edificación construida.

Cláusula 18.- Incumplimiento y resolución

18.1. Los incumplimientos por parte del adquirente de los requerimientos técnicos a que se hubiera comprometido el licitador en la oferta seleccionada que haya servido de base para la adjudicación del contrato, no constituirán causa de resolución, pero darán lugar a la imposición de penalidades económicas que se harán efectivas directamente por el consorcio, previa audiencia del adquirente. La cuantía de las penalidades se determinará

aplicando los porcentajes que en cada caso se señalan sobre el importe de la garantía de cumplimiento del contrato prevista en la cláusula 9.

Las penalidades por esta categoría de incumplimientos serán las siguientes:

- La falta de obtención de calificación energética o la obtención de una inferior a la comprometida en la oferta, se penalizará en todo caso, aplicando el importe máximo de penalidad, equivalente al 60% de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la diferencia sea de 2 o más niveles en la escala de la calificación energética o no se acredite calificación, o el 30% cuando la diferencia sea de 1 nivel en la escala.
- El exceso del plazo real de ejecución de las obras de edificación de los terrenos, el cual será determinado conforme a los criterios establecidos en la cláusula 8, sobre el plazo máximo comprometido en la oferta, se penalizará solamente cuando la magnitud del exceso sea superior a seis (6) meses, aplicando el importe máximo de penalidad, equivalente al 20% de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el exceso sea superior a dieciocho (18) meses, y el siguiente baremo en los restantes casos:
 - exceso superior a 15 meses y no superior a 18 meses: 16%.
 - exceso superior a 12 meses y no superior a 15 meses: 12%.
 - exceso superior a 9 meses y no superior a 12 meses: 8%.
 - exceso superior a 6 meses y no superior a 9 meses: 4%.
- El defecto del coste real de inversión en la edificación de los terrenos, el cual será determinado a partir de la certificación final de obra que haya servido de base para la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y conforme a los criterios establecidos en la cláusula 8, sobre el coste mínimo comprometido en la oferta, se penalizará solamente cuando el defecto del coste real supere el 10% del coste mínimo comprometido, aplicando el importe máximo de penalidad, equivalente al 20% de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el defecto sea superior al 30%, y el siguiente baremo en los restantes casos:
 - defecto superior a 25% y no superior a 30%: 16%.
 - defecto superior a 20% y no superior a 25%: 12%.
 - defecto superior a 15% y no superior a 20%: 8%.
 - defecto superior a 10% y no superior a 15%: 4%.

A tal efecto, el porcentaje de defecto que suponga el coste real de inversión sobre el coste mínimo comprometido, se calculará según la siguiente fórmula:
 $POV = (Ov - Or) / Ov$, siendo:

POV: porcentaje de desviación.

Ov: coste mínimo de inversión comprometido en la oferta.

Or: coste real de inversión en la edificación de los terrenos.

18.2. Se considerarán incumplimientos graves del adquirente y podrán dar lugar a la resolución del contrato por voluntad unilateral del consorcio, con los efectos previstos

en la legislación aplicable y en el presente pliego, los siguientes:

- a) No completar la edificación de los terrenos en los plazos que corresponda y conforme a las restantes condiciones urbanísticas de aplicación.
- b) Transmitir los terrenos incumpliendo lo establecido al efecto en la cláusula 17.
- c) Ceder total o parcialmente la deuda derivada del contrato de financiación del pago de los terrenos o de los costes de su edificación garantizado con hipoteca, incumpliendo lo establecido al efecto en la cláusula 17.

En caso de resolución del contrato, la propiedad de los terrenos con sus accesorios y construcciones revertirá al consorcio, quien procederá a la devolución al adquirente del precio de venta, una vez descontadas del mismo, previo informe pericial, las cantidades que procediese si fuera necesario demoler las construcciones realizadas o llevar a cabo cualquier otra actuación de adaptación al planeamiento, así como los daños y perjuicios ocasionados.

A tal efecto, se incorporará a la escritura pública de compraventa de los terrenos la siguiente condición resolutoria, en orden a su inscripción en el Registro de la Propiedad:

«En garantía del cumplimiento de la parte compradora, se constituye una condición resolutoria expresa con efectos reales, conforme al artículo 1.124 del Código Civil, que afectará al derecho real de propiedad de la parte compradora, y en consecuencia si ésta incurriera en incumplimiento grave por no completar la edificación de los terrenos en los plazos que corresponda y conforme a las restantes condiciones urbanísticas de aplicación, transmitir los terrenos o ceder total o parcialmente la deuda derivada del contrato de financiación del pago de los terrenos o de los costes de su edificación garantizado con hipoteca que, en su caso, hubiera celebrado, incumpliendo en ambos casos las condiciones establecidas, la parte vendedora podrá resolver de pleno derecho la compraventa con trascendencia real, revirtiendo la propiedad de los terrenos con sus accesorios y construcciones a la parte vendedora, y procediendo ésta a la devolución del precio de venta, una vez descontadas del mismo, previo informe pericial, las cantidades que procediese si fuera necesario demoler las construcciones realizadas o llevar a cabo cualquier otra actuación de adaptación al planeamiento, así como los daños y perjuicios ocasionados. En tal caso, será título bastante para instar la inscripción del dominio de los terrenos en favor de la parte vendedora, el testimonio del acuerdo definitivo y firme en el que se declare la resolución del contrato.»

El adquirente tendrá derecho a la cancelación de la condición resolutoria una vez que haya obtenido la licencia urbanística municipal o documento sustitutorio que habilite para iniciar la actividad en la edificación construida.

Cláusula 19.- Deber de confidencialidad

El consorcio respetará en todo caso el carácter confidencial de la información facilitada por los licitadores, conforme a los artículos 133.1 LCSP y 12 RGLCAP. Los licitadores que quisieran hacer uso de su derecho, deberán aportar junto con la documentación de que se trate, una declaración motivada en la que identifiquen la información y documentación que designen como confidencial por afectar a secretos técnicos o

comerciales, aspectos confidenciales de la oferta o cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pudiera ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores; igualmente, deberán reflejar en los propios documentos su designación como confidencial, mediante sobreimpresión, nota al margen de cada página o cualquier otro modo evidente. A falta de declaración, se entenderá que la información aportada no tiene carácter confidencial.

Todo ello se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, y restante normativa específicamente aplicable.

Pliego aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020

Madrid, a 1 de diciembre de 2020

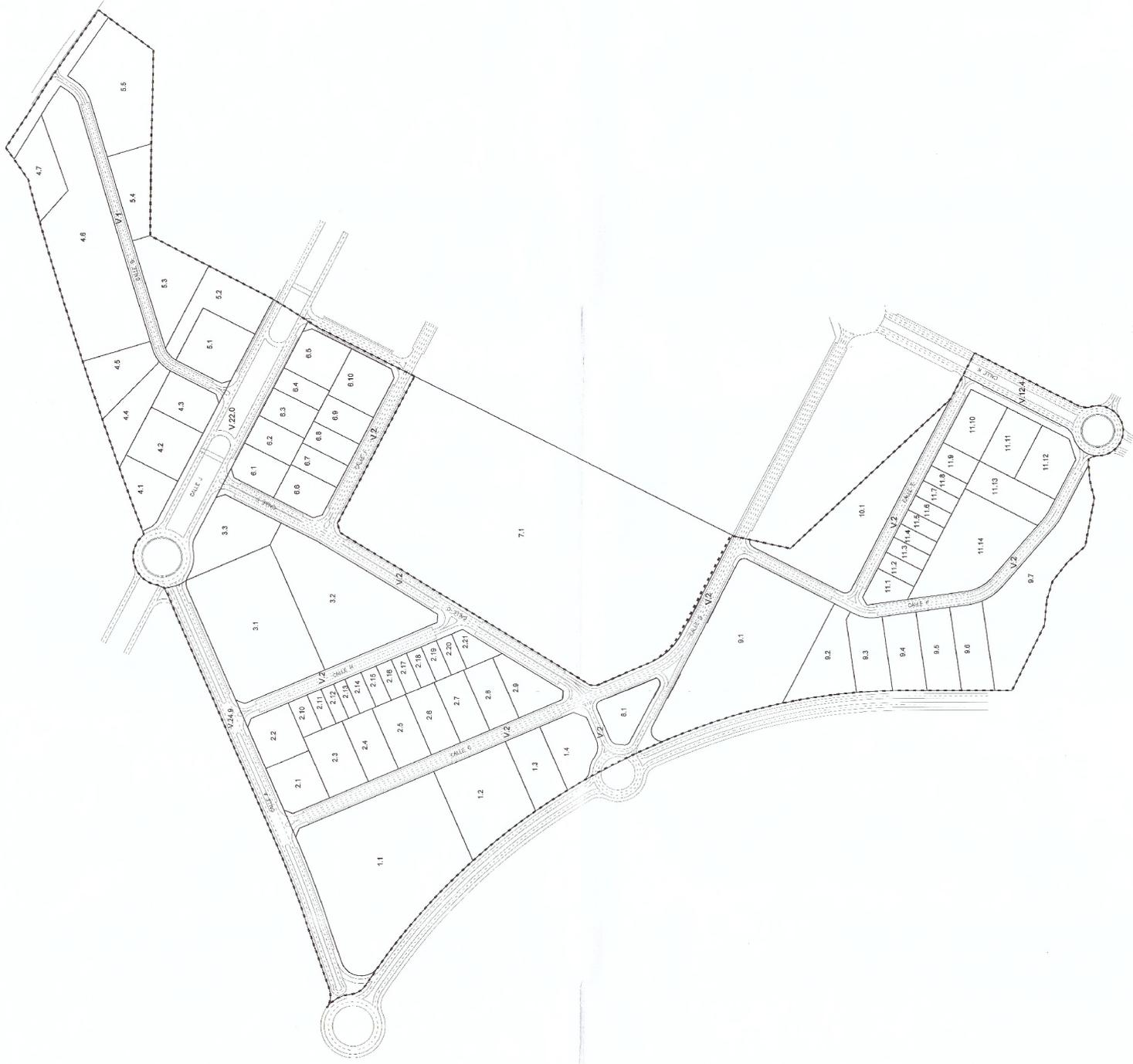
 ANGEL
ROMERO (R:
V82817313)

Firmado digitalmente por:  ANGEL
ROMERO (R: V82817313)
ND: CN =  ANGEL ROMERO (R:
V82817313) C = ES O = CONSORCIO URBANISTICO
PP 1-3 DEL PGOU AREA 'EL BAÑUELO' DE
FUENLABRADA
Fecha: 2020.12.01 12:10:44 +01'00'

Ángel Romero de Lara

Director-Gerente del Consorcio Urbanístico El Bañuelo

ANEXO I: Información registral, catastral y urbanística



11.1 IDENTIFICACION DE FINCAS



		FECHA: 2.8.10 ESCALA: 1:3.000
PROYECTO: PROYECTO DE PARCELACION DEL PLAN PARCIAL EL BAÑUELO A. DEFINITIVA	Nº PROYECTO:	Nº PLANO: 5
FINCAS RESULTANTES IDENTIFICACION GENERAL		TÉCNICO MUNICIPAL: A. LÓPEZ
EXCMO. AYTO. DE LA VILLA DE FUENLABRADA SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES		DIBUJADO: PALSOM: IMPRESO POR: A. LÓPEZ BOFETE 4.1



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4283317VK3548S0001PU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL G-P.P. BAÑUELO 2[6] Suelo
28946 FUENLABRADA [MADRID]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

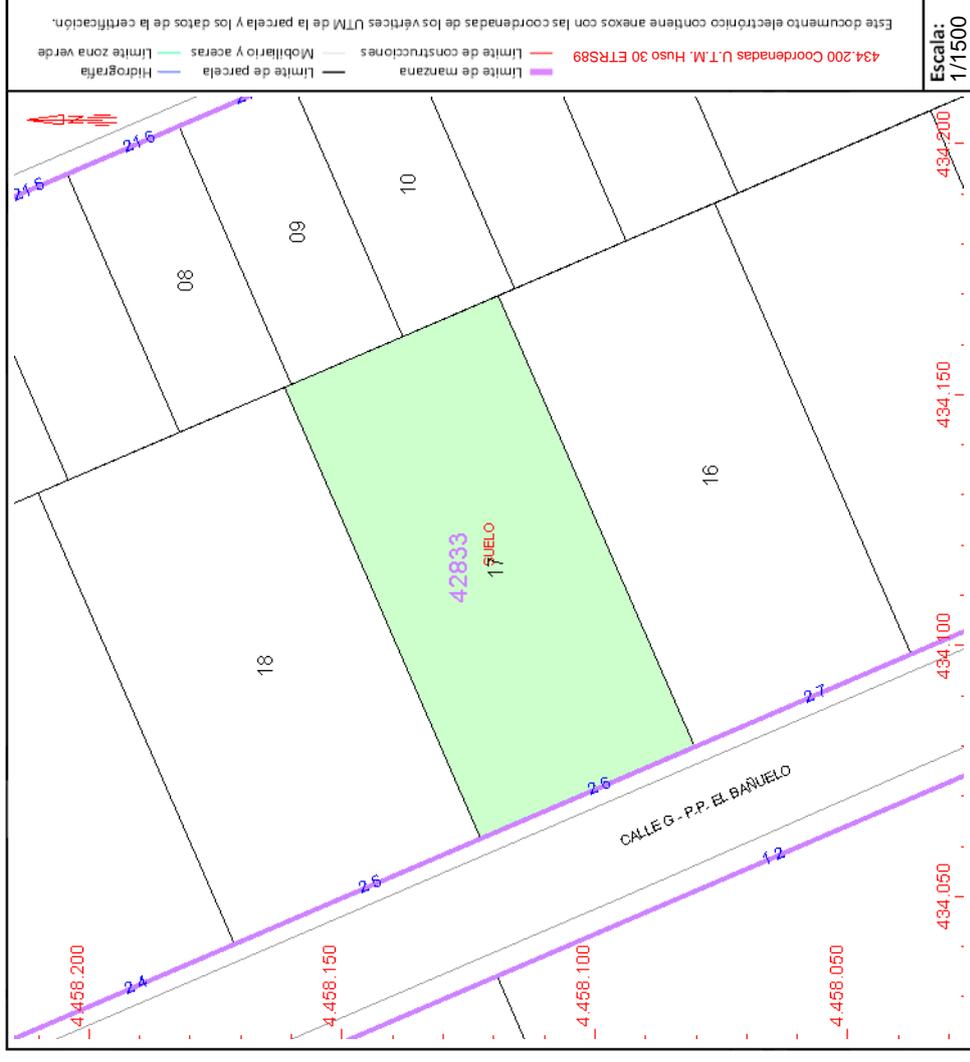
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 4.496 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Suelo sin edificar



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

NOTA SIMPLE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA N°3
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 2, PLANTA 1ª
28943 FUENLABRADA (MADRID)
TLF. 916155211 FAX 916069135

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

-FINCA DE FUENLABRADA N°: 28690 Código Registral Único (CRU): 28083000624229

URBANA: FINCA RESULTANTE NUMERO 2.6, en el ámbito de planeamiento correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PPI-3 EL BAÑUELO, del término municipal de Fuenlabrada. Parcela de forma rectangular, con una superficie de cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados. Sus linderos son: al Noreste, en línea recta de 46,00 metros, con las fincas resultantes 2.17 y 2.18; al Sureste, en línea recta de 97,75 metros, con la finca resultante 2.7; al Suroeste, en línea recta de 46,00 metros, con la calle identificada como G en el plan parcial; y al Noroeste, en línea recta de 97,75 metros, con la finca resultante 2.5. Datos Urbanísticos.- Calificación: Uso Industrial. Edificabilidad: 0,65 -Dos mil novecientos veintidós metros setenta y tres decímetros cuadrados-. Ocupación: Cincuenta por ciento. Ordenanza de aplicación: Industria aislada 1. Tipología: Naves aisladas. Parcela mínima: Dos mil quinientos metros cuadrados.
No consta la coordinación con Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANISTICO EL BAÑUELO	V82817313	1738	553	94	1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de adjudicación.					

CARGAS

ESTA FINCA NO TIENE CARGAS REGISTRADAS.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el

Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

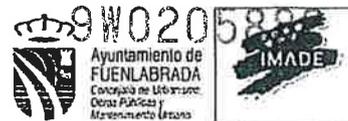
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

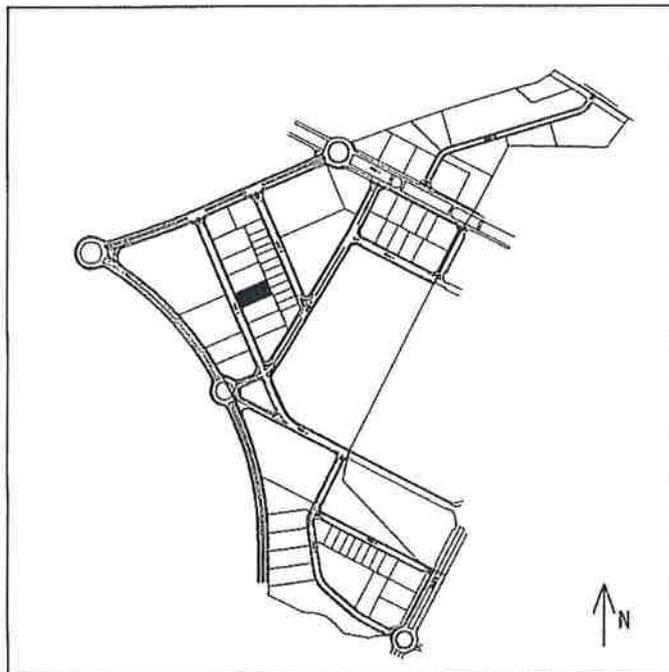
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



02/2010



FINCA RESULTANTE 2.6



USO: INDUSTRIAL

ORDENANZA: I. AISLADA 1

SUP: 4.496,50m²

EDIFICABILIDAD: 0,65m²/m²

OCUPACION: 55%

FUENLABRADA

Tomo 1738

Libro 553

Folio 94

Finca 28690

Inscripción 72

Antescripción _____



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
 Documento aprobado definitivamente por
 acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha
23 ABR 2010
 ESCALA: 1:3.000
 Secretario Comisión Informativa
 de Presidencia

FINCA RESULTANTE 2.6

- 1. Situación:** Localizada en Fuenlabrada (Madrid), en el ámbito del Sector PP I-3.
- 2. Descripción:** Parcela de forma rectangular, con una superficie de 4.496,50 m², cuyos linderos son:
 - Noreste: En línea recta de 46,00 m lindando con las fincas resultantes 2.17 y 2.18.
 - Sureste: En línea recta de 97,75 m lindando con la finca resultante 2.7.
 - Suroeste: En línea recta de 46,00 m lindando con la calle identificada como G en el Plan Parcial.
 - Noroeste: En línea recta de 97,75 m lindando con la finca resultante 2.5.

3. Datos urbanísticos:

- Calificación: Uso Industrial
- Edificabilidad: 0,65 (2.922,73 m²)
- Ocupación: 55%
- Ordenanza de aplicación: Industria aislada 1.
- Tipología: Naves aisladas.
- Parcela mínima: 2.500 m².

4. Adjudicación, carácter y porcentaje de su derecho:

En un 100 % al CONSORCIO URBANISTICO "EL BAÑUELO" con C.I.F. nº V-82817313, y domicilio en Fuenlabrada (Madrid), Av. Cantueña, 2.

5. Procedencia de sus derechos:

Le pertenece por el expediente de expropiación denominado Proyecto de Delimitación y Expropiación del ámbito PPI-3 El Bañuelo, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el día 2 de Octubre de 2003.

6. Contenido Urbanístico de su derecho:

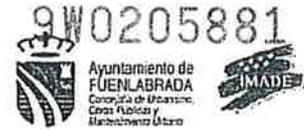
En un 100 %, correspondiente a 2.922,73 m², de aprovechamiento urbanístico para uso industrial.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
Documento aprobado definitivamente por
acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

29 ABR 2010

Secretario Comisión Informativa
de Presidencia

02/2010



FINCA RESULTANTE 2.6

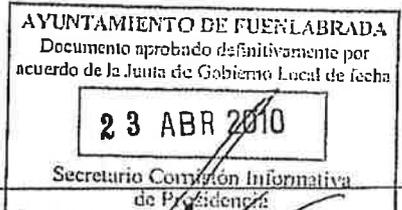
7. Cargas:

-Civiles

-Urbanísticas: Las derivadas del Plan General y de la legislación urbanística, artículo 59.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y del artículo 97 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en la forma prevista en el art. 19 del Real Decreto 1093/1997, relativo a las Normas complementarias de Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria.

a) Los gastos de urbanización correspondientes a esta finca adjudicada al Consorcio (309.968,28.-€ más el IVA que legalmente corresponda), no se inscribirán en el Registro de la Propiedad al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.

b) La cuota del 1,191860 % al saldo que resulte de la liquidación definitiva de la cuenta del presente proyecto que corresponde a esta finca adjudicada al Consorcio, no se inscribirá en el Registro de la Propiedad, al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.





CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4283316VK3548S0001QU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL G-P.P. BAÑUELO 2[7] Suelo
28946 FUENLABRADA [MADRID]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

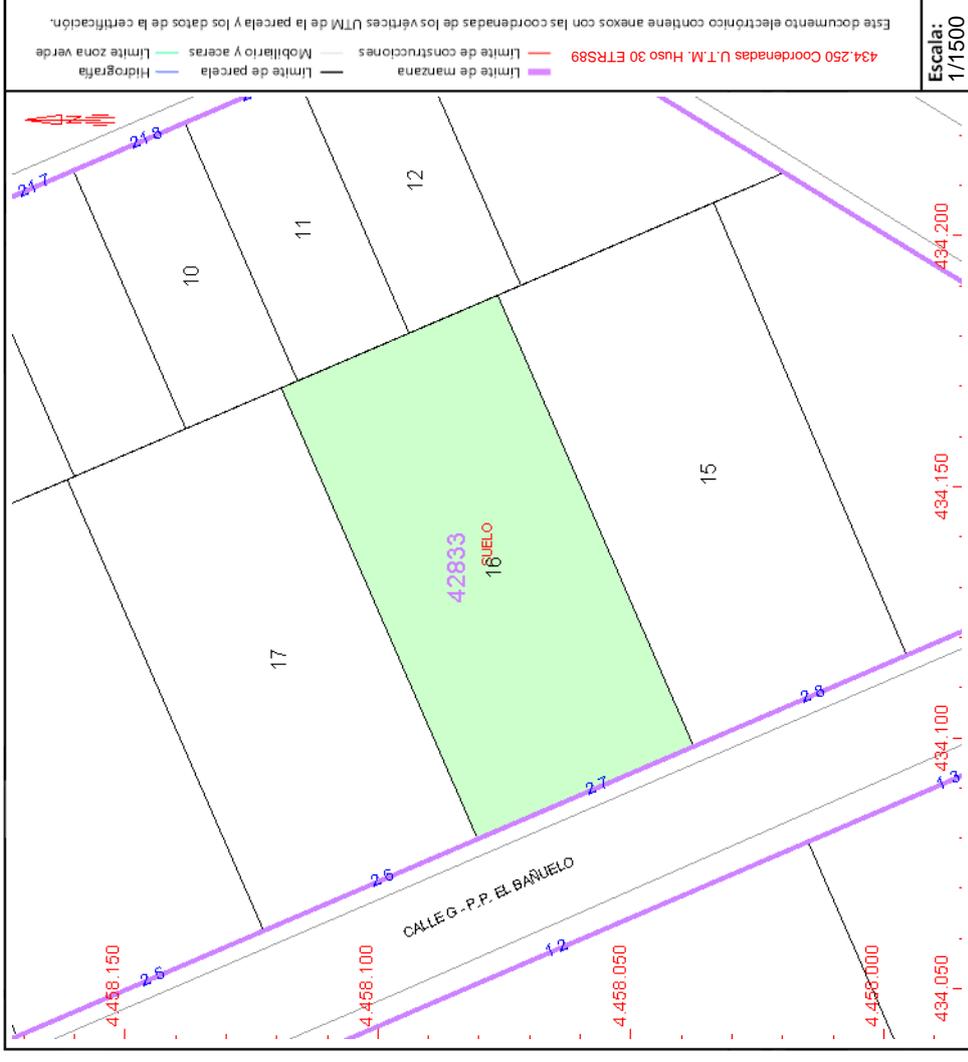
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 4.545 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Suelo sin edificar



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

NOTA SIMPLE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA N°3
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 2, PLANTA 1ª
28943 FUENLABRADA (MADRID)
TLF. 916155211 FAX 916069135

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

-FINCA DE FUENLABRADA N°: 28691 Código Registral Único (CRU): 28083000624236

URBANA: FINCA RESULTANTE NUMERO 2.7, en el ámbito de planeamiento correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PPI-3 EL BAÑUELO, del término municipal de Fuenlabrada. Parcela de forma rectangular, con una superficie de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros treinta y ocho decímetros cuadrados. Sus linderos son: al Noreste, en línea recta de 46,50 metros, con las fincas resultantes 2.19 y 2.20; al Sureste, en línea recta de 97,75 metros, con finca resultante 2.8; al Suroeste, en línea recta de 46,50 metros, con la calle identificada como G en el Plan Parcial; y al Noroeste, en línea recta de 97,75 metros, con la finca resultante 2.6. **Datos Urbanísticos.- Calificación:** Uso Industrial. **Edificabilidad:** 0,65 -Dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados-. **Ocupación:** Cincuenta y cinco por ciento. **Ordenanza de aplicación:** Industria aislada 1. **Tipología:** Naves aisladas. **Parcela mínima:** Dos mil quinientos metros cuadrados. No consta la coordinación con Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANISTICO EL BAÑUELO	V82817313	1738	553	98	1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de adjudicación .					

CARGAS

ESTA FINCA NO TIENE CARGAS REGISTRADAS.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e

incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

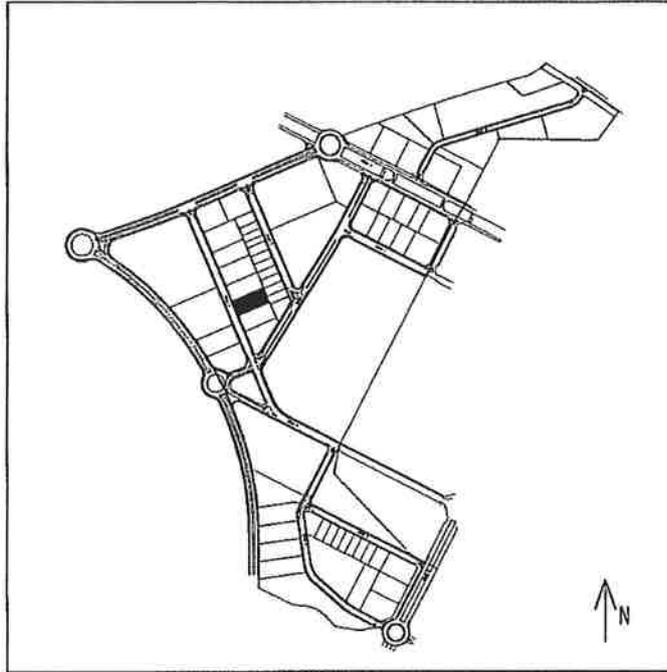
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



FINCA RESULTANTE 2.7



USO: INDUSTRIAL

ORDENANZA: I. AISLADA 1

SUP: 4.545,38m²

EDIFICABILIDAD: 0,65m²/m²

OCCUPACION: 55%

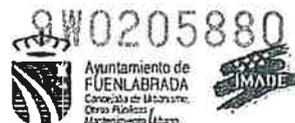


AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
Documento aprobado definitivamente por
acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

23 ABR 2010
ESCALA 1:3.000

Secretario Comisión Informativa
de Presidencia

02/2010



FINCA RESULTANTE 2.7

1. Situación: Localizada en Fuenlabrada (Madrid), en el ámbito del Sector PP I-3.

2. Descripción: Parcela de forma rectangular, con una superficie de 4.545,38 m², cuyos linderos son:

Noreste: En línea recta de 46,50 m lindando con las fincas resultantes 2.19 y 2.20.

Sureste: En línea recta de 97,75 m lindando con la finca resultante 2.8.

Suroeste: En línea recta de 46,50 m lindando con la calle identificada como G en el Plan Parcial.

Noroeste: En línea recta de 97,75 m lindando con la finca resultante 2.6.

3. Datos urbanísticos:

- Calificación: Uso Industrial
- Edificabilidad: 0,65 (2.954,50 m²)
- Ocupación: 55%
- Ordenanza de aplicación: Industria aislada 1.
- Tipología: Naves aisladas.
- Parcela mínima: 2.500 m².

FUENLABRADA	
Tomo	1738
Libro	553
Folio	98
Finca	28691
Inscripción	1a
Anotación	

4. Adjudicación, carácter y porcentaje de su derecho:

En un 100 % al **CONSORCIO URBANISTICO "EL BAÑUELO"**, con C.I.F. nº V-82817313, y domicilio en Fuenlabrada (Madrid), Av. Cantueña, 2.

5. Procedencia de sus derechos:

Le pertenece por el expediente de expropiación denominado Proyecto de Delimitación y Expropiación del ámbito PPI-3 El Bañuelo, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el día 2 de Octubre de 2003.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA	
Documento aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha	
23 ABR 2010	
Secretario Comisión Informativa de Presidencia	

FINCA RESULTANTE 2.7

6. Contenido Urbanístico de su derecho:

En un 100 %, correspondiente a 2.954,50 m², de aprovechamiento urbanístico para uso industrial.

7. Cargas:

-Civiles

-Urbanísticas: Las derivadas del Plan General y de la legislación urbanística, artículo 59.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y del artículo 97 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en la forma prevista en el art. 19 del Real Decreto 1093/1997, relativo a las Normas complementarias de Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria.

a) Los gastos de urbanización correspondientes a esta finca adjudicada al Consorcio (313.338,16.-€ más el IVA que legalmente corresponda), no se inscribirán en el Registro de la Propiedad al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.

b) La cuota del 1,204818 % al saldo que resulte de la liquidación definitiva de la cuenta del presente proyecto que corresponde a esta finca adjudicada al Consorcio, no se inscribirá en el Registro de la Propiedad, al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
Documento aprobado definitivamente por
acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

23 ABR 2010

Secretario Comisión Informativa
de Presidencia



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4283315V/K3548S0001GU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL G-P.P. BAÑUELO 2[8] Suelo
28946 FUENLABRADA [MADRID]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

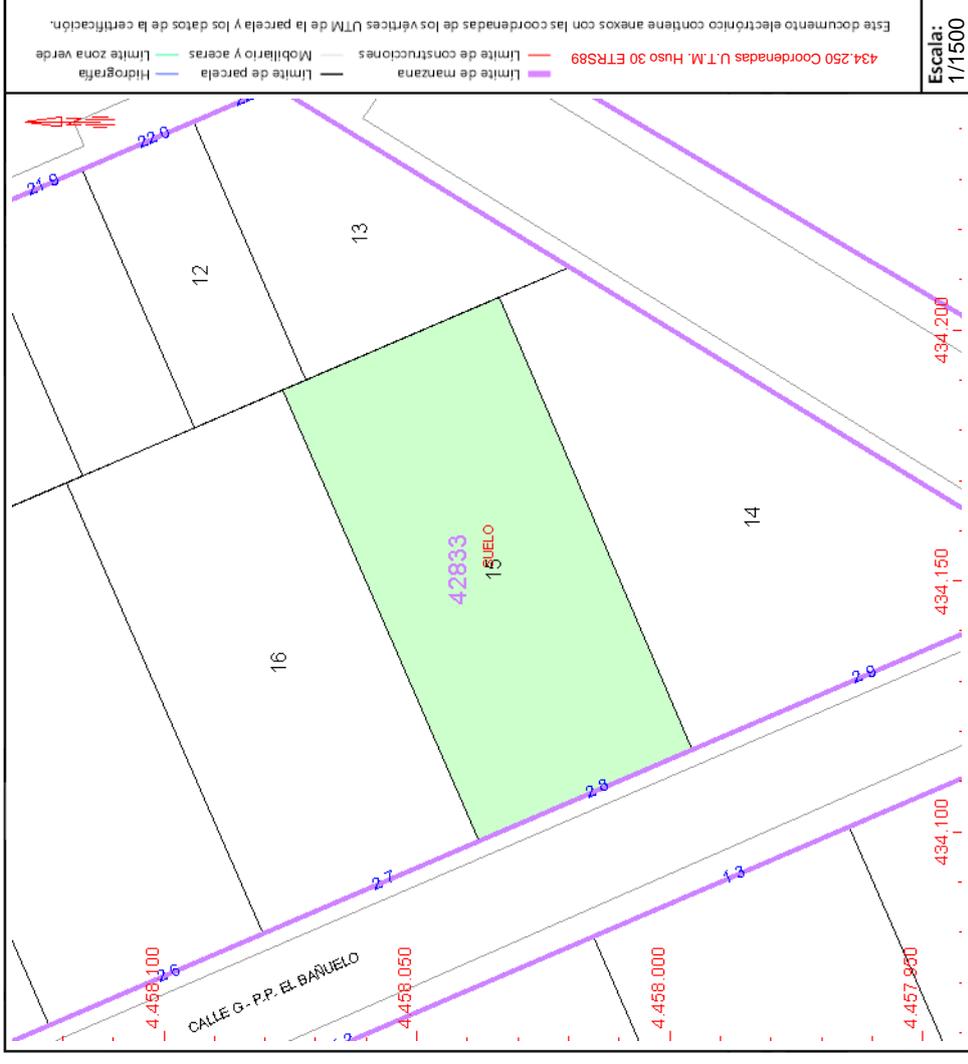
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 4.512 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Suelo sin edificar



NOTA SIMPLE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA N°3
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 2, PLANTA 1ª
28943 FUENLABRADA (MADRID)
TLF. 916155211 FAX 916069135

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

-FINCA DE FUENLABRADA N°: 28692 Código Registral Único (CRU): 28083000624243

URBANA: FINCA RESULTANTE NUMERO 2.8, en el ámbito de planeamiento correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PPI-3 EL BAÑUELO, del término municipal de Fuenlabrada. Parcela de forma rectangular, con una superficie de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros treinta y ocho decímetros cuadrados. Sus linderos son: al Noreste, en línea recta de 46,50 metros, con las fincas resultantes 2.20 y 2.21; al Sureste, en línea recta de 97,75 metros, con finca resultante 2.9; al Suroeste, en línea recta de 46,50 metros, con la calle identificada como G en el Plan Parcial; y al Noroeste, en línea recta de 97,75 metros, con la finca resultante 2.7. Datos Urbanísticos.- Calificación: Uso Industrial. Edificabilidad: 0,65 -Dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados-. Ocupación: Cincuenta y cinco por ciento. Ordenanza de aplicación: Industria aislada 1. Tipología: Naves aisladas. Parcela mínima: Dos mil quinientos metros cuadrados. No consta la coordinación con Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANISTICO EL BAÑUELO	V82817313	1738	553	102	1

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de adjudicación.

CARGAS

ESTA FINCA NO TIENE CARGAS REGISTRADAS.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e

incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

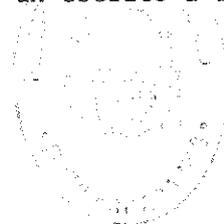
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



FINCA RESULTANTE 2.8

1. Situación: Localizada en Fuenlabrada (Madrid), en el ámbito del Sector PP I-3.

2. Descripción: Parcela de forma rectangular, con una superficie de 4.545,38 m², cuyos linderos son:

Noreste: En línea recta de 46,50 m lindando con las fincas resultantes 2.20 y 2.21.

Sureste: En línea recta de 97,75 m lindando con la finca resultante 2.9.

Suroeste: En línea recta de 46,50 m lindando con la calle identificada como G en el Plan Parcial.

Noroeste: En línea recta de 97,75 m lindando con la finca resultante 2.7.

3. Datos urbanísticos:

- Calificación: Uso Industrial
- Edificabilidad: 0,65 (2.954,50 m²)
- Ocupación: 55%
- Ordenanza de aplicación: Industria aislada 1.
- Tipología: Naves aisladas.
- Parcela mínima: 2.500 m².

4. Adjudicación, carácter y porcentaje de su derecho:

En un 100 % al **CONSORCIO URBANISTICO "EL BAÑUELO"**, con C.I.F. nº V-82817313, y domicilio en Fuenlabrada (Madrid), Av. Cantueña, 2.

5. Procedencia de sus derechos:

Le pertenece por el expediente de expropiación denominado Proyecto de Delimitación y Expropiación del ámbito PPI-3 El Bañuelo, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el día 2 de Octubre de 2003.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
Documento aprobado definitivamente por
acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

23 ABR 2010

Secretario Comisión Informativa
de Presidencia



02/2010

FINCA RESULTANTE 2.8

6. Contenido Urbanístico de su derecho:

En un 100 %, correspondiente a 2.954,50 m², de aprovechamiento urbanístico para uso industrial.

7. Cargas:

-Civiles

-**Urbanísticas:** Las derivadas del Plan General y de la legislación urbanística, artículo 59.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y del artículo 97 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en la forma prevista en el art. 19 del Real Decreto 1093/1997, relativo a las Normas complementarias de Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria.

a) Los gastos de urbanización correspondientes a esta finca adjudicada al Consorcio (313.338,16.-€ más el IVA que legalmente corresponda), no se inscribirán en el Registro de la Propiedad al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.

b) La cuota del 1,204818 % al saldo que resulte de la liquidación definitiva de la cuenta del presente proyecto que corresponde a esta finca adjudicada al Consorcio, no se inscribirá en el Registro de la Propiedad, al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
Documento aprobado definitivamente por
acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha:

23 ABR 2010

Secretario Comisión Informativa
de Presidencia



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4376403VK3547N0001WT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL F-P.P. BAÑUELO 9[3] Suelo
28946 FUENLABRADA [MADRID]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

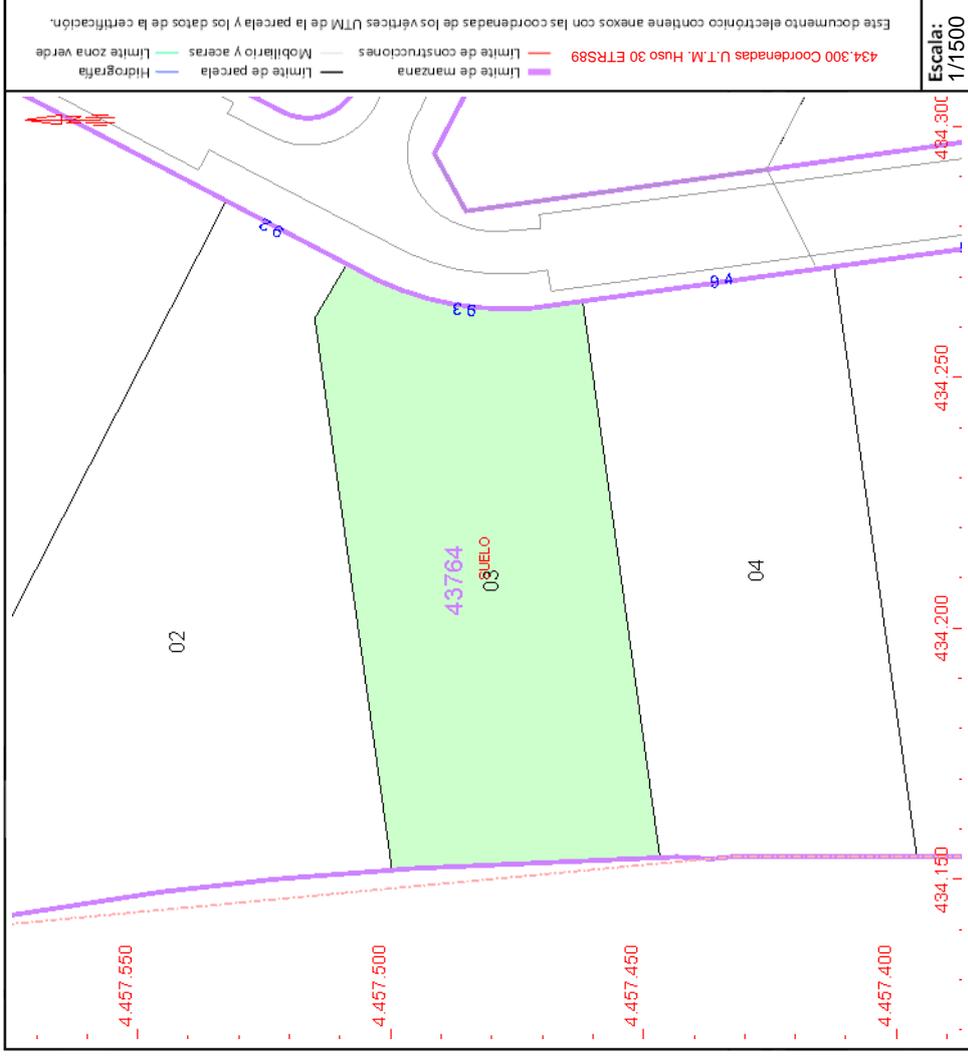
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 6.006 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Suelo sin edificar



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4376404VK3547N0001AT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL F-P.P. BAÑUELO 9[4] Suelo
28946 FUENLABRADA [MADRID]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

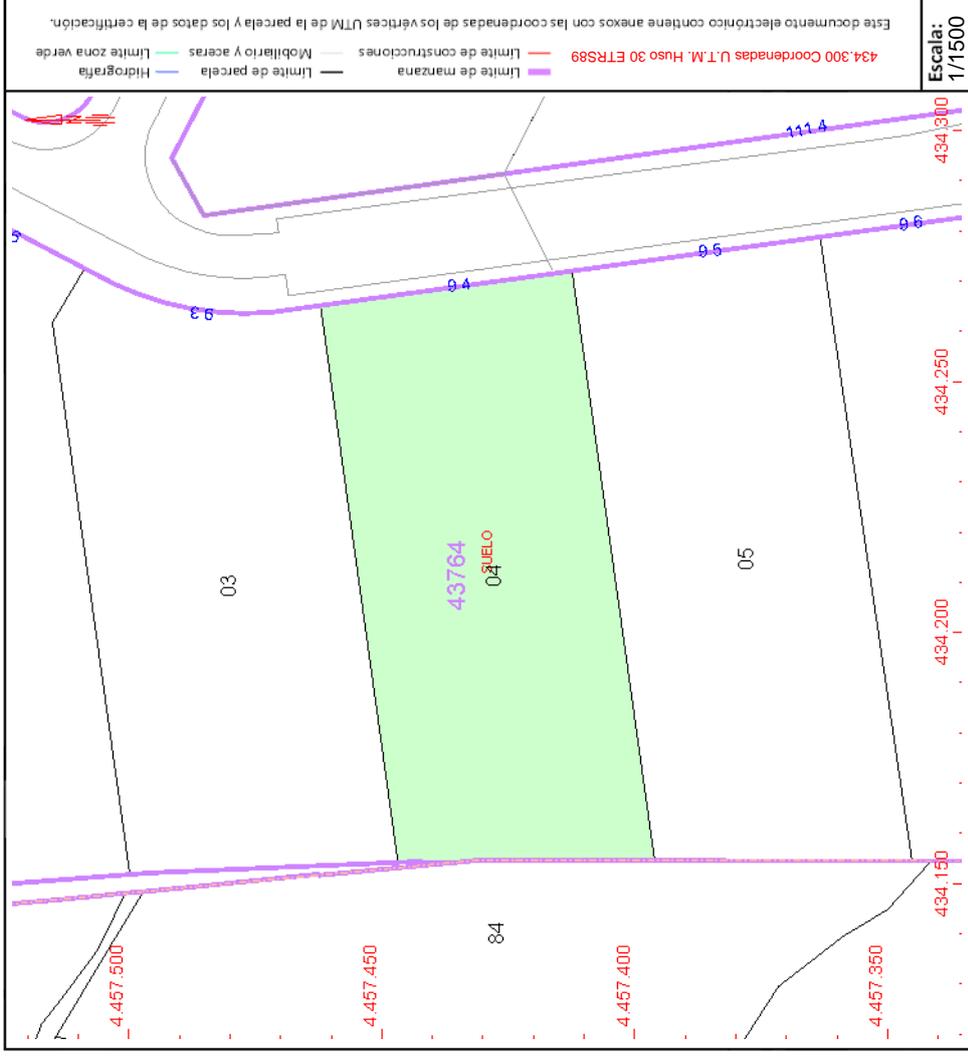
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 5.777 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Suelo sin edificar



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4376405VK3547N0001BT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL F-P.P. BAÑUELO 9[5] Suelo
28946 FUENLABRADA [MADRID]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

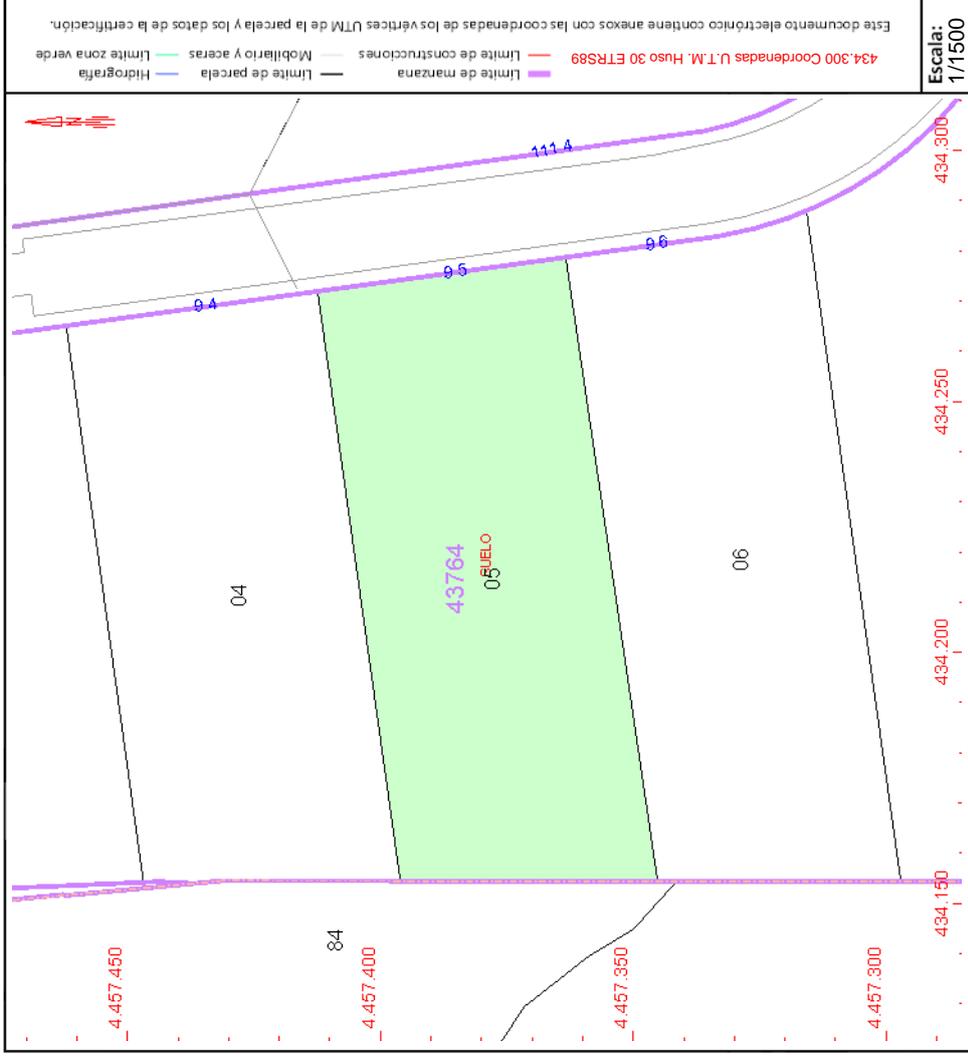
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 6.079 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Suelo sin edificar



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4376406VK3547N0001YT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL F-P.P. BAÑUELO 9[6] Suelo
28946 FUENLABRADA [MADRID]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

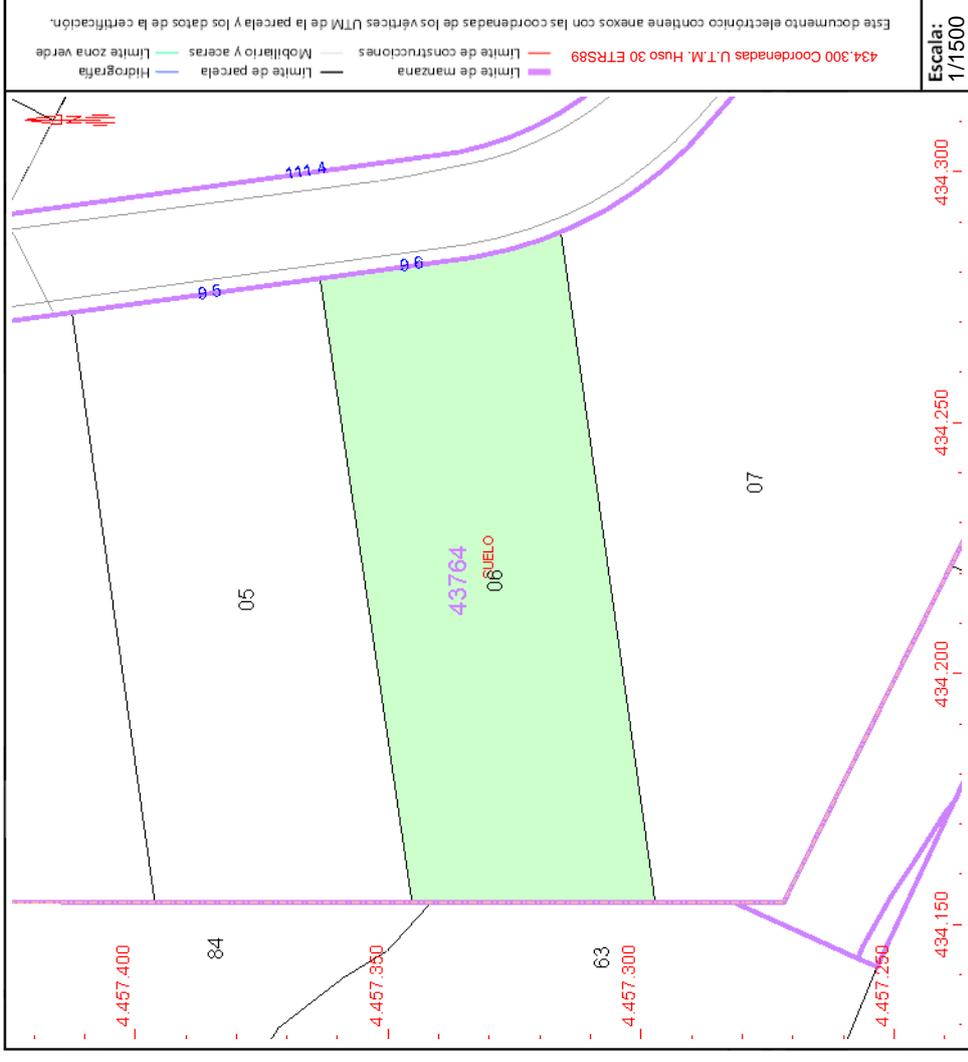
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 6.192 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Suelo sin edificar



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

NOTA SIMPLE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA N°3
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 2, PLANTA 1ª
28943 FUENLABRADA (MADRID)
TLF. 916155211 FAX 916069135

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

-FINCA DE FUENLABRADA N°: 28729 Código Registral Único (CRU): 28083000624595

URBANA: FINCA RESULTANTE NUMERO 9.3, en el ámbito de planeamiento correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PPI-3 EL BAÑUELO, del término municipal de Fuenlabrada. Parcela de forma irregular, con una superficie de cinco mil novecientos veintiséis metros veintiún decímetros cuadrados. Sus linderos son: al Norte, en línea recta de 108,89 metros, con la finca resultante 9.2; al Noreste, en línea recta de 13,60 metros, con la finca resultante 9.2; al Este, en línea recta de 6,06 metros, con la calle indentificada como F en el Plan Parcial, en línea curva de 33,82 metros, con la calle identificada como F en el Plan Parcial, y en línea recta de 8,07 metros, con la calle identificada como F en el Plan Parcial; al Sur, en línea recta de 110,86 metros, con la finca resultante 9.4; y al Oeste, en línea curva de 52,81 metros, con suelo no urbanizable. Datos Urbanísticos.- Calificación: Uso Industrial. Edificabilidad: 0,60 -Tres mil quinientos cincuenta y cinco metros setenta y tres decímetros cuadrados-. Ocupación: Cincuenta por ciento. Ordenanza de aplicación: Industria Aislada 2. Tipología: Naves aisladas. Parcela mínima: Cuatro mil metros cuadrados. No consta la coordinación con Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANISTICO EL BAÑUELO	V82817313	1741	556	25	1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de adjudicación .					

CARGAS

ESTA FINCA NO TIENE CARGAS REGISTRADAS.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA N°3
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 2, PLANTA 1ª
28943 FUENLABRADA (MADRID)
TLF. 916155211 FAX 916069135

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

-FINCA DE FUENLABRADA N°: 28730 Código Registral Único (CRU): 28083000624601

URBANA: FINCA RESULTANTE NUMERO 9.4, en el ámbito de planeamiento correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PPI-3 EL BAÑUELO, del término municipal de Fuenlabrada. Parcela de forma irregular, con una superficie de cinco mil setecientos seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados. Sus linderos son: al Norte, en línea recta de 110,56 metros, con la finca resultante 9.3; al Este, en línea recta de 50,00 metros, con la calle indentificada como F en el Plan Parcial; al Sur, en línea recta de 117,61 metros, con la finca resultante 9.5; y al Oeste, en línea curva de 50,45 metros, con suelo no urbanizable. Datos Urbanísticos.- Calificación: Uso Industrial. Edificabilidad: 0,60 -Tres mil cuatrocientos veinticuatro metros diecisiete decímetros cuadrados-. Ocupación: Cincuenta por ciento. Ordenanza de aplicación: Industria Aislada 2. Tipología: Naves aisladas. Parcela mínima: Cuatro mil metros cuadrados. No consta la coordinación con Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANISTICO EL BAÑUELO	V82817313	1741	556	29	1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de adjudicación .					

CARGAS

ESTA FINCA NO TIENE CARGAS REGISTRADAS.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el

Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA N°3
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 2, PLANTA 1ª
28943 FUENLABRADA (MADRID)
TLF. 916155211 FAX 916069135

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

-FINCA DE FUENLABRADA N°: 28731 Código Registral Único (CRU): 28083000624618

URBANA: FINCA RESULTANTE NUMERO 9.5, en el ámbito de planeamiento correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PPI-3 EL BAÑUELO, del término municipal de Fuenlabrada. Parcela de forma irregular, con una superficie de seis mil cincuenta y cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados. Sus linderos son: al Norte, en línea recta de 117,61 metros, con la finca resultante 9.4; al Este, en línea recta de 50,00 metros, con la calle indentificada como F en el Plan Parcial; al Sur, en línea recta de 124,61 metros, con la finca resultante 9.6; y al Oeste, en línea curva de 50,49 metros, con suelo no urbanizable. Datos Urbanísticos.- Calificación: Uso Industrial. Edificabilidad: 0,60 -Tres mil seiscientos treinta y tres metros veintidós decímetros cuadrados-. Ocupación: Cincuenta por ciento. Ordenanza de aplicación: Industria Aislada 2. Tipología: Naves aisladas. Parcela mínima: Cuatro mil metros cuadrados.

No consta la coordinación con Catastro.
(VPO: NO)

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANISTICO EL BAÑUELO 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de adjudicación .	V82817313	1741	556	33	1

CARGAS

ESTA FINCA NO TIENE CARGAS REGISTRADAS.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los

datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.cs



NOTA SIMPLE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA N°3
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 2, PLANTA 1ª
28943 FUENLABRADA (MADRID)
TLF. 916155211 FAX 916069135

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

-FINCA DE FUENLABRADA N°: 28732 Código Registral Único (CRU): 28083000624625

URBANA: FINCA RESULTANTE NUMERO 9.6, en el ámbito de planeamiento correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PPI-3 EL BAÑUELO, del término municipal de Fuenlabrada. Parcela de forma irregular, con una superficie de seis mil ciento sesenta y un metros once decímetros cuadrados. Sus linderos son: al Norte, en línea recta de 124,61 metros, con la finca resultante 9.5; al Este, en línea recta de 27,22 metros, con la calle indentificada como F en el Plan Parcial, y en línea curva de 21,02 metros, con la calle indentificada como F en el Plan Parcial; al Sur, en línea recta de 134,04 metros, con la finca resultante 9.7; y al Oeste, en línea curva de 48,47 metros, con suelo no urbanizable. Datos Urbanísticos.- Calificación: Uso Industrial. Edificabilidad: 0,60 -Tres mil seiscientos noventa y seis metros sesenta y siete decímetros cuadrados-. Ocupación: Cincuenta por ciento. Ordenanza de aplicación: Industria Aislada 2. Tipología: Naves aisladas. Parcela mínima: Cuatro mil metros cuadrados. No consta la coordinación con Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANISTICO EL BAÑUELO	V82817313	1741	556	37	1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de adjudicación.					

CARGAS

ESTA FINCA NO TIENE CARGAS REGISTRADAS.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e

incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

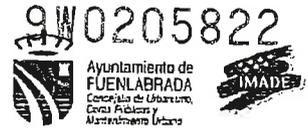
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

02/2010



FINCA RESULTANTE 9.3

1. **Situación:** Localizada en Fuenlabrada (Madrid), en el ámbito del Sector PP I-3.

2. **Descripción:** Parcela de forma irregular, con una superficie de 5.926,21 m², cuyos linderos son:

Norte: En línea recta de 108,89 m lindando con la finca resultante 9.2.

Noreste: En línea recta de 13,60 m lindando con la finca resultante 9.2.

Este: En línea recta de 6,06 m lindando con la calle identificada como F en el Plan Parcial, en línea curva de 33,82 m lindando con la calle identificada como F en el Plan Parcial y en línea recta de 8,07 m lindando con la calle identificada como F en el Plan Parcial.

Sur: En línea recta de 110,86 m lindando con la finca resultante 9.4.

Oeste: En línea curva de 52,81 m lindando con suelo no urbanizable.

3. **Datos urbanísticos:**

- Calificación: Uso Industrial
- Edificabilidad: 0,60 (3.555,73 m²)
- Ocupación: 50%
- Ordenanza de aplicación: Industria aislada 2.
- Tipología: Naves aisladas.
- Parcela mínima: 4.000 m².

FUENLABRADA
Tomo 1741
Libro 556
Folio 25
Finca 28729
Inscripción 7a
Anotación

4. **Adjudicación, carácter y porcentaje de su derecho:**

En un 100% al **CONSORCIO URBANISTICO "EL BAÑUELO"**, con C.I.F. nº V-82817313, y domicilio en Fuenlabrada (Madrid), Av. Cantueña, 2

5. **Procedencia de sus derechos:**

Le pertenece por el expediente de expropiación denominada Proyecto de Delimitación y Expropiación del ámbito PPI-3 El Bañuelo, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el día 2 de Octubre de 2003.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
Documento aprobado definitivamente por
acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

23 ABR 2010

Secretario Comisión Informativa

FINCA RESULTANTE 9.3

6. Contenido Urbanístico de su derecho:

En un 100 %, correspondiente a 3.555,73 m², de aprovechamiento urbanístico para uso industrial.

7. Cargas:

-Civiles

-Urbanísticas: Las derivadas del Plan General y de la legislación urbanística, artículo 59.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y del artículo 97 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en la forma prevista en el art. 19 del Real Decreto 1093/1997, relativo a las Normas complementarias de Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria.

a) Los gastos de urbanización correspondientes a esta finca adjudicada al Consorcio (377.101,34.-€ más el IVA que legalmente corresponda), no se inscribirán en el Registro de la Propiedad al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.

b) La cuota del 1,449994 % al saldo que resulte de la liquidación definitiva de la cuenta del presente proyecto que corresponde a esta finca adjudicada al Consorcio, no se inscribirá en el Registro de la Propiedad, al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
Documento aprobado definitivamente por
acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

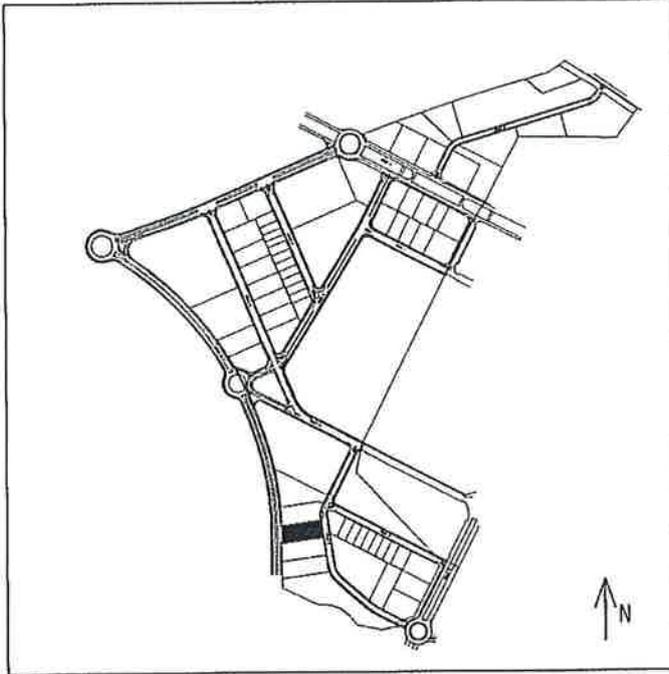
23 ABR 2010

Secretario Comisión Informativa
de Presidencia

02/2010



FINCA RESULTANTE 9.4



USO: INDUSTRIAL

ORDENANZA: 1. AISLADA 2

SUP: 5.706,95m²

EDIFICABILIDAD: 0,60m²/m²

OCUPACION: 50%

FUENLABRADA

Tomo 1741

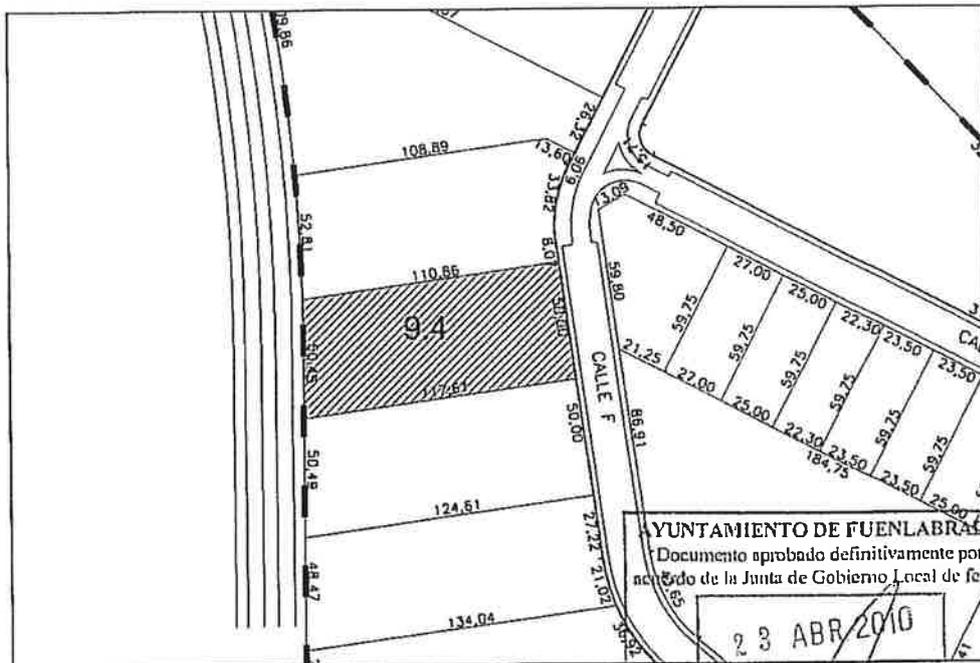
Libro 556

Folio 29

Finca 28730

Inscripción 72

Anotación _____



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
 Documento aprobado definitivamente por
 acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha
23 ABR 2010
 Secretario Comisaría de Urbanismo
 de Presidencia

FINCA RESULTANTE 9.4

1. **Situación:** Localizada en Fuenlabrada (Madrid), en el ámbito del Sector PP I-3.

2. **Descripción:** Parcela de forma irregular, con una superficie de 5.706,95 m², cuyos linderos son:

Norte: En línea recta de 110,56 m lindando con la finca resultante 9.3.

Este: En línea recta de 50,00 m lindando con la calle identificada como F en el Plan Parcial.

Sur: En línea recta de 117,61 m lindando con la finca resultante 9.5.

Oeste: En línea curva de 50,45 m lindando con suelo no urbanizable.

3. **Datos urbanísticos:**

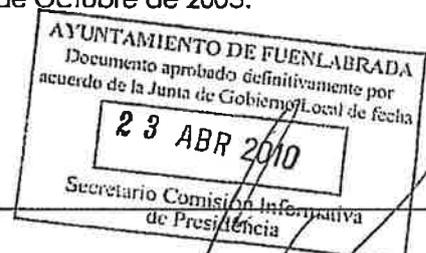
- Calificación: Uso Industrial
- Edificabilidad: 0,60 (3.424,17 m²)
- Ocupación: 50%
- Ordenanza de aplicación: Industria aislada 2.
- Tipología: Naves aisladas.
- Parcela mínima: 4.000 m².

4. **Adjudicación, carácter y porcentaje de su derecho:**

En un 100 % al **CONSORCIO URBANISTICO "EL BAÑUELO"** con CIF V-82817313, y domicilio en Fuenlabrada (Madrid), Av. Cantueña, 2.

5. **Procedencia de sus derechos:**

Le pertenece por el expediente de expropiación denominado Proyecto de Delimitación y Expropiación del ámbito PPI-3 El Bañuelo, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el día 2 de Octubre de 2003.



02/2010



9W0205820



FINCA RESULTANTE 9.4

6. Contenido Urbanístico de su derecho:

En un 100 %, correspondiente a 3.424,17 m², de aprovechamiento urbanístico para uso industrial.

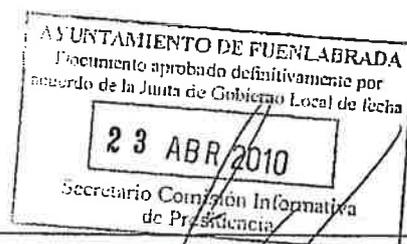
7. Cargas:

-Civiles

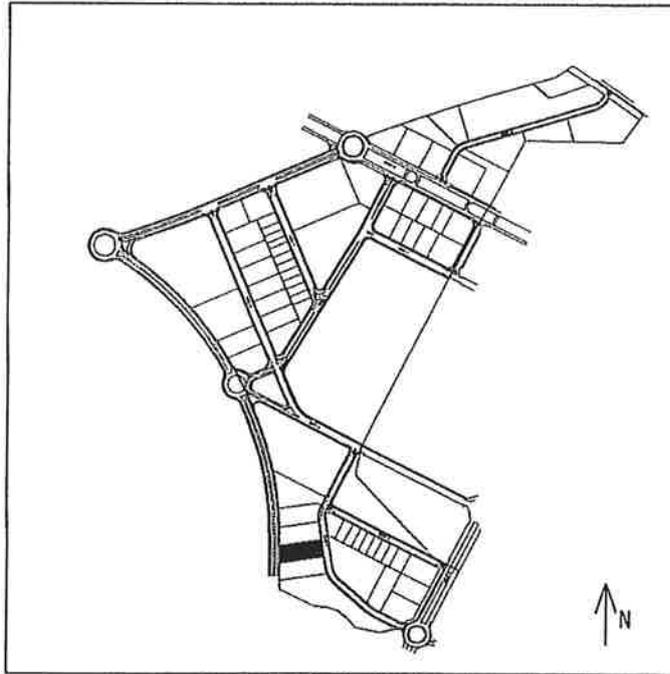
-**Urbanísticas:** Las derivadas del Plan General y de la legislación urbanística, artículo 59.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y del artículo 97 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en la forma prevista en el art. 19 del Real Decreto 1093/1997, relativo a las Normas complementarias de Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria.

a) Los gastos de urbanización correspondientes a esta finca adjudicada al Consorcio (363.148,80.-€ más el IVA que legalmente corresponda), no se inscribirán en el Registro de la Propiedad al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.

b) La cuota del 1,396345 % al saldo que resulte de la liquidación definitiva de la cuenta del presente proyecto que corresponde a esta finca adjudicada al Consorcio, no se inscribirá en el Registro de la Propiedad, al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.



FINCA RESULTANTE 9.5



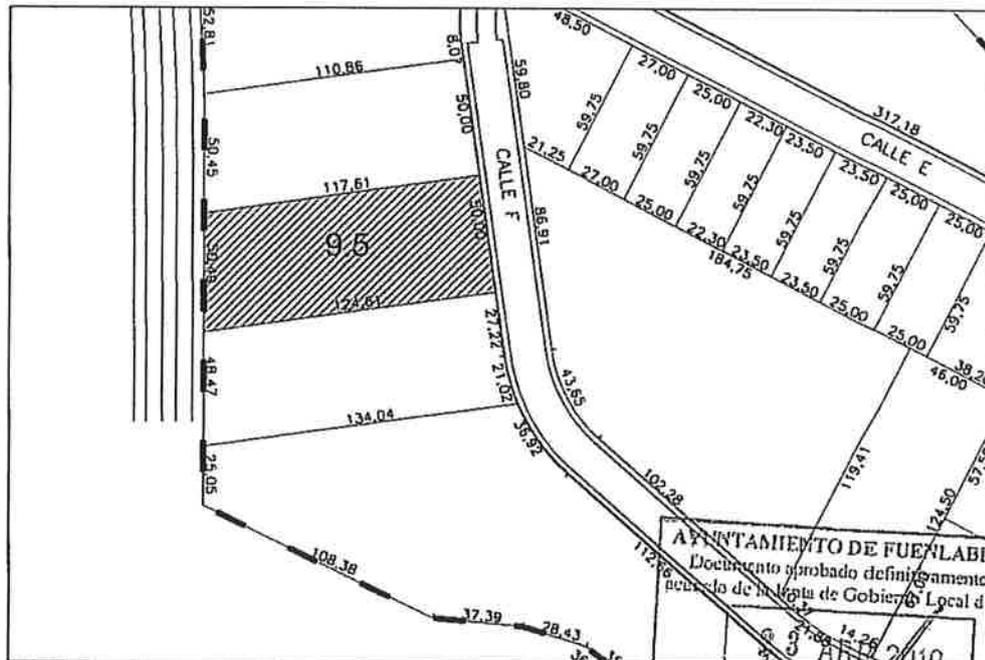
USO: INDUSTRIAL

ORDENANZA: I. AISLADA 2

SUP: 6.055,37m²

EDIFICABILIDAD: 0,60m²/m²

OCCUPACION: 50%



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
Documento aprobado definitivamente por
acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha
09 de Abril 2010
ESCALA 1:3.000
Secretario Comisión Informativa
de Presidencia

02/2010



FINCA RESULTANTE 9.5

1. **Situación:** Localizada en Fuenlabrada (Madrid), en el ámbito del Sector PP I-3.
2. **Descripción:** Parcela de forma irregular, con una superficie de 6.055,37 m², cuyos linderos son:
 - Norte: En línea recta de 117,61 m lindando con la finca resultante 9.4.
 - Este: En línea recta de 50,00 m lindando con la calle identificada como F en el Plan Parcial.
 - Sur: En línea recta de 124,61 m lindando con la finca resultante 9.6.
 - Oeste: En línea curva de 50,49 m lindando con suelo no urbanizable.

3. Datos urbanísticos:

- Calificación: Uso Industrial
- Edificabilidad: 0,60 (3.633,22 m²)
- Ocupación: 50%
- Ordenanza de aplicación: Industria aislada 2.
- Tipología: Naves aisladas.
- Parcela mínima: 4.000 m².

FUENLABRADA	
Tomo	1741
Libro	556
Folio	33
Finca	28731
Inscripción	1a
Anotación	

4. Adjudicación, carácter y porcentaje de su derecho:

En un 100 % al **CONSORCIO URBANISTICO " EL BAÑUELO "**. con C.I.F. nº V-82817313, y domicilio en Fuenlabrada (Madrid), Av. Cantueña, 2.

5. Procedencia de sus derechos:

Le pertenece por el expediente de expropiación denominado Proyecto de Delimitación y Expropiación del ámbito PPI-3 El Bañuelo, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el día 2 de Octubre de 2003.

6. Contenido Urbanístico de su derecho:

En un 100 %, correspondiente a 3.633,22 m², de aprovechamiento urbanístico para uso industrial.



FINCA RESULTANTE 9.5

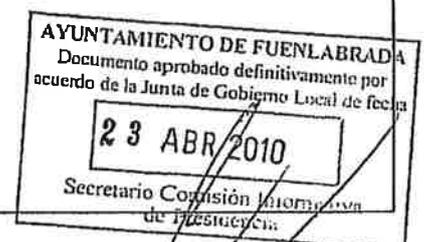
7. Cargas:

-Civiles

-Urbanísticas: Las derivadas del Plan General y de la legislación urbanística, artículo 59.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y del artículo 97 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en la forma prevista en el art. 19 del Real Decreto 1093/1997, relativo a las Normas complementarias de Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria.

a) Los gastos de urbanización correspondientes a esta finca adjudicada al Consorcio (385.319,51.-€ más el IVA que legalmente corresponda), no se inscribirán en el Registro de la Propiedad al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.

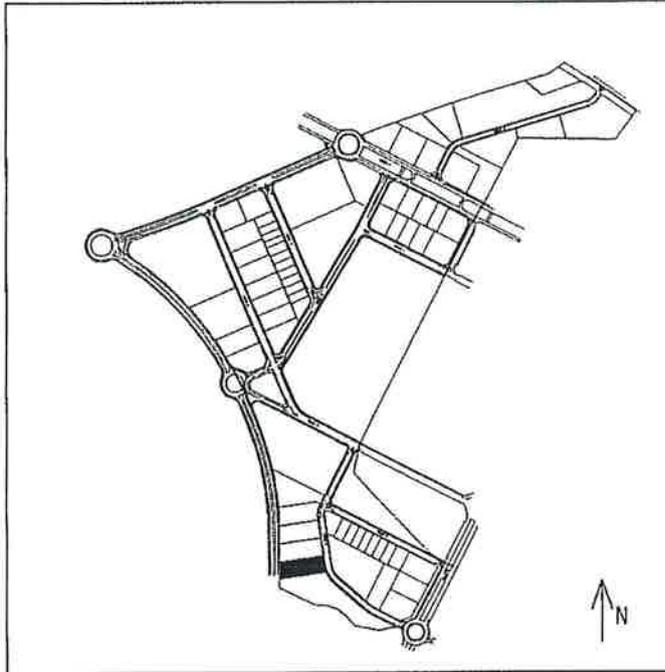
b) La cuota del 1,481594 % al saldo que resulte de la liquidación definitiva de la cuenta del presente proyecto que corresponde a esta finca adjudicada al Consorcio, no se inscribirá en el Registro de la Propiedad, al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.



02/2010



FINCA RESULTANTE 9.6



USO: INDUSTRIAL

ORDENANZA: 1. AISLADA 2

SUP: 6.161,11m²

EDIFICABILIDAD: 0.60m²/m²

OCUPACION: 50%

FUENLABRADA

Tomo 1741

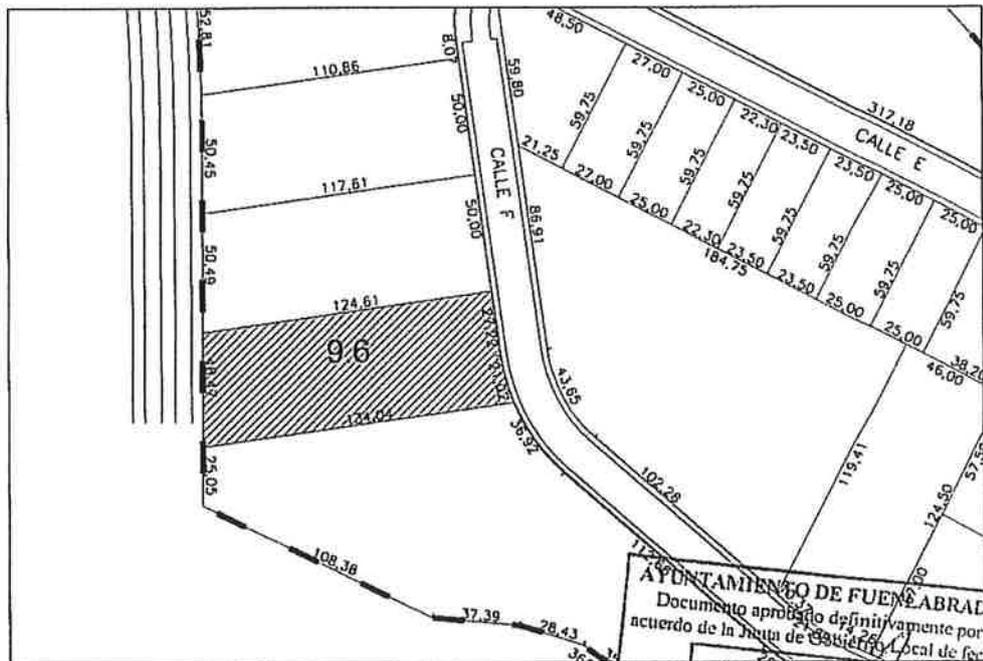
Libro 556

Folio 37

Finca 28732

Inscripción 1a

Anotación _____



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
 Documento aprobado definitivamente por
 acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha
23 ABR 2010
 ESCALA 1:3.000
 Secretario Comisión Informativa
 de Previsión

FINCA RESULTANTE 9.6

1. **Situación:** Localizada en Fuenlabrada (Madrid), en el ámbito del Sector PP I-3.

2. **Descripción:** Parcela de forma irregular, con una superficie de 6.161,11 m², cuyos linderos son:

Norte: En línea recta de 124,61 m lindando con la finca resultante 9.5.

Este: En línea recta de 27,22 m lindando con la calle identificada como F en el Plan Parcial y en línea curva de 21,02 m lindando con la calle identificada como F en el Plan Parcial.

Sur: En línea recta de 134,04 m lindando con la finca resultante 9.7.

Oeste: En línea curva de 48,47 m lindando con suelo no urbanizable.

3. **Datos urbanísticos:**

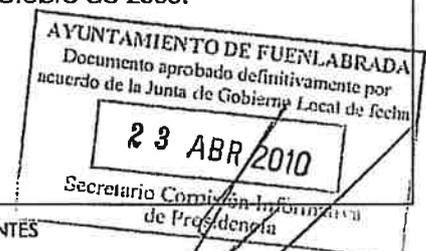
- Calificación: Uso Industrial
- Edificabilidad: 0,60 (3.696,67 m²)
- Ocupación: 50%
- Ordenanza de aplicación: Industria aislada 2.
- Tipología: Naves aisladas.
- Parcela mínima: 4.000 m².

4. **Adjudicación, carácter y porcentaje de su derecho:**

En un 100 % al **CONSORCIO URBANISTICO "EL BAÑUELO"**, con C.I.F. nº V-82817313, y domicilio en Fuenlabrada (Madrid), Av. Cantueña, 2.

5. **Procedencia de sus derechos:**

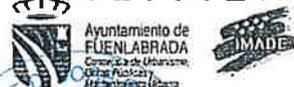
Le pertenece por el expediente de expropiación denominado Proyecto de Delimitación y Expropiación del ámbito PPI-3 El Bañuelo, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el día 2 de Octubre de 2003.



02/2010



9W0205817



FINCA RESULTANTE 9.6

6. Contenido Urbanístico de su derecho:

En un 100 %, correspondiente a 3.696,67 m², de aprovechamiento urbanístico para uso industrial.

7. Cargas:

-Civiles

-Urbanísticas: Las derivadas del Plan General y de la legislación urbanística, artículo 59.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y del artículo 97 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en la forma prevista en el art. 19 del Real Decreto 1093/1997, relativo a las Normas complementarias de Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria.

a) Los gastos de urbanización correspondientes a esta finca adjudicada al Consorcio (392.048,67.-€ más el IVA que legalmente corresponda), no se inscribirán en el Registro de la Propiedad al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.

b) La cuota del 1,507468 % al saldo que resulte de la liquidación definitiva de la cuenta del presente proyecto que corresponde a esta finca adjudicada al Consorcio, no se inscribirá en el Registro de la Propiedad, al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
Documento aprobado definitivamente por
acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

23 ABR 2010

Secretario Comisión Informativa
de Presidencia



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4575913VK3547N0001KT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL F-P.P. BAÑUELO 111[3] Suelo
28946 FUENLABRADA [MADRID]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

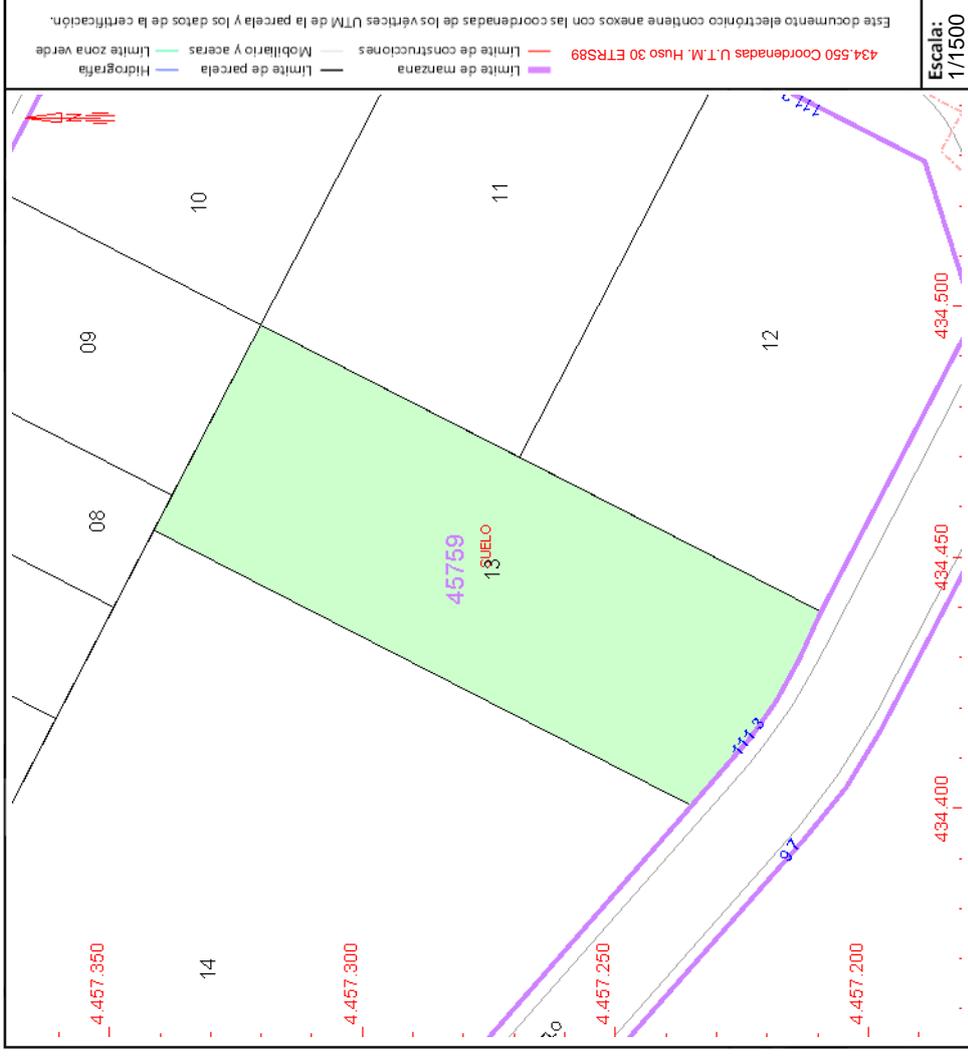
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 5.678 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Suelo sin edificar



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

NOTA SIMPLE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA N°3
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 2, PLANTA 1ª
28943 FUENLABRADA (MADRID)
TLF. 916155211 FAX 916069135

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

-FINCA DE FUENLABRADA N°: 28745 Código Registral Único (CRU): 28083000624755

URBANA: FINCA RESULTANTE NUMERO 11.13, en el ámbito de planeamiento correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PPI-3 EL BAÑUELO, del término municipal de Fuenlabrada. Parcela de forma irregular, con una superficie de cinco mil seiscientos ochenta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados. Sus linderos son: al Noreste, en línea recta de 46,00 metros, con las fincas resultantes 11.8 y 11.9; al Sureste, en línea recta de 124,50 metros, con las fincas resultantes 11.11 y 11.12; al Suroeste, en línea recta de 14,26 metros, con calle identificada como F en el Plan Parcial, en línea curva de 21,88 metros, con calle identificada como F en el Plan Parcial, y en línea recta de 10,37 metros, con calle identificada como F en el Plan Parcial; y al Noroeste, en línea recta de 119,41 metros, con la finca resultante 11.14. Datos Urbanísticos.- Calificación: Uso Industrial. Edificabilidad: 0,60 -Tres mil cuatrocientos nueve metros dieciséis decímetros cuadrados. Ocupación: Cincuenta por ciento. Ordenanza de aplicación: Industria Aislada 2. Tipología: Naves aisladas. Parcela mínima: Cuatro mil metros cuadrados.
No consta la coordinación con Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANISTICO EL BAÑUELO	V82817313	1741	556	89	1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de adjudicación.					

CARGAS

ESTA FINCA NO TIENE CARGAS REGISTRADAS.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

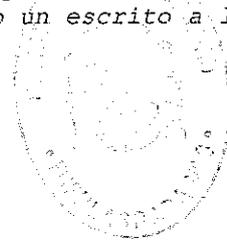
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

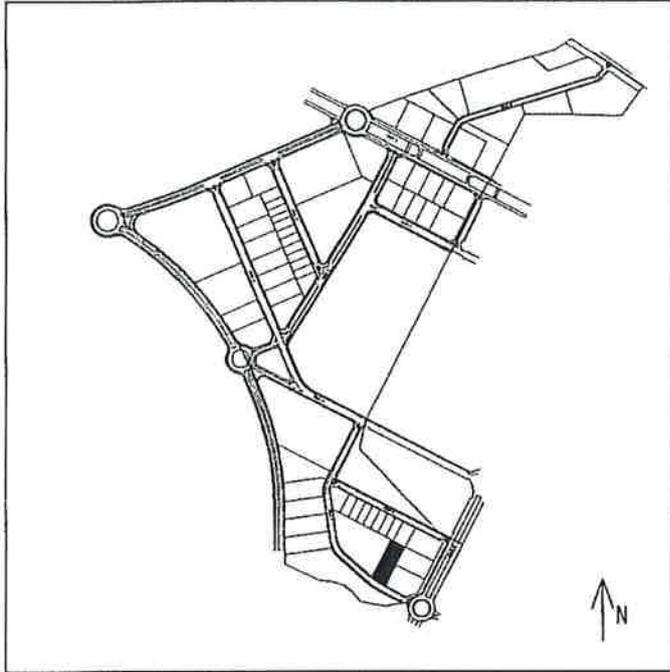
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



02/2010

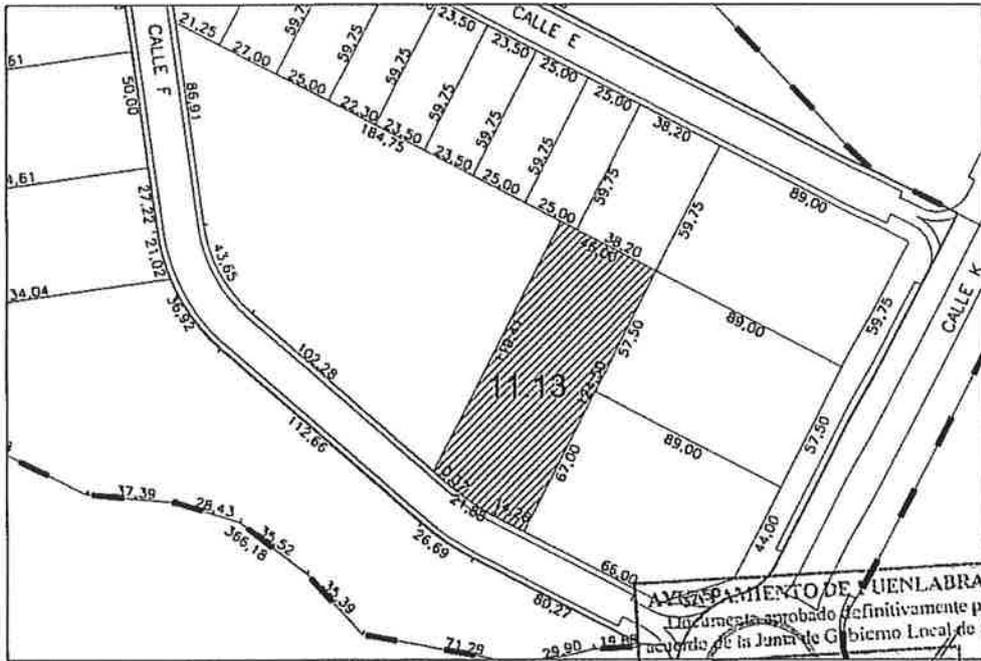


FINCA RESULTANTE 11.13



USO: INDUSTRIAL
 ORDENANZA: LADOSADA 2
 SUP: 5.681,93m²
 EDIFICABILIDAD: 0,60m²/m²
 OCUPACION: 50%

FUENLABRADA
 Tomo 1741
 Libro 556
 Folio 89
 Finca 28745
 Inscripción 72
 Anotación _____



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
 Documento aprobado definitivamente por
 acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha
23 ABR 2010 ESCALA: 3.000
 Secretario Comisión Informativa
 de Presidencia

FINCA RESULTANTE 11.13

1. Situación: Localizada en Fuenlabrada (Madrid), en el ámbito del Sector PP I-3.

2. Descripción: Parcela de forma irregular, con una superficie de 5.681,93 m², cuyos linderos son:

Noreste: En línea recta de 46,00 m lindando con las fincas resultantes 11.8 y 11.9.

Sureste: En línea recta de 124,50 m lindando con la finca resultante 11.11 y 11.12.

Suroeste: En línea recta de 14,26 m lindando con la calle identificada como F en el Plan Parcial, en línea curva de m 21,88 lindando con la calle identificada como F en el Plan Parcial y en línea recta de 10,37 m lindando con la calle identificada como F en el Plan Parcial.

Noroeste: En línea recta de 119,41 m lindando con las fincas resultantes 11.14.

3. Datos urbanísticos:

- Calificación: Uso Industrial
- Edificabilidad: 0,60 (3.409,16 m²)
- Ocupación: 50%
- Ordenanza de aplicación: Industria aislada 2.
- Tipología: Naves aisladas.
- Parcela mínima: 4.000 m².

4. Adjudicación, carácter y porcentaje de su derecho:

En un 100 % al **CONSORCIO URBANISTICO "EL BAÑUELO"**, con C.I.F. nº V-82817313, y domicilio en Fuenlabrada (Madrid), Av. Cantueña,2

5. Procedencia de sus derechos:

Le pertenece por el expediente de expropiación denominado Proyecto de Delimitación y Expropiación del ámbito PPI-3 El Bañuelo, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el día 2 de Octubre de 2003.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
Documento aprobado definitivamente por
acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

23 ABR 2010

Secretario Comisión Informativa
de Presidencia

02/2010



FINCA RESULTANTE 11.13

6. Contenido Urbanístico de su derecho:

En un 100 %, correspondiente a 3.409,16 m², de aprovechamiento urbanístico para uso industrial.

7. Cargas:

-Civiles

-Urbanísticas: Las derivadas del Plan General y de la legislación urbanística, artículo 59.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y del artículo 97 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en la forma prevista en el art. 19 del Real Decreto 1093/1997, relativo a las Normas complementarias de Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria.

a) Los gastos de urbanización correspondientes a esta finca adjudicada al Consorcio (361.556,71.-€ más el IVA que legalmente corresponda), no se inscribirán en el Registro de la Propiedad al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.

b) La cuota del 1,390223 % al saldo que resulte de la liquidación definitiva de la cuenta del presente proyecto que corresponde a esta finca adjudicada al Consorcio, no se inscribirá en el Registro de la Propiedad, al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
Documento aprobado definitivamente por
acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

23 ABR 2010

Secretario Comisión Informativa
de Presidencia

NOTA SIMPLE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA N°3
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 2, PLANTA 1ª
28943 FUENLABRADA (MADRID)
TLF. 916155211 FAX 916069135

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

-FINCA DE FUENLABRADA N°: 28746 Código Registral Único (CRU): 28083000624762

URBANA: FINCA RESULTANTE NUMERO 11.14, en el ámbito de planeamiento correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado PPI-3 EL BAÑUELO, del término municipal de Fuenlabrada. Parcela de forma irregular, con una superficie de quince mil cuatrocientos setenta y dos metros quince decímetros cuadrados. Sus linderos son: al Noreste, en línea recta de 184,75 metros, con las fincas resultantes 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7 y 11.8; al Sureste, en línea recta de 119,41 metros, con la finca resultante 11.13; y al Suroeste, en línea recta de 102,28 metros, con la calle identificada como F en el Plan Parcial, en línea curva de 43,65 metros, con la calle identificada como F en el Plan Parcial y en línea recta de 86,91 metros, con la calle identificada como F en el Plan Parcial. Datos Urbanísticos.- Calificación: Uso Industrial. Edificabilidad: 0,65 -Diez mil cincuenta y seis metros noventa decímetros cuadrados-. Ocupación: Cuarenta y cinco por ciento. Ordenanza de aplicación: Minipolígono. Tipología: Naves adosadas.
No consta la coordinación con Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO URBANISTICO EL BAÑUELO 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de adjudicación	V82817313	1741	556	93	1

CARGAS

ESTA FINCA NO TIENE CARGAS REGISTRADAS.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los

datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

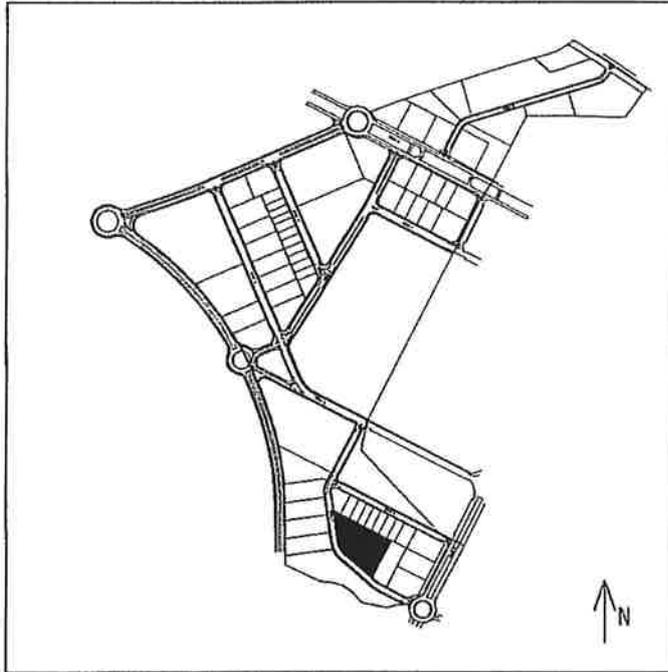
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

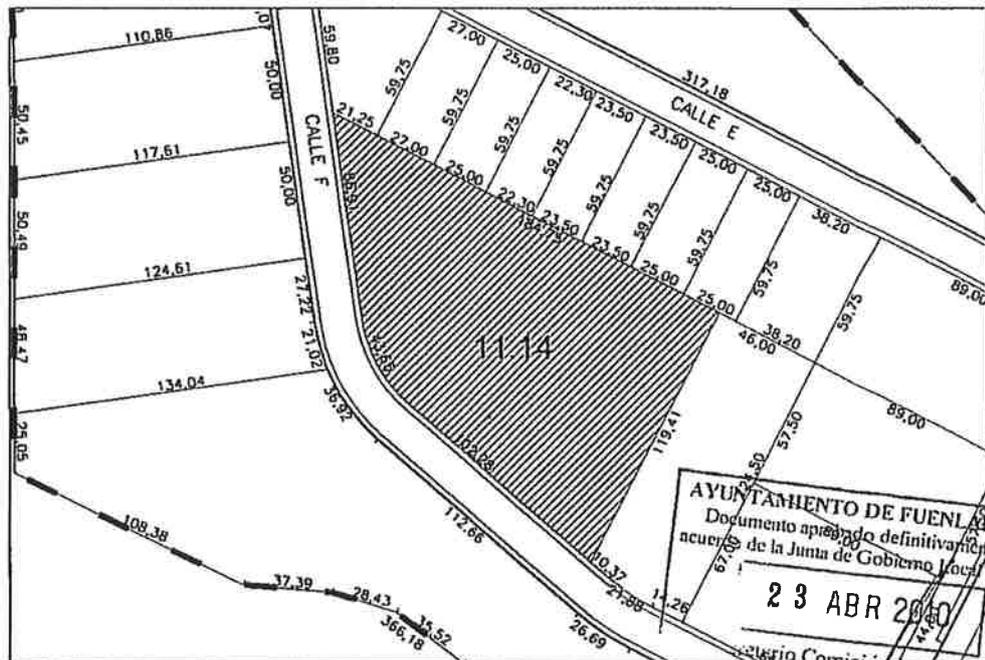
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



FINCA RESULTANTE 11.14



USO: INDUSTRIAL
ORDENANZA: MINPOLIGONO
SUP: 15.472,15m²
EDIFICABILIDAD: 0,65m²/m²
OCUPACION: 45%



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
Documento aprobado definitivamente por
acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha
23 ABR 2010
Presidencia
Comisión Intersectorial de Previsión

02/2010



FINCA RESULTANTE 11.14

1. **Situación:** Localizada en Fuenlabrada (Madrid), en el ámbito del Sector PP I-3.

2. **Descripción:** Parcela de forma irregular, con una superficie de 15.472,15 m², cuyos linderos son:

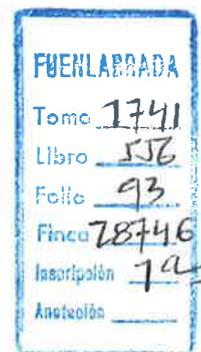
Noreste: En línea recta de 184,75 m lindando con las fincas resultantes 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7 y 11.8.

Sureste: En línea recta de 119,41 m lindando con la finca resultante 11.13.

Suroeste: En línea recta de 102,28 m lindando con la calle identificada como F en el Plan Parcial, en línea curva de m 43,65 lindando con la calle identificada como F en el Plan Parcial y en línea recta de 86,91 m lindando con la calle identificada como F en el Plan Parcial.

3. **Datos urbanísticos:**

- Calificación: Uso Industrial
- Edificabilidad: 0,65 (10.056,90 m²)
- Ocupación: 45%
- Ordenanza de aplicación: Minipolígono.
- Tipología: Naves adosadas.



4. **Adjudicación, carácter y porcentaje de su derecho:**

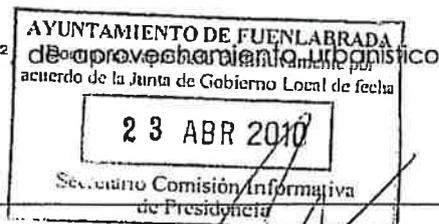
En un 100 % al **CONSORCIO URBANISTICO "EL BAÑUELO"**, con C.I.F. nº V-82817313, y domicilio en Fuenlabrada (Madrid), Av. Cantueña, 2.

5. **Procedencia de sus derechos:**

Le pertenece por el expediente de expropiación denominado Proyecto de Delimitación y Expropiación del ámbito PPI-3 El Bañuelo, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el día 2 de Octubre de 2003.

6. **Contenido Urbanístico de su derecho:**

En un 100 %, correspondiente a 10.056,90 m² para uso industrial (Minipolígono)



FINCA RESULTANTE 11.14

7. Cargas:

-Civiles

-Urbanísticas: Las derivadas del Plan General y de la legislación urbanística, artículo 59.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y del artículo 97 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en la forma prevista en el art. 19 del Real Decreto 1093/1997, relativo a las Normas complementarias de Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria.

a) Los gastos de urbanización correspondientes a esta finca adjudicada al Consorcio (1.066.579,99.-€ más el IVA que legalmente corresponda), no se inscribirán en el Registro de la Propiedad al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.

b) La cuota del 4,101111 % al saldo que resulte de la liquidación definitiva de la cuenta del presente proyecto que corresponde a esta finca adjudicada al Consorcio, no se inscribirá en el Registro de la Propiedad, al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

FUENLABRADA

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PPI-3 “EL BAÑUELO”, DEL PLAN GENERAL DE FUENLABRADA

“Primero.—Aprobar definitivamente el documento de Modificación Puntual nº 2, del Plan Parcial del Sector PPI-3 “El Bañuelo”, del Plan General de Fuenlabrada, cuyo objeto consiste en la realización de ajustes en su normativa urbanística y en las fichas de ordenanza de las parcelas edificables, sobre determinaciones pormenorizadas del propio documento, para actualizar y adecuar su contenido a las demandas actuales de las actividades industriales, logísticas y terciarias que se localizan en los polígonos industriales y a la Modificación Puntual nº 9 del Plan General.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, procediendo también a su publicación por medios telemáticos en la página web municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo se hace saber a los interesados que contra este acuerdo podrán presentar recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

NORMATIVA URBANÍSTICA (modificada)

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objetivo.*—El Plan Parcial correspondiente al sector de suelo urbanizable PPI-3 “El Bañuelo”, tiene como objetivo el desarrollo del suelo industrial de iniciativa pública previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada.

La redacción del mismo se atiene a lo establecido para este Sector por el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada y por la legislación urbanística vigente, estatal y autonómica.

Art. 2. *Ámbito.*—El ámbito de aplicación de la normativa es el Sector PPI-3, correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, reflejado en el plano 3. Clasificación del suelo y división básica del territorio, de dicho Plan y en el plano 1. Planeamiento vigente del Plan Parcial.

Art. 3. *Relación con el planeamiento de rango superior.*—En todos los aspectos que no queden regulados por la presente normativa será de obligado cumplimiento lo establecido por la normativa general del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada y por la legislación y normativa de rango superior.

Art. 4. *Vigencia del Plan Parcial.*—El Plan Parcial entrará en vigor el mismo día de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, con vigencia indefinida mientras no se estime procedente su modificación o revisión, conforme al procedimiento marcado por la legislación vigente.

Art. 5. *Efectos del Plan Parcial.*—La entrada en vigor del Plan Parcial implica el carácter de publicidad, ejecutividad y obligatoriedad del mismo, en los términos expresados por la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 6. *Documentación del Plan Parcial.*—El Plan Parcial consta de la siguiente documentación:

1. Memoria.
2. Normativa urbanística.
3. Planos.

Art. 7. *Interpretación y jerarquización de la documentación del Plan Parcial.*—En la documentación del Plan Parcial existen dos tipos de determinaciones de diferente carácter:

- Las obligatorias, con carácter de obligado cumplimiento en todos sus aspectos.
- Las recomendables, con carácter de orientación. No obstante, son de obligado cumplimiento mientras no quede demostrada racionalmente la idoneidad de la alternativa propuesta, presentando a tal fin los estudios complementarios necesarios.

Con carácter general, la jerarquía de las determinaciones comprendidas en el Plan Parcial en caso de conflicto de interpretación de lo expresado en las mismas, salvo en los casos que expresamente se indique lo contrario, será la siguiente:

1. Normativa Urbanística.
2. Determinaciones numéricas de la memoria.
3. Planos.
4. Memoria.

Capítulo 2

Desarrollo y ejecución del Plan Parcial

Art. 8. *Competencias de la actuación.*—La elaboración, tramitación y aprobación del presente Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada, según el procedimiento y en los plazos establecidos en los artículos 57 y 59 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 9. *Ejecución del planeamiento.*—La gestión de la ejecución del planeamiento corresponde directamente al Ayuntamiento de Fuenlabrada quien podrá utilizar cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación de régimen jurídico y de contratación de las Administraciones Públicas y de Régimen Local, con arreglo a las determinaciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 10. *Sistema de ejecución.*—El sistema de ejecución para el desarrollo del Plan Parcial será el de expropiación, pudiendo llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 118 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La potestad expropiatoria corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada, que aplicará la expropiación a la totalidad de los bienes y derechos incluidos y adscritos al sector. No obstante, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley del Suelo autonómica, podrá liberar la expropiación determinados bienes que no sean incompatibles con la ordenación propuesta, imponiendo las condiciones urbanísticas que correspondan.

El beneficiario de la expropiación, como titular fiduciario, será el Consorcio Urbanístico “El Bañuelo”, constituido para el desarrollo del Sector entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía), al cual corresponde también la ejecución de la urbanización.

Art. 11. *Proyectos de urbanización.*—Para la ejecución de las obras de urbanización es necesario la redacción previa del correspondiente Proyecto de Urbanización conforme a lo expresado en el artículo 80 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 12. *Licencias.*—El procedimiento para otorgar licencias de edificación y usos del suelo se atenderá a lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Capítulo 3

Régimen urbanístico del suelo

Art. 13. *Clasificación del suelo.*—El suelo de desarrollo por el presente Plan Parcial está clasificado como suelo urbanizable programado por el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, estando previsto su desarrollo en el primer cuatrienio.

Art. 14. *Calificación y regulación de usos del suelo.*—El Plan Parcial establece en el plano 4. Zonas de ordenanza, las distintas zonas homogéneas de uso que tienen una misma ordenanza. Se establecen dos grupos:

- Zonas dotacionales, que corresponden a los distintos suelos del Plan Parcial que se destinan a las redes públicas, entendidos como el conjunto de los elementos de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.
- Zonas particulares, que corresponden a los distintos suelos destinados a edificación con aprovechamiento computable, conforme a las determinaciones establecidas por el Plan Parcial.

14.1. Zonas dotacionales.

Las zonas dotacionales que se establecen en el ámbito del Plan Parcial son las siguientes:

- Red de Infraestructuras.
- Red de zonas verdes y espacios libres.
- Red de equipamientos sociales.

14.2. Zonas particulares.

Las zonas particulares que se establecen en el ámbito del Plan Parcial son las destinadas al siguiente uso:

- Industria:
 - Industria Adosada.
 - Industria aislada en parcela pequeña.
 - Industria aislada en parcela mediana.
 - Industria aislada en parcela grande.
 - Industria singular.
 - Minipolígono.
- Terciario:
 - Terciario 1.
 - Terciario 2.

Art. 15. *Dominio público y privado del suelo.*—El Plan Parcial establece el régimen de dominio del suelo de cada una de las zonas en que se divide el ámbito ordenado.

- Dominio público: constituyen el dominio público los terrenos que el Plan Parcial así determina y que corresponden a los obtenidos por cesión para las redes públicas.
- Dominio privado: constituyen el suelo de dominio privado los terrenos que el Plan Parcial así determina y que se corresponden con aquellos a los que se les asigna un aprovechamiento lucrativo.

Art. 16. *Derecho de superficie.*—El Ayuntamiento podrá constituir el derecho de superficie en terrenos de su propiedad con destino a usos de interés social, cuyo derecho corresponderá al superficiario.

Capítulo 4

Condiciones de urbanización

Art. 17. *Redes de infraestructuras.*—Se pretende determinar con estas Normas las condiciones técnicas mínimas que ha de cumplir el proyecto de urbanización del sector. Afectan a la realización de obras de urbanización de cualquier tipo en espacios públicos no edificados (calles, plazas, zonas verdes, etc.).

En cumplimiento de las condiciones definidas por la Ley del Suelo para solares, los servicios mínimos exigidos son:

- Pavimentación de calzadas y encintado de aceras.
- Abastecimiento de aguas y riego.
- Evacuación de aguas residuales.
- Suministro de energía eléctrica.
- Alumbrado público.
- Telefonía.
- Suministro de gas.

Además de la documentación mínima exigida por la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, los proyectos que se redacten deberán incluir:

- Precisión de los servicios existentes afectados y descripción pormenorizada de las conexiones con aquellos.
- Todos los planos de información y proyecto se desarrollarán a escala mínima 1:1.000

- Se incluirá un plano de replanteo, donde se reflejarán los vértices, alineaciones y demás datos necesarios para definir la traza, así como las estaciones taquimétricas y de nivelación.
- Se dejarán sobre el terreno bases fijas para el replanteo, durables y fácilmente localizables al realizar las obras. Los vértices, estaciones y bases de replanteo se relacionarán entre sí mediante un sistema de coordenadas apropiado.

17.1. Red de Comunicaciones: Red Viaria.

17.1.1. Alineaciones y Rasantes.

Se adecuarán a las definidas en los planos del Plan Parcial. El diseño del viario establecido en el Proyecto de Urbanización podrá modificar el del Plan Parcial, siempre que no reduzca la superficie destinada a plazas de aparcamiento.

17.1.2. Pendientes Longitudinales.

La pendiente mínima será del 0,8%. Se admitirán excepcionalmente pendientes menores siempre que el proyecto resuelva adecuadamente el drenaje de la plataforma, utilizando ríogolas, ampliando la frecuencia de sumideros, etc.

En ningún caso se aceptarán pendientes inferiores al 0,5%.

17.2. Alumbrado Público.

17.2.1. Criterios de Diseño.

El alumbrado no se contemplará únicamente desde la óptica funcional (seguridad vial y ciudadana, orientación, etc.), sino también como un elemento caracterizador del espacio urbano, de día y de noche, debiendo cuidarse tanto la forma de iluminar como el diseño de sus elementos vistos, que deberán integrarse en tipología y escala, en el entorno circundante. Se estará a lo establecido por el Pliego Municipal específico que será de obligado cumplimiento.

17.2.2. Requerimientos Luminotécnicos.

— Bulevares y avenidas principales:

- Iluminancia media en calzada: 20 lux.
- Iluminancia mínima en acera: 1 lux.
- Uniformidad global calzada: 0,4.
- Cromatismo recomendado: lámparas V.S.A.P. (Halogenuros metálicos en górguetas).
- Disposición recomendada: bilateral pareada

— Resto de Viario:

- Iluminancia media en calzada: 15 lux.
- Iluminancia mínima en acera: 1 lux.
- Uniformidad global calzada: 0,25.
- Cromatismo recomendado: lámparas V.S.A.P.
- Disposición recomendada: Tresbolillo.

— Zonas verdes y espacios libres:

- Iluminancia media en zonas de tránsito y estancia: 4-8 lux
- Iluminancia mínima en zonas de tránsito y estancia: 1 lux
- Iluminancia mínima en cualquier punto: 0,2 lux
- Cromatismo recomendado: lámparas Vapor Mercurio Color Corregido V.S.A.P.

17.2.3. Componentes de la Instalación:

17.2.3.1. Luminarias.

Deberán ser cerradas. Su diseño y tamaño se adecuará a la altura de montaje y al carácter del espacio a iluminar.

Como norma general se evitará la utilización reiterada de diseños propios del alumbrado de carreteras, recomendándose modelos que, sin merma de su funcionalidad, se integren mejor en el medio ambiente urbano.

Se valorará la inclusión de reductor de potencia alternativamente a circuitos de media noche.

17.2.3.2. Lámparas.

Se utilizarán preferentemente lámparas de vapor de sodio a alta presión.

En los entornos que lo requieran se podrán utilizar lámparas de vapor de mercurio de color corregido o halogenuros metálicos.

17.2.3.3. Soportes.

Será de acero galvanizado y preferentemente pintados, previa capa fosfatante de imprimación.

En sitios donde la calidad de urbanización lo requiera, podrán utilizarse soportes de hierro fundido.

17.2.3.4. Centros de Mando.

Estarán dotados de accionamiento automático. Se procurará su inclusión en la edificación aledaña o en el propio centro transformador. Cuando ello no sea posible se cuidará su integración en el paisaje de la calle, como un mobiliario urbano más.

17.2.3.5. Tendidos Eléctricos.

Serán subterráneos, discurriendo bajo las aceras embutidos en canalización plástica, y disponiéndose arquetas para cruces de calzada.

17.4. Jardinería y mobiliario Urbano en redes viarias:

17.4.1. Zonas dotacionales.

Las plantaciones vegetales y el mobiliario a utilizar deberán concebirse, conjuntamente con los demás elementos de la urbanización, desde una perspectiva unitaria al servicio de una solución global de diseño del espacio urbano.

La elección de las especies se hará en función de las características del terreno y de las condiciones climáticas, sin olvidar la influencia del tipo de plantación en la imagen final del espacio que se urbaniza.

17.4.2. Arbolado.

Se preferirán especies de hoja caduca, por el mayor confort climático que proporcionan. En su elección se tendrá en cuenta, además de su ritmo de crecimiento y otros factores de carácter estético, el desarrollo de sus raíces, con objeto de evitar daños a infraestructuras u otras instalaciones cercanas.

Los árboles utilizados tendrán el tronco recto, recomendándose una altura igual o superior a 2,5 m. Su perímetro mínimo, medido a un metro del suelo, será de 14 m.

La plantación podrá realizarse bien en alcorques, cuya superficie no será inferior a 1 m², bien en zonas terrizas continuas.

El marco de plantación, es decir la distancia entre los árboles de la alineación, dependerá de la especie elegida y del desarrollo esperado. El mínimo recomendado será de 4m y el máximo de 10m.

17.4.3. Arbustos y Plantas Tapizantes.

Son muy eficaces para la estabilización de taludes. Los arbustos tendrán una textura compacta y poseerán un adecuado tupido desde la base.

17.4.4. Mobiliario Urbano.

Los elementos que lo conforman: bancos, papeleras, vallas de protección, paneles publicitarios, señales orientativas, etc., deberán formar un conjunto coherente en cuanto a diseño, escala, color y textura de los materiales, no solo entre sí, sino también en relación a otros elementos vistos de la urbanización.

La ubicación de todos estos elementos se realizará con un criterio ordenado y global, de forma que cada uno de ellos ocupe el lugar que le corresponda en la trama urbana.

17.5. Redes de Servicios Urbanos.

17.5.1. Suministros de Agua.

17.5.1.1. Dotación.

Deberá justificarse documentalmente en el proyecto la disponibilidad de caudal suficiente para un correcto suministro, adoptándose las siguientes dotaciones mínimas.

— Zonas Industriales.

- Dotación 0,5 litros/segundo y hectárea.
- Factor punta 2,5.

— Zonas de Equipamiento y Servicios

- Dotación 80 litros por empleo y día.
- Factor punta 2,5.

— Dotación contra incendios 30 litros/segundo.

17.5.1.2. Conexiones.

Las conexiones a la red general se localizarán y resolverán conforme a los criterios del Canal de Isabel II.

Se dispondrán al menos dos puntos de toma de la red general.

17.5.1.3. Elevación.

Cualquier instalación colectiva de elevación deberá disponer, al menos, de dos bombas.

17.5.2. Disposición.

17.5.2.1. Características de la red.

La red que se proyecte tenderá a ser mallada, al menos en los conductos de mayor jerarquía. Cualquier solución que no respete este criterio solo será admisible tras una justificación detallada, en términos económicos y funcionales.

La red dispondrá de válvulas de cierre normalizadas, suficientes para permitir su aislamiento en polígonos. Se situará obligatoriamente una válvula de cierre en cada punto de toma a la red general.

No se admitirán conducciones de diámetro inferior a 100 mm.

La velocidad del agua en las tuberías, salvo justificación razonada en contrario, estará comprendida entre los 1,5 m/seg. y los 0,6 m/seg.

El recubrimiento mínimo de la tubería medido desde su generatriz superior, será de 1,00 m.

La tubería deberá situarse a un nivel superior al de las alcantarillas circundantes.

17.5.2.2. Características de los materiales.

Cumplirán lo prescrito en las especificaciones correspondientes del Canal de Isabel II y en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua (MOPU 1974).

17.5.2.3. Acometidas domiciliarias.

Deberán contar con llave de paso registrable desde la vía pública.

17.5.3. Red de riego.

En todos los puntos de toma de la red general se dispondrán llaves de paso para permitir el corte.

Los tubos serán preferentemente de polietileno, admitiéndose otros materiales siempre que se justifique su calidad y adecuación funcional.

Se exigirá en cualquier caso una presión mínima de prueba en fábrica de 10 atmósferas para tubos, valvulería y piezas especiales.

Las bocas de riego serán del tipo normalizado por el Ayuntamiento, disponiéndose a distancias no superiores a 40 m.

17.5.4. Protección contra incendios.

La protección contra incendios se resolverá mediante hidrantes del tipo y el calibre habitualmente empleados por los servicios técnicos municipales. Los hidrantes se situarán a las distancias señaladas por la normativa vigente, así como junto a los edificios de equipamiento y aquellos susceptibles de mayor riesgo.

17.5.5. Alcantarillado.

17.5.5.1. Características de la red.

La red podrá ser unitaria o separativa según el criterio adoptado por la Comunidad de Madrid.

Se dispondrán pozos de registro cada 50 m, así como en todos los cambios de alineación y rasante y en las cabeceras. Dicha distancia podrá ampliarse a 100 m en conducciones visitables.

Se dispondrán sumideros cada 40 m, así como en todos los cruces de calle. Los sumideros, salvo criterio municipal en contrario, serán sinfónicos.

No se admitirán alcantarillas de diámetro inferior a 30 cm, excepto en acometidas y desagües de sumideros, cuyos diámetros mínimos serán de 20 cm.

La velocidad máxima del agua será de 3 m/seg en alcantarillas. En colectores se admiten hasta 5 m/seg en tramos cortos.

Los aliviaderos de crecidas se dimensionarán, salvo justificación expresa para una dilución 5:1 (cuatro partes de agua de lluvia y una parte de aguas negras), situándose tan próximos a los cauces naturales como sea posible.

Las conducciones serán subterráneas, siguiendo el trazado de la red viaria o espacios libres públicos. Salvo imposibilidad técnica el recubrimiento mínimo de la tubería, medido desde su generatriz superior, será de 1,50 m, debiendo situarse a nivel inferior al de las conducciones de abastecimiento circundantes.

17.5.5.2. Características de los materiales.

Podrán utilizarse los materiales prescritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de poblaciones (MOPU/1986), en las condiciones allí señaladas.

Salvo justificación en contrario se utilizarán tuberías de hormigón vibrado en masa, para diámetros inferiores a 80 mm y armados para tuberías de mayor calibre.

Las juntas deberán ser estancas. Se utilizará preferentemente la solución elástica mediante junta de goma. Se prohíbe la utilización de uniones rígidas de corchete, salvo que se justifique, mediante un tratamiento adecuado, la impermeabilidad de las mismas.

Los pozos, arquetas y sumideros deberán ser estancos, debiendo tratarse adecuadamente las superficies que estén en contacto con el agua.

17.6. Redes de servicios: suministro de energía eléctrica.

17.6.1. Conexiones.

Se resolverán en los términos que disponga la compañía suministradora.

17.6.2. Cálculo.

El grado de electrificación en industria y terciario y las cargas totales en edificación para cualquier uso se determinarán según la instrucción MI BT 010, aplicándose los coeficientes de simultaneidad allí considerados.

17.6.3. Disposición del tendido de media tensión

Discurrirá bajo la acera con las protecciones reglamentarias.

17.6.4. Centros de Transformación.

Se localizarán sobre los terrenos reservados al efecto en el Plan Parcial o en parcelas privadas. Su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

Se admitirá su disposición subterránea siempre que resuelvan su acceso directo desde la vía pública, y se garantice su drenaje conforme a la normativa vigente.

17.6.5. Disposición del tendido de baja tensión.

El tendido de baja será subterráneo, discurriendo bajo las aceras.

17.6.6. Normas de Obligado Cumplimiento.

Todas las instalaciones satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora siempre que no oponga a lo aquí establecido.

17.7. Redes de servicios: Telefonía, comunicaciones y otros servicios.

17.7.1. Telefonía.

Las conexiones, el diseño de la red y su cálculo se realizarán conforme a los criterios de la Normativa Municipal posibilitando la presencia de más de 1 operadora.

Las redes telefónicas serán siempre subterráneas, así como los distintos tipos de arquetas. Los armarios de control que resulten necesarios quedarán integrados en la edificación o en los cerramientos de parcela, evitándose su interferencia ambiental.

17.7.2. Gas.

El proyecto de urbanización se adecuará a las regulaciones y criterios que al respecto posean la compañía suministradora, Gas Madrid.

Capítulo 5

Condiciones de edificación y parcelación

Art. 18. *Parcelación.*—Parcelación es la subdivisión de terrenos en dos o más lotes o la agrupación de parcelas previstas en la ordenación del Plan Parcial. La parcelación del ámbito del Plan Parcial se realizará con arreglo a las condiciones establecidas en las Fichas de las Normas Urbanísticas, siendo indicativa la propuesta realizada en el plano nº 6 de la Modificación Puntual nº 1 del mismo.

Art. 18.1. *Agregaciones de parcelas.*—Se permite la agregación de parcelas para formar otra de mayores dimensiones, con las limitaciones establecidas en las fichas de las zonas de ordenanza, y en el capítulo 10 de la presente Normativa.

Las Agregaciones podrán ser de Parcelas del mismo Uso, Industrial o Terciario, o de Parcelas de Uso mixto, Terciario-Industrial” en los ámbitos y condiciones que determina el referido Capítulo 10.

Art. 18.2. *Segregación de parcelas.*—En ningún caso se permite la segregación de parcelas que dé lugar a parcelas inferiores a la mínima establecida para la zona de ordenanza donde se efectúe la segregación.

Art. 19. *Ocupación máxima de parcela.*—La ocupación máxima de la parcela por la edificación será la permitida por las condiciones particulares de la ordenanza de la zona en que se encuentra enclavada.

Art. 20. *Edificabilidad.*—A efectos de computar la superficie construida total de la parcela, no se incluirá la superficie construida bajo rasante del terreno cuando esté destina-

do para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones de la edificación, según las condiciones que se establecen a continuación:

- En todas las tipologías industriales previstas se permite una planta bajo rasante, que no podrá superar el perímetro de la edificación sobre rasante.
- En la tipología de Terciario se permiten dos plantas bajo rasante, que no podrán superar el perímetro de la edificación sobre rasante.
- Tendrán una altura mínima libre de obstáculos de 2,25 m.
- Deberán cumplir la legislación y normativa sectorial vigente respecto al uso a que se destinen.

Para la regulación de la planta semisótano será de aplicación el artículo 8.6.14 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana vigente. La superficie de la planta semisótano contabilizará en la edificabilidad total de la parcela, salvo cuando está destinada a uso exclusivo de aparcamiento o instalaciones de la edificación.

Los espacios de la edificación bajo cubierta que superen los 1,80 m de altura libres de obstáculos, y no estén dedicados a instalaciones de la edificación, contabilizarán en la edificabilidad total de la parcela.

Art. 21. Alturas y Separación entre edificios.—La altura de la edificación se entiende como el resultado de medir la diferencia de cotas existentes entre la cornisa de la cubierta del edificio y la rasante de la acera situada en el punto medio de la alineación exterior de la parcela.

Excepcionalmente, para la tipología de industria aislada el Ayuntamiento podrá autorizar superiores alturas de la edificación de las definidas en las fichas si fuesen indispensables para asegurar el proceso productivo a desarrollar en el edificio, debiendo ser en cualquier caso inferior a 20 metros.

Además, el incremento derivado de la autorización de alturas superiores no podrá realizarse sobre una superficie mayor del 20% de la ocupación máxima contemplada en las fichas urbanísticas.

En Ordenanzas de uso industrial y tipología aislada, cuando dentro de una parcela existan varias construcciones que tengan planos de fachada enfrentados o solapados, estos cumplirán una separación entre ellos igual o superior a un tercio de la altura del más alto con un mínimo de cuatro (4) metros. En las Ordenanzas de uso terciario, esta separación será de un medio de la altura del más alto con un mínimo de cinco (5) metros.

Art. 22. Alineaciones.—Las alineaciones exteriores de parcela están marcadas en el plano 6. Alineaciones y Red viaria, son de carácter obligatorio.

Se entiende como alineación exterior la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público, de las parcelas edificables o de espacio interpuesto que asegure la permanente y funcional vinculación de las parcelas edificables con aquellos.

Art. 23. Retranqueos.—Con carácter general no se permite la existencia de ningún cuerpo volado de la edificación que sobrepase el plano establecido como retranqueo mínimo en cada uno de los linderos de la parcela, en las condiciones particulares de las distintas ordenanzas. Se permiten con carácter particular en aquellos casos que el diseño del edificio lo aconseje, con un máximo de 0,70 m.

Se permite la instalación de marquesinas en los aparcamientos ubicados en los espacios de retranqueo.

Art. 24. Cerramientos de parcelas.—Los cerramientos a alineaciones exteriores tendrán una altura máxima de 1,75 m., se recomienda la utilización de cerramientos vegetales de baja altura. Se permite otro tipo de cerramientos, cuando sea necesario por motivos de seguridad, siempre que o supere la altura total, con una base maciza máxima de 0,50 m. de altura siendo el resto permeable visualmente.

Los cerramientos a linderos laterales y traseros tendrán una altura máxima de 2,00 m. de altura total. Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales.

Si las condiciones topográficas obligaran a una diferencia de altura mayor será exigible un estudio pormenorizado de las alturas resultantes.

Art. 25. Ajardinamiento de parcela.—Se recomienda el ajardinamiento de la superficie de las parcelas no ocupadas por la edificación mediante especies vegetales autóctonas o de fácil conservación.

El nivel de ajardinamiento será al menos el fijado por las condiciones particulares de cada Zona de Ordenanza.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar ratios inferiores cuando fuese indispensable para el proceso productivo a desarrollar en el edificio debiendo ser sustituidos por las medidas compensatorias que establezca el Ayuntamiento en cada caso, que será con

carácter general el doble del número necesario para dar cumplimiento a los estándares establecidos para cada parcela.

Art. 26. *Calidad constructiva de las edificaciones.*—Todos los paramentos exteriores, incluso los laterales y traseros deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

En todo caso serán de aplicación las normas de obligado cumplimiento que estén en vigor en el momento de la construcción en sus diversos aspectos: cimentación, estructura, cerramientos, cubierta, instalaciones, particiones, aislamiento térmico y acústico, prevención de incendios, etc.

Art. 27. *Conservación de las construcciones.*—Las fachadas, cubiertas y cerramientos de parcela deberán mantenerse en buen estado de conservación, siendo obligatorio sustituir las piezas deterioradas, así como renovar la pintura de aquellos elementos que están acabados con dicho material.

Art. 28. *Condiciones de accesibilidad y seguridad de la edificación.*—Los edificios públicos y los edificios privados resultarán accesibles para las personas con limitaciones y se ajustarán a las determinaciones con este fin contenidas en la legislación sectorial aplicable.

La Edificación y sus elementos de urbanización adscritos, conforme a la Ley 38/1999, deben cumplir las condiciones del CT DB SUA al respecto, y en concreto sobre itinerarios y aparcamientos accesibles, pavimentos, etc.

Art. 28.1. *Accesos y Aparcamientos.*—Se creará en cada parcela al menos un itinerario accesible y seguro, bien iluminado que comunique la acera y el edificio. Los itinerarios peatonales se identificarán mediante pavimentos diferenciados o pintura, y contarán con la señalética informativa adecuada.

Los aparcamientos garantizarán una mínima iluminación y la seguridad, con un itinerario peatonal seguro, y los timbres de alarma pertinentes. Para reservas de aparcamientos accesibles, aseos y vestuarios, etc... se estará a lo dispuesto en el CT-DB-SUA.

Las dotaciones de aparcamiento serán, al menos, las que se determinan en las Fichas de las Zonas de Ordenanza.

Dicha dotación se podrá reducir en edificios de nueva construcción con uso y actividad definidos, en los que se documente que no resulta necesaria en función de las superficies de aquellos usos y actividades que no requieren la presencia de personas, como almacenes robotizados, líneas de producción automatizadas, etc.

Art. 28.2. *Edificación y Servicios accesibles.*—Los edificios contarán con las mínimas condiciones de ventilación e higiénicas. Se procurará la iluminación natural y el soleamiento en su caso, de los espacios comunes, favoreciendo el trabajo colectivo.

Los espacios de servicio o de apertura al público se dispondrán en relación directa con el itinerario principal de acceso de la parcela, y contará con la señalética informativa adecuada. Cuando se requieran aseos públicos, se dispondrá un espacio tranquilo y adecuado en mobiliario e iluminación para la lactancia y el cambio de bebés.

Si los aseos se diferencian por sexos, se procurará la paridad proporcional. Las cabinas de inodoros y vestuarios garantizarán la movilidad fluida de acuerdo a lo dispuesto en el CTE-SUA-9 Accesibilidad.

Los edificios de varias plantas tendrán un itinerario vertical accesible y seguro, con ascensor en su caso, complementado con los itinerarios horizontales que garanticen la evacuación.

Capítulo 6

Condiciones de los usos

Art. 29. *Condiciones de los usos del suelo y de la edificación.*—Conforme a las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, se establece como uso característico del sector PPI-3, “El Bañuelo”, el uso industrial, al que se podrá destinar entre el 65 y 80% del aprovechamiento total del Sector.

Se establecen como usos compatibles:

- Servicios Terciarios.
 - Oficinas (5-20) %.
 - Comercial (5-10) %.
- Dotacional privado (0-5) %.

Las fichas de cada zona de ordenanza desarrollarán de forma pormenorizada estos usos.

Salvo excepción expresa, el porcentaje de uso compatible será inferior al 50% de la edificabilidad (artículo 9.1.11.2 del Plan General) ampliándose al 100% en Terciario 1.

29.1. Otras regulaciones generales de los usos.

Serán preceptivas las condiciones que marquen la distinta legislación y normativa vigente sobre las distintas actividades instaladas en el ámbito del sector, tanto en el ámbito estatal como autonómico y municipal.

No obstante, y con objeto de alcanzar una regulación de los usos acorde con los objetivos planteados en la estrategia del Plan Parcial, se hace necesario establecer las siguientes limitaciones al uso industrial.

Quedan excluidos con carácter general del ámbito de la actuación, los siguientes usos:

- Mataderos de Animales.
- Las industrias de almacenamiento de residuos, sin que efectúen su procesamiento industrial.
- Las actividades mineras y extractivas.
- Vivienda de guardería.

Capítulo 7

Condiciones estéticas

Art. 30. *Diferencia de alturas entre edificios adosados.*—En las edificaciones adosadas no podrán superarse los 2 m de diferencia entre alturas. Si las condiciones topográficas obligaran a una diferencia mayor será exigible un estudio pormenorizado de los volúmenes resultantes.

Art. 31. *Tendidos eléctricos y telefónicos.*—Quedan prohibidos los tendidos aéreos sobre las parcelas y red viaria interior del polígono, debiendo ser enterrada su instalación.

Queda prohibido el paso de conductos eléctricos y telefónicos sobre las fachadas de la edificación, debiendo ser enterrada su instalación.

Art. 32. *Rótulos y Señalizaciones.*

- Señalización general: Debe de estar unificado el diseño y tamaño de la misma, ser clara, de fácil comprensión y actualizada sobre las empresas radicadas en la zona.
- Accesos: En cada acceso se situará un plano callejero con el directorio y la localización de las empresas.
- Itinerarios: En cada cruce debe situarse información sucesiva que vaya conformando el itinerario desde el acceso, hacia las distintas zonas y calles concretas.
- Localización: Los rótulos de identificación de cada calle se situarán en los cruces, y la numeración de cada parcela se situará en el acceso a la misma.
- Rótulos de señalización de empresas: Se especificará la razón social de la empresa y/o logotipo, estará normalizado en cuanto al tamaño y colocación en el acceso a la parcela y edificación.

En el acceso a los Minipolígonos deberá figurar la relación de todas las empresas que radiquen en el mismo.

Los criterios de diseño de rótulos y señalizaciones deberán ser fijados por el Proyecto de Urbanización, o proyecto específico al efecto.

Capítulo 8

Condiciones aeronáuticas

Art. 33. *Servidumbres aeronáuticas.*—Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre Aeropuertos y Navegación aérea, en particular a lo establecido en los decretos de 24 de febrero de 1972 y 9 de julio de 1974.

Capítulo 9

Condiciones de conservación de la urbanización

Art. 34. *Obligación de constituir una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.*—Los propietarios integrados en el ámbito del Plan Parcial vendrán obligados a constituir una Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización del Polígono, previo acuerdo con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, cuyas obli-

gaciones recíprocas se desarrollarán en el oportuno Convenio Marco de Colaboración, en la forma y condiciones previstas en la legislación vigente, y con una duración determinada.

Capítulo 10

Actuaciones especiales de desarrollo

Art. 35. *Actuaciones especiales. Tipos.*—Son actuaciones especiales aquellas que se pueden desarrollar en parcelas con diferentes zonas de Ordenanza.

Se establecen dos tipos de actuaciones especiales:

- Edificación en agregaciones de parcelas calificadas con el mismo uso, pero diferente zona de Ordenanza, en los ámbitos y condiciones definidos en el Art. 36.
- Edificación en agregaciones de parcelas calificadas con diferente uso terciario e industrial, en los ámbitos y condiciones definidos en el Art. 37, a desarrollar mediante Estudios de Detalle previos.

Art. 36. *Edificación en agregaciones de uso Industrial y distinta Ordenanza.*—1. Ámbitos potenciales.

Se permiten exclusivamente las siguientes agregaciones de parcelas de uso Industrial con distintas Ordenanzas:

- Agrupación de parcelas de Minipolígono e Industria Aislada 2 en Calle Faisán (Calle F).
- Agrupación de parcelas de Minipolígono e Industria Aislada 3 en Calle Pergamino (Calle H).
- Agrupación de parcelas de Industria Aislada 2 e Industria Aislada 3 en Calle Arroyo de la Aldehuela (Calle B).

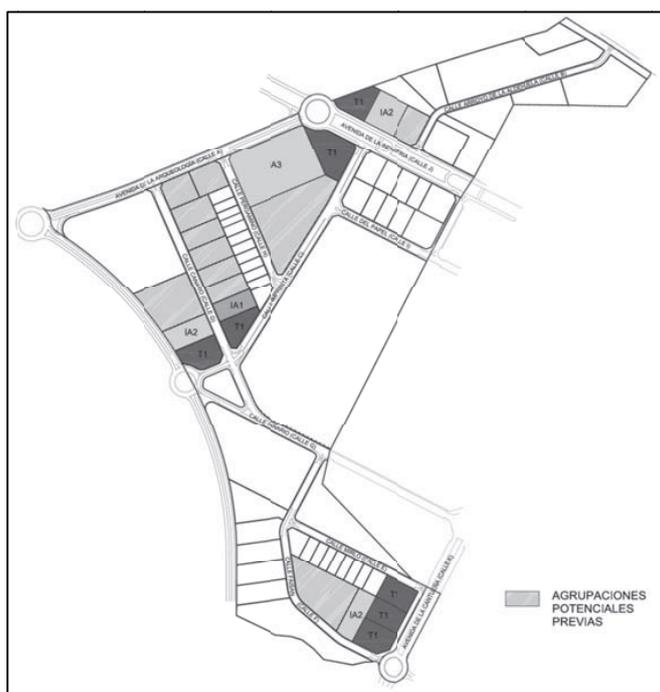
2. Condiciones complementarias de aplicación.

- En las parcelas resultantes de las potenciales agrupaciones del apartado 1, la Edificación se regulará mediante aplicación de la Ordenanza de Industria Aislada 3.
- La edificabilidad total será la resultante del sumatorio de las edificabilidades de las parcelas objeto de agrupación.

Art. 37. *Edificación en agregaciones de uso terciario-industrial.*—1. Ámbitos potenciales.

Los ámbitos de posibles agregaciones de parcelas calificadas de Terciario 1 con sus colindantes calificadas de Industria Aislada son los siguientes:

- Agrupación de parcelas de Terciario 1 con Industria Aislada 2 en Avda. de la Cantueña (Calle K) con vuelta a Calle Faisán (Calle F).
- Agrupación de parcelas de Terciario 1 con Industria Aislada 3 en Avda. de la Arqueología (Calle A) con vuelta a Avenida de la Industria (Calle J).
- Agrupación de parcelas de Terciario 1 con Industria Aislada 2 en Avda. de la Industria (Calle J).
- Agrupación de parcelas de Terciario 1 con Industria Aislada 2 en Calle Canario (Calle G).
- Agrupación de parcelas de Terciario 1 con Industria Aislada 1 en Calle Canario (Calle G).



Ámbitos potenciales de agregaciones de parcelas calificadas de Terciario 1 con sus colindantes calificadas de Industria Aislada

2. Estudio de Detalle obligatorio y condiciones de ordenación.

El desarrollo de una actuación conjunta en los ámbitos de las potenciales Agregaciones de Parcelas de Uso Mixto que se relacionan en el punto 1 anterior, requerirá la aprobación de un Estudio de Detalle para la ordenación volumétrica y de los usos específicos proyectados.

Los Estudios de Detalle justificarán su compatibilidad con el planeamiento, con las siguientes limitaciones:

- No variar la edificabilidad para cada uno de los usos calificados del Plan Parcial.
- Solo se admitirá la agregación del uso terciario al industrial para la implantación de empresas vinculadas a una sola actividad, no siendo posible en este caso la realización de edificios terciarios con distintas actividades (edificios multiempresa).

Se redactarán según lo establecido en el art. 2.2.7 del Plan General de Fuenlabrada y de acuerdo a la presente Modificación.

FICHAS DE ZONAS DE ORDENANZA

ZONA ORDENANZA	MINIPOLIGONO
TIPOLOGIA	Naves Adosadas - Edificio Multiempresarial

USOS

Característicos	Industrial
Complementarios	Garaje-aparcamiento
Compatibles ¹	<ul style="list-style-type: none"> * Oficinas, de la propia empresa. * Comercial, asociado a actividad industrial. En caso de comercio alimentario al por menor deberá ser <50 m². Será del 100% de la edificabilidad de cada mininave para: * Servicios recreativos en la categoría ii). * Dotaciones y Servicios en todas sus clases, excepto instalaciones de suministro de combustibles para vehículos.
Prohibidos	El resto de los no mencionados
¹ La compatibilidad en minipolígono se refiere a cada mininave	

PARCELACIÓN

Parcela mínima	6.000 m ²
Frente mínimo	40 m
Retranqueos mínimos	5 m. a todas las alineaciones

VOLUMEN

Edificabilidad máxima	0,65 m ² /m ²
Ocupación máxima	50%
Altura máxima	11,00 m. a cornisa y número de plantas libre
Altura mínima libre de planta	4,50 m-en uso industrial 3,00m de altura libre para usos compatibles, excepto oficinas que será de 2,70 m
Sótano	1 planta, solo para garaje y aparcamiento e instalaciones del edificio

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> * Se deberá guardar una separación entre edificios dentro de la misma parcela igual a ½ de la altura de la edificación más alta, con un mínimo de 5m * Superficie de naves en planta baja: Mínima 150 m² Máxima: 1.000m² * Superficie mínima de locales: 150m² * Frente mínimo: 9,00 m
--------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONDICIONES DE LOS ESPACIOS LIBRES DE LA PARCELA	<ul style="list-style-type: none">* Plazas de aparcamiento. Se deberá garantizar en el interior de la parcela la previsión como mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² edificables o fracción.* Carga y descarga. Se deberán garantizar las operaciones de carga y descarga en el interior de la parcela, destinando al menos una plaza por cada 3.000 m² o fracción del minipolígono para un vehículo industrial pesado.* Ajardinamiento. Se deberá garantizar el ajardinamiento de los espacios libres, con un mínimo: 1 árbol/200 m² de parcela no ocupada por la edificación.* Vallado. La parcela debe quedar vallada y cerrada con puertas.
---------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONDICIONES DE TRAMITACIÓN	<ul style="list-style-type: none">* Se deberá presentar proyecto y solicitud de licencia de urbanización independiente del proyecto y licencia de edificación
-----------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

USOS DE LOS ESPACIOS DE RETRANQUEO

Permitidos	<ul style="list-style-type: none">* Ajardinamiento* Aparcamiento* Caseta de Vigilancia
No permitidos	<ul style="list-style-type: none">* Almacenaje* Instalaciones auxiliares* Construcciones auxiliares* Depósito de residuos no controlados

ZONA ORDENANZA	INDUSTRIA ADOSADA
TIPOLOGIA	Naves Adosadas o Agrupadas

USOS

Característicos	Industrial
Complementarios	Garaje-aparcamiento
Compatibles	<p>* Oficinas, sólo de la propia empresa.</p> <p>* Comercial, asociado a actividad industrial. En industria del vehículo hasta el 60% de la edificabilidad. En caso de comercio alimentario al por menor deberá ser inferior a 50 m².</p> <p>Será del 100% de la edificabilidad para:</p> <p>* Dotaciones y Servicios en todas sus clases.</p> <p>* Servicios Recreativos en la Categoría ii)</p>
Prohibidos	El resto de los no mencionados

PARCELACIÓN

Parcela mínima	1.000 m ²
Parcela máxima	4.000 m ²
Frente mínimo	15,00 m
Retranqueos mínimos	
A alineación Exterior y Trasero	5,00m
A linderos laterales	Se adosarán obligatoriamente entre parcelas de la misma zona de ordenanza. Entre parcelas de diferente zona de ordenanza se deberán retranquear obligatoriamente un mínimo de 3,00 m

VOLUMEN

Edificabilidad máxima	0,80 m ² /m ²
Ocupación máxima	70%
Altura máxima	11,00m a cornisa y número de plantas libres
Altura mínima libre de planta	4,50 m en uso industrial 3,00 m para usos compatibles, excepto oficinas que será de 2,70 m
Sótano	1 planta, solo para garaje y aparcamiento e instalaciones del edificio

CONDICIONES DE LOS ESPACIOS LIBRES DE LA PARCELA	<ul style="list-style-type: none"> * Plazas de aparcamiento. Se deberá garantizar en el interior de la parcela la previsión como mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 150 m² edificables o fracción. * Carga y descarga. Se reservará un espacio en el frente de la fachada, de al menos, 5 m de ancho para paso y estancia de camiones. * Ajardinamiento. Se deberá garantizar el ajardinamiento de los espacios libres, con un mínimo: 1 árbol/200 m² de parcela no ocupada por la edificación.
---------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

USOS DE LOS ESPACIOS DE RETRANQUEO

Permitidos	<ul style="list-style-type: none"> * Ajardinamiento * Aparcamiento * Almacenamiento (solo en el retranqueo trasero) * Instalaciones auxiliares (solo en el retranqueo trasero)
No permitidos	<ul style="list-style-type: none"> * Construcciones auxiliares * Depósito de residuos no controlados

ZONA ORDENANZA	INDUSTRIA AISLADA 1
TIPOLOGIA	Naves Aisladas o Pareadas*
* Previo acuerdo de colindancia, con proyecto y licencia unitarios	

USOS

Característicos	Industrial
Complementarios	Garaje-aparcamiento
Compatibles	<p>* Oficinas, sólo de la propia empresa.</p> <p>* Comercial, asociado a actividad industrial. En industria del vehículo hasta el 60% de la edificabilidad. En caso de comercio alimentario al por menor deberá ser inferior a 50 m²</p> <p>* Dotaciones y Servicios en todas sus clases. En este uso deberá ser del 100% de la edificabilidad.</p>
Prohibidos	El resto de los no mencionados

PARCELACIÓN

Parcela mínima	2.500 m ²
Frente mínimo	30,00 m
Retranqueos mínimos	
A alineación Exterior	10,00 m
A linderos laterales	5,00 m
A lindero trasero	5,00 m

VOLUMEN

Edificabilidad máxima	0,65 m ² /m ²
Ocupación máxima	60%
Altura máxima	12,00 m. a cornisa. Y número de plantas libres
Altura mínima libre de planta	4,50 m de altura libre de obstáculos en uso industrial 3,00 m de altura libre para usos compatibles, excepto oficinas que será de 2,70 m
Sótano	1 planta, solo para garaje y aparcamiento e instalaciones del edificio

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	<p>* Se deberá guardar una separación entre edificios dentro de la misma parcela igual a un tercio de la altura de la edificación más alta, con un mínimo de 4,00 m</p>
--------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONDICIONES DE LOS ESPACIOS LIBRES DE LA PARCELA	<p>* Plazas de aparcamiento. Se deberá garantizar en el interior de la parcela la previsión como mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² edificables o fracción.</p> <p>* Carga y descarga. La zona de carga y descarga será de tamaño suficiente para estacionar un vehículo industrial pesado por cada 3.000 m² o fracción de superficie construida.</p> <p>* Ajardinamiento. Se deberá garantizar el ajardinamiento de los espacios libres, con un mínimo: 1 árbol/200 m² de parcela no ocupada por la edificación.</p>
---------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

USOS DE LOS ESPACIOS DE RETRANQUEO MÍNIMO

Permitidos	<ul style="list-style-type: none">* Ajardinamiento* Aparcamiento
No permitidos	<ul style="list-style-type: none">* Almacenaje* Construcciones auxiliares* Depósito de residuos no controlados* Instalaciones auxiliares

ZONA ORDENANZA	INDUSTRIA AISLADA 2
TIPOLOGIA	Naves Aisladas

USOS

Característicos	Industria en general y Servicios Empresariales
Complementarios	Garaje-aparcamiento
Compatibles	<p>* Oficinas, sólo de la propia empresa.</p> <p>* Comercial asociado a actividad industrial. En industria del vehículo hasta el 60% de la edificabilidad. En caso de comercio alimentario al por menor deberá ser inferior a 50 m²</p> <p>* Dotaciones y Servicios en todas sus clases. En este uso deberá ser del 100% de la edificabilidad.</p>
Prohibidos	El resto de los no mencionados

PARCELACIÓN

Parcela mínima	4.000 m ²
Frente mínimo	30,00 m
Retranqueos mínimos	
A alineación Exterior	10,00 m
A linderos laterales	5,00 m
A lindero trasero	5,00 m

VOLUMEN

Edificabilidad máxima	0,60 m ² /m ²
Ocupación máxima	60%
Altura máxima	14,00 m. a cornisa y número de plantas libres
Altura mínima libre de planta	4,50 m de altura libre de obstáculos en uso industrial 3,00 m de altura libre para usos compatibles, excepto oficinas que será de 2,70 m
Sótano	1 planta, solo para garaje y aparcamiento e instalaciones del edificio

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	<p>* Se deberá guardar una separación entre edificios dentro de la misma parcela igual a un tercio de la altura de la edificación más alta, con un mínimo de 4,00 m</p>
--------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONDICIONES DE LOS ESPACIOS LIBRES DE LA PARCELA	<ul style="list-style-type: none"> * Plazas de aparcamiento. Se deberá garantizar en el interior de la parcela la previsión como mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² edificables o fracción. * Carga y descarga. La zona de carga y descarga será de tamaño suficiente para estacionar un vehículo industrial pesado por cada 3.000 m² o fracción de superficie construida. * Ajardinamiento. Se deberá garantizar el ajardinamiento de los espacios libres, con un mínimo: 1 árbol/150 m² de parcela no ocupada por la edificación.
---------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

USOS DE LOS ESPACIOS DE RETRANQUEO MÍNIMO

Permitidos	<ul style="list-style-type: none"> * Ajardinamiento * Aparcamiento
No permitidos	<ul style="list-style-type: none"> * Almacenaje * Construcciones auxiliares * Depósito de residuos no controlados * Instalaciones auxiliares

ZONA ORDENANZA	INDUSTRIA AISLADA 3
TIPOLOGIA	Naves Aisladas

USOS

Característicos	Industrial
Complementarios	Garaje-aparcamiento
Compatibles	* Oficinas, sólo de la propia empresa. * Comercial asociado a actividad industrial. En industria del vehículo hasta el 60% de la edificabilidad. En caso de comercio alimentario al por menor deberá ser inferior a 50 m ² * Dotaciones y Servicios en todas sus clases. En este uso deberá ser del 100% de la edificabilidad.
Prohibidos	El resto de los no mencionados

PARCELACIÓN

Parcela mínima	5.000 m ²
Frente mínimo	40,00 m
Retranqueos mínimos	
A alineación Exterior	10,00 m
A linderos laterales	5,00 m
A lindero trasero	5,00 m

VOLUMEN

Edificabilidad máxima	0,55 m ² /m ²
Ocupación máxima	55%
Altura máxima	14,00 m. a cornisa y número de plantas libres
Altura mínima libre de planta	4,50 m de altura libre de obstáculos en uso industrial 3,00 m de altura libre para usos compatibles, excepto oficinas que será de 2,70 m
Sótano	1 planta, solo para garaje y aparcamiento e instalaciones del edificio

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	* Se deberá guardar una separación entre edificios dentro de la misma parcela igual a un tercio de la altura de la edificación más alta, con un mínimo de 4,00 m
--------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONDICIONES DE LOS ESPACIOS LIBRES DE LA PARCELA	<ul style="list-style-type: none"> * Plazas de aparcamiento. Se deberá garantizar en el interior de la parcela la previsión como mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² edificables o fracción. * Carga y descarga. La zona de carga y descarga será de tamaño suficiente para estacionar un vehículo industrial pesado por cada 3.000 m² o fracción de superficie construida. * Ajardinamiento. Se deberá garantizar el ajardinamiento de los espacios libres, con un mínimo: 1 árbol/150 m² de parcela no ocupada por la edificación.
---------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

USOS DE LOS ESPACIOS DE RETRANQUEO MÍNIMO

Permitidos	<ul style="list-style-type: none"> * Ajardinamiento * Aparcamiento
No permitidos	<ul style="list-style-type: none"> * Almacenaje * Construcciones auxiliares * Depósito de residuos no controlados * Instalaciones auxiliares

ZONA ORDENANZA	INDUSTRIA SINGULAR
TIPOLOGIA	Naves Aislada

USOS

Característicos	Industria en general
Complementarios	Garaje-aparcamiento
Compatibles	* Oficinas, sólo de la propia empresa. * Dotaciones y Servicios en todas sus clases.
Prohibidos	El resto de los no mencionados

PARCELACIÓN

Parcela mínima	La establecida gráficamente
Frente mínimo	El existente
Retranqueos mínimos	
A alineación Exterior	10,00 m con carácter general 7,00 m al vial D
A lindero trasero	5,00 m
	En el caso que se produjera la agregación de parcelas con la parcela del polígono colindante, este retranqueo quedaría sin efecto, siendo de aplicación las distancias entre edificaciones dentro de la propia parcela.

VOLUMEN

Edificabilidad máxima	0,52 m ² /m ²
Ocupación máxima	50%
Altura máxima	En las edificaciones propias del proceso industrial, la limitación de altura se adecuará a las necesidades productivas. En los usos compatibles, en edificio exento, de almacenamiento, oficinas y de servicios la altura máxima será de 14,00 m. Las instalaciones podrán rebasar puntualmente la altura fijada, justificándolo debidamente. Los usos compatibles no podrán instalarse sobre las plantas industriales. Se permite 3 Plantas: * El uso de almacenamiento se desarrolla en una planta * El uso de servicios se desarrolla en dos plantas * El uso industrial se podrá desarrollar en tres plantas
Altura mínima libre de planta	4,50 m de altura libre de obstáculos en uso industrial 3,00 m de altura libre para usos compatibles, excepto oficinas que será de 2,70 m
Sótano	1 planta, solo para garaje y aparcamiento e instalaciones del edificio

CONDICIONES DEL VOLUMEN	<p>En el cómputo de la edificabilidad y ocupación no se computarán las siguientes instalaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Planta de tratamiento de efluentes * Depósitos al servicio del proceso productivo
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> * <i>Separación entre edificios:</i> Se deberá guardar una separación entre edificios dentro de la misma parcela igual a la altura de la edificación más alta, con un mínimo de 10m. * <i>Edificaciones adosadas:</i> En edificaciones adosadas por necesidades del proceso industrial continuo que comparten medianera no habrá límite de altura en la vertical compartida. * <i>Frente continuo:</i> Por necesidad de las edificaciones del proceso continuo de la fábrica, no existirá límite de longitud en el frente de edificación. Las medidas de seguridad estarán resueltas en función de los usos específicos que se desarrollen ajustándose a la normativa sectorial de aplicación. * <i>Instalaciones de suministro de proceso:</i> Se permite el paso sobre viales internos, entre edificaciones donde se está efectuando el proceso industrial, de los rack de tuberías y cables para la conducción de fluidos, cables eléctricos, conductores, sistemas de comunicaciones, red contra incendios, etc. <p>Los rack de conductores, cuando sea requerido por las instalaciones, podrán estar adosados en las fachadas de las edificaciones.</p>
CONDICIONES DE LOS ESPACIOS LIBRES DE LA PARCELA	<ul style="list-style-type: none"> * <i>Plazas de aparcamiento.</i> Se deberá garantizar en el interior de la parcela la previsión como mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² edificables o fracción. * <i>Carga y descarga.</i> Para el estacionamiento de vehículos industriales pesados se dotará a la parcela de aparcamientos en la cantidad mínima de uno por cada 3.000 m² o fracción de superficie construida. * <i>Ajardinamiento.</i> Se deberá garantizar el ajardinamiento de los espacios libres, con un mínimo: 1 árbol/150 m² de parcela no ocupada por la edificación. * <i>Cerramientos de parcela:</i> No existirá limitación en altura para el cerramiento exterior de la parcela por motivos de seguridad de las instalaciones. Los cerramientos deberán ser permeables visualmente a partir de una altura mínima de 1,50 m, se deberán disponer pantallas vegetales para contribuir a la calidad ambiental del entorno.

USOS DE LOS ESPACIOS DE RETRANQUEO MÍNIMO

Permitidos	<ul style="list-style-type: none">* Ajardinamiento* Aparcamiento
No permitidos	<ul style="list-style-type: none">* Almacenaje* Construcciones auxiliares* Depósito de residuos no controlados* Instalaciones auxiliares* Depósitos al servicio del proceso productivo

ZONA ORDENANZA	TERCIARIO 1
TIPOLOGIA	Edificaciones aisladas - Edificio Multiempresarial

USOS

Característicos	Servicios Terciarios
Complementarios	Garaje-aparcamiento
Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> * Servicios empresariales* * Dotaciones y Servicios en todas sus clases. * Exposición, venta y reparación de vehículos, con un máximo del 40% de la edificabilidad destinado a taller de reparación, no pudiéndose situar éste en el frente de parcela.
Prohibidos	El resto de los no mencionados
* Se incluye también Industria avanzada, de carácter limpio y verde, y con alto componente tecnológico	

PARCELACIÓN

Parcela mínima	2.000 m ²
Frente mínimo	35,00 m
Retranqueos mínimos	La mitad de la altura del edificio, con un mínimo de 5 metros a todas las alineaciones, salvo frente de fachada a la Avenida de la Industria y de la Cantueña, que será de 7,50 m

VOLUMEN

Edificabilidad máxima	1,20 m ² /m ²
Ocupación máxima	60%
Altura máxima	20,00 metros y 5 plantas
Altura mínima libre de planta	Alturas libres según regulación del Plan General.
Sótano	2 plantas, solo para garaje, aparcamiento e instalaciones del edificio

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	* <i>Separación entre edificios:</i> Se deberá guardar una separación entre edificios dentro de la misma parcela igual a la mitad de la altura de la edificación más alta, con un mínimo de 5,00 m.
--------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONDICIONES DE LOS ESPACIOS LIBRES DE LA PARCELA	<p>* <i>Plazas de aparcamiento.</i> Se deberá garantizar en el interior de la parcela la previsión como mínimo de una plaza y media de aparcamiento por cada 100 m² edificables o fracción.</p> <p>* <i>Carga y descarga.</i> Se deberán garantizar las operaciones de carga y descarga en el interior de la parcela.</p> <p>* <i>Ajardinamiento.</i> Se deberá garantizar el ajardinamiento de los espacios libres, con un mínimo: 1 árbol/150 m² de parcela no ocupada por la edificación.</p>
---------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

USOS DE LOS ESPACIOS DE RETRANQUEO MÍNIMO

Permitidos	<ul style="list-style-type: none"> * Ajardinamiento * Aparcamiento * Construcciones auxiliares, como puesto de control y seguridad en la entrada.
No permitidos	<ul style="list-style-type: none"> * Almacenaje * Depósito de residuos no controlados * Instalaciones auxiliares

ZONA ORDENANZA	TERCIARIO 2
TIPOLOGIA	Edificaciones adosadas. Minipolígono

USOS

Característicos	Servicios Terciarios
Complementarios	Garaje-aparcamiento
Compatibles = terciario 1	<ul style="list-style-type: none"> * Dotaciones y Servicios en todas sus clases. * Servicios empresariales*. * Exposición, venta y reparación de vehículos, con un máximo del 40% de la edificabilidad destinado a taller de reparación, no pudiéndose situar éste en el frente de parcela.
Prohibidos	El resto de los no mencionados

* Se incluye también Industria avanzada, de carácter limpio y verde, y con alto componente tecnológico

PARCELACIÓN (1)

Parcela mínima	La definida en el plano de calificación.
Parcela máxima	La definida en el plano de calificación.
Frente mínimo	El definido en el plano de calificación.
Retranqueos mínimos	
A alineación Exterior	El resultante una vez demolida la primera nave que se sitúa fuera de ordenación
A linderos laterales	Los que resultan según las naves existentes, y 3,00 m para la nave a construir (ver condiciones de la edificación).
A lindero trasero	3,00 m
<p>(1) <u>En caso de demolición de la totalidad de las naves existentes en la parcela, y ejecución de nueva edificación, serán de aplicación las condiciones de parcelación de la zona de ordenanza Terciario 1.</u></p>	

VOLUMEN

Edificabilidad máxima (1)	1,20 m ² /m ²
Ocupación máxima (1)	65%
Altura máxima (1)	11,00 m. y número de plantas libre
Altura mínima libre de planta	Alturas libres según regulación del Plan General.
Sótano (1)	Con el mantenimiento de las edificaciones existentes no se permite la realización de plantas sótano.
<p>(1) <u>En caso de demolición de la totalidad de las naves existentes en la parcela, y ejecución de nueva edificación, serán de aplicación las condiciones de parcelación de la zona de ordenanza Terciario 1.</u></p>	

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	<p>* <i>Se respeta la edificación existente, excepto la primera nave con frente a la M-506, la cual se deberá demoler, al quedar fuera de ordenación. En la parte posterior de la parcela se podrá construir una nave con las mismas dimensiones de la demolida y adosada a la existente. La edificación existente deberá ser objeto de un proyecto de reforma y adecuación, para mejorar la imagen comercial de la misma con frente a la M-506.</i></p> <p>* <i>En caso de demolición de la totalidad de las naves existentes en la parcela, y ejecución de nueva edificación, serán de aplicación las condiciones de la edificación de la zona de ordenanza Terciario 1.</i></p>
--------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONDICIONES DE LOS ESPACIOS LIBRES DE LA PARCELA (1)	<p>* <i>Plazas de aparcamiento.</i> La parcela deberá ser objeto de un proyecto de reforma y adecuación (ver condiciones de la edificación), que deberá garantizar en el interior de la parcela la previsión como mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² edificables o fracción.</p> <p>* <i>Carga y descarga.</i> Se deberán garantizar las operaciones de carga y descarga en el interior de la parcela.</p> <p>* <i>Ajardinamiento.</i> Se deberá garantizar el ajardinamiento de los espacios libres, con un mínimo: 1 árbol/150 m² de parcela no ocupada por la edificación.</p>
-------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(1) En caso de demolición de la totalidad de las naves existentes en la parcela, y ejecución de nueva edificación, serán de aplicación las condiciones de parcelación de la zona de ordenanza Terciario 1.

USOS DE LOS ESPACIOS DE RETRANQUEO MÍNIMO

Permitidos	<ul style="list-style-type: none"> * Ajardinamiento * Aparcamiento
No permitidos	<ul style="list-style-type: none"> * Almacenaje * Depósito de residuos no controlados * Instalaciones auxiliares

(1) En caso de demolición de la totalidad de las naves existentes en la parcela, y ejecución de nueva edificación, serán de aplicación las condiciones de parcelación de la zona de ordenanza Terciario 1.

ZONA ORDENANZA	EQUIPAMIENTO
TIPOLOGIA	Edificación aislada, con las características propias del destino del equipamiento.

USOS

Característicos	Dotaciones y Servicios según Plan General
Complementarios	* Garaje-aparcamiento * Servicios Terciarios
Compatibles	Servicios terciarios
Condicionados	Vivienda de guardería
Prohibidos	El resto de los no mencionados

PARCELACIÓN

Parcela mínima	No se fija
Frente mínimo	No se fija
Retranqueos mínimos	
A fachada	10,00 m
A linderos	10,00 m

VOLUMEN

Edificabilidad	1,00 m ² /m ²
Ocupación máxima	60%
Altura máxima	16,00 m. y 4 plantas
Altura mínima libre de planta	3,50 m de altura libre
Sótano	1 planta

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	* <i>Separación entre edificios:</i> Se deberá guardar una separación entre edificios dentro de la misma parcela igual a la mitad de la altura de la edificación más alta, con un mínimo de 5,00 m.
--------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONDICIONES DE LOS ESPACIOS LIBRES DE LA PARCELA	* <i>Plazas de aparcamiento.</i> Se deberá garantizar en el interior de la parcela la previsión como mínimo de una plaza y media de aparcamiento por cada 100 m ² edificables o fracción. * <i>Carga y descarga.</i> Se deberán garantizar las operaciones de carga y descarga en el interior de la parcela. * <i>Ajardinamiento.</i> Se deberá garantizar el ajardinamiento de los espacios libres, con un mínimo: 1 árbol/100 m ² de parcela no ocupada por la edificación.
---------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ZONA ORDENANZA	ZONA VERDE
TIPOLOGIA	

USOS

Característicos	Espacios libres de dominio y uso público
Complementarios	* Espectáculos y deportivo público en instalaciones al aire libre. * Servicios asociados al disfrute de la zona verde
Prohibidos	El resto de los no mencionados

VOLUMEN

Edificabilidad	0,02 m ² /m ²
Ocupación	
Uso deportivo	30%
Uso espectáculos	15%
Edificación auxiliar	2%
Altura máxima	5,00 m. 1 planta
Altura mínima libre de planta	3,00 m de altura libre
Retranqueos mínimos a todos los linderos	3,00 m

Se hace constar que con fecha 14 de octubre de 2020 y números de registro REGAGE20s00004577714, REGAGE20s00004577723 y REGAGE20s00004577818, se ha remitido a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, ejemplar íntegro del documento aprobado definitivamente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley 9/2001, de 17 de julio.

Lo que se publica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acuerdo agota la vía administrativa y contra éste podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que es-time pertinente.

En Fuenlabrada, a 20 de octubre de 2020.—La secretaria general, M.^a del Rocío Parra Castejón.

(03/28.693/20)



ANEXO II: Modelo de aval

La entidad __(razón social del avalista)__, con domicilio en __(localidad y municipio)__, __(tipo de vía, nombre de vía, número)__, y documento de identificación fiscal nº __(NIF, CIF, NIF-IVA, etc.)__, y en su nombre __(nombre y apellidos del o los apoderados)__, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A __(nombre y apellidos o razón social del avalado)__, con documento de identificación fiscal nº __(NIF, CIF, NIF-IVA, etc.)__, ante el Consorcio Urbanístico El Bañuelo, por importe de __(importe del aval, expresado en letra y, a continuación, en cifra)__, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licitación/cumplimiento __(identificación de la cobertura del aval)__ del contrato de enajenación de la/s parcela/s __(identificación de la parcela o parcelas que proceda)__ del P.P. 1-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada (Madrid).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del consorcio, con sujeción a los términos previstos en la legislación de patrimonio aplicable, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el consorcio o quien le suceda conforme a la cláusula 3, autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número _____.

_____ (Lugar y fecha)

_____ (Razón social del avalista)

_____ (Firma de los apoderados)

Verificación de la representación por el Servicio Jurídico competente		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

ANEXO III: Modelo de certificado de seguro de caución

La entidad __(razón social del asegurador)__, con domicilio en __(localidad y municipio)__, __(tipo de vía, nombre de vía, número)__, y documento de identificación fiscal nº __(NIF, CIF, NIF-IVA, etc.)__, y en su nombre __(nombre y apellidos del o los apoderados)__, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A __(nombre y apellidos o razón social del avalado)__, con documento de identificación fiscal nº __(NIF, CIF, NIF-IVA, etc.)__, ante el Consorcio Urbanístico El Bañuelo, por importe de __(importe de la suma asegurada, expresado en letra y, a continuación, en cifra)__, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licitación/cumplimiento __(identificación de la cobertura del seguro)__ del contrato de enajenación de la/s parcela/s __(identificación de la parcela o parcelas que proceda)__ del P.P. 1-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada (Madrid).

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurado deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del consorcio.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el consorcio o quien le suceda conforme a la cláusula 3, autorice su cancelación o devolución.

_____ (Lugar y fecha)

_____ (Razón social del asegurador)

_____ (Firma de los apoderados)

Verificación de la representación por el Servicio Jurídico competente		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

ANEXO IV: Modelo de declaración de aptitud para contratar

D/D^a *__(nombre y apellidos de la persona física firmante)__,* con domicilio en *__(localidad y municipio)__,* *__(tipo de vía, nombre de vía, número)__,* y documento de identidad nº *__(DNI, NIE, etc.)__,* actuando ⁽¹⁾

a) en su propio nombre y derecho

b) en nombre y representación de *__(nombre y apellidos o denominación estatutaria de la persona representada)__,* con documento de identificación fiscal nº *__(NIF, CIF, NIF-IVA, etc. de la persona representada)__,* ⁽²⁾

declara bajo su responsabilidad:

I.- Que ni la persona representada, sus administradores o representantes legales, ni el firmante, se encuentran incursos, por sí mismos ni por extensión, en ninguna de las prohibiciones para adquirir bienes de la Administración a que se refiere el artículo 95.2 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, según el cual no podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la normativa concursal vigente.

II.- Que la persona representada no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades para contratar a que se refiere la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

III.- Que la persona representada se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid ni con el Ayuntamiento de Fuenlabrada y, si las tiene, están garantizadas.

IV.- Que la persona representada cumple los restantes requisitos exigidos para participar en la licitación y eventualmente resultar adjudicatario del contrato, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante la vigencia del contrato.

En *__(localidad)__,* a *__(día)__,* de *__(mes)__,* de *__(año)__,*

Fdo. *__(nombre y apellidos de la persona física firmante)__,*

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Si concurrieran varias personas, se presentarán sendas declaraciones de cada una.

ANEXO V: Modelo de declaración de oposición a la consulta de datos

D/D^a (nombre y apellidos de la persona física firmante), con domicilio en (localidad y municipio), (tipo de vía, nombre de vía, número), y documento de identidad nº (DNI, NIE, pasaporte, etc.), actuando ⁽¹⁾

a) en su propio nombre y derecho

b) en nombre y representación de (nombre y apellidos o denominación estatutaria de la persona representada), con documento de identificación fiscal nº (NIF, CIF, NIF-IVA, etc. de la persona representada), ⁽²⁾

DECLARA

Que no autoriza al Consorcio Urbanístico El Bañuelo a utilizar en el procedimiento de enajenación de nueve parcelas de uso industrial del P.P. 1-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada (Madrid), expediente EN-1/2019, medios electrónicos para recabar los datos de identidad (nombre y número de identificación del licitador y su representante), cumplimiento de obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, la Comunidad de Madrid y el municipio de Fuenlabrada y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y demás datos y documentos que se requieran en el pliego referentes a la aptitud para contratar.

En (localidad), a (día) de (mes) de (año)

Fdo. (nombre y apellidos de la persona física firmante)

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Si fueran varias las personas representadas, indíquense los respectivos datos de todas ellas.

ANEXO VI: Modelo de oferta técnica

D/D^a (nombre y apellidos de la persona física firmante), con domicilio en (localidad y municipio), (tipo de vía, nombre de vía, número), y documento de identidad nº (DNI, NIE, pasaporte, etc.), actuando ⁽¹⁾

a) en su propio nombre y derecho

b) en nombre y representación de (nombre y apellidos o denominación estatutaria de la persona representada), con documento de identificación fiscal nº (NIF, CIF, NIF-IVA, etc. de la persona representada), ⁽²⁾

presenta la siguiente oferta técnica de compromisos voluntarios relativos a calificación energética a obtener en los edificios o partes de los mismos que se construyan, plazo máximo de ejecución y coste mínimo de inversión en términos de presupuesto de ejecución material de las obras de edificación de los terrenos, a los efectos de su consideración como criterios de adjudicación del lote (identificación del lote a que licite), de superficie (superficie del suelo) m²:

1. Calificación energética: (calificación mínima que se oferta: "A", "B", "C" o "distinta de las anteriores"; alternativamente se puede indicar "sin compromiso").

2. Plazo de ejecución: (plazo máximo que se oferta, indicado en meses con un decimal y expresado en letra y, a continuación, en cifra; alternativamente se puede indicar "sin compromiso").

3. Coste de inversión: (coste mínimo que se oferta, indicado en millones de euros con un decimal y expresado en letra y, a continuación, en cifra; alternativamente se puede indicar "sin compromiso").

El que suscribe, en la condición en que actúa, declara conocer y aceptar, en todos sus extremos, el pliego de condiciones particulares de la enajenación, comprometiéndose a alcanzar los objetivos indicados en este documento, así como a satisfacer puntualmente las penalidades que corresponda conforme a la cláusula 18 si no los cumpliera.

En (localidad), a (día) de (mes) de (año)

Fdo. (nombre y apellidos de la persona física firmante)

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Si fueran varias las personas representadas, indíquense los respectivos datos de todas ellas.

ANEXO VII: Modelo de oferta económica

D/D^a (nombre y apellidos de la persona física firmante), con domicilio en (localidad y municipio), (tipo de vía, nombre de vía, número), y documento de identidad nº (DNI, NIE, pasaporte, etc.), actuando ⁽¹⁾

a) en su propio nombre y derecho

b) en nombre y representación de (nombre y apellidos o denominación estatutaria de la persona representada), con documento de identificación fiscal nº (NIF, CIF, NIF-IVA, etc. de la persona representada), ⁽²⁾

oferta la adquisición del lote (identificación del lote a que licite), de superficie (superficie del suelo) m², objeto de enajenación para el destino previsto en el planeamiento urbanístico, por el precio de (precio total de la oferta, IVA incluido, expresado en letra y, a continuación, en cifra), sumatorio de una base imponible de (precio de la oferta, IVA excluido, expresado en letra y, a continuación, en cifra), más el impuesto sobre el valor añadido correspondiente, que asciende a (importe del IVA aplicable a la base imponible del precio de la oferta, expresado en letra y, a continuación, en cifra).

El que suscribe, en la condición en que actúa, declara conocer y aceptar, en todos sus extremos, el pliego de condiciones particulares de la enajenación, comprometiéndose a su cumplimiento en sus propios términos, incluida la puntual satisfacción de los gastos que le competan conforme a la cláusula 17.

En (localidad), a (día) de (mes) de (año)

Fdo. (nombre y apellidos de la persona física firmante)

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Si fueran varias las personas representadas, indíquense los respectivos datos de todas ellas.